

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 17 de agosto del 2018

AÑO CXL

Nº 149

72 páginas



**AHORA
TODOS
PUEDEN**

Trámite en línea sus publicaciones
en La Gaceta y el Boletín Judicial

¡Más fácil y rápido!
-nosotros le ayudamos- ✓



Imprenta Nacional
Costa Rica

www.imprentanacional.go.cr

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	3
DOCUMENTOS VARIOS	6
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	47
Avisos.....	48
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	49
REGLAMENTOS	54
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	57
RÉGIMEN MUNICIPAL	57
AVISOS	58
NOTIFICACIONES	68
FE DE ERRATAS	72

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41213-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 11, 50, 140 incisos 8), 18), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 4°, 11, 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 2°, incisos a), c), ch), y e) de la Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente y Energía, Ley N° 7152 del 5 de junio de 1990 y sus reformas, artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 83, 84, 85 y 86 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554 del 4 de octubre de 1995, y la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 del 4 de marzo del 2002 y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 36815-MINAET, Reglamento de Organización de la Estructura Interna de Funcionamiento de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA),

Considerando:

I.—El Estado, a través del Ministerio de Ambiente y Energía, deberá formular, planificar y ejecutar políticas, dirigir, controlar, fiscalizar, promocionar y desarrollar o restringir actividades que se encuentren enmarcadas dentro de sus competencias.

II.—Que el Ministerio de Ambiente y Energía, a través de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) tiene dentro de sus competencias el armonizar el impacto ambiental con los procesos productivos, y un balance entre las necesidades de la sociedad y el ambiente.

III.—Que le corresponde a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental la aprobación de las evaluaciones del impacto ambiental, las cuales deben ser realizadas por un equipo interdisciplinario de profesionales, inscritos y autorizados por esta institución.

IV.—Que la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 y sus reformas, ordena simplificar los trámites y requisitos establecidos por la Administración Pública frente a los ciudadanos, evitando duplicidades y garantizando en forma expedita el derecho de petición y el libre acceso a los departamentos públicos, contribuyendo de forma innegable en el proceso de reforzamiento del principio de seguridad jurídica.

V.—Que de conformidad con la Ley General de Control Interno, es obligación del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

VI.—Que es de conocimiento por parte de las autoridades superiores del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), que existen deficiencias de carácter administrativo y de organización de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, que ha producido que la mayor parte de los trámites a cargo de esta entidad sean atendidos fuera de los plazos establecidos en la legislación vigente.

VII.—Que es de conocimiento por parte de las autoridades superiores del MINAE la existencia de denuncias e investigaciones actualmente en curso en sede judicial en contra de funcionarios de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental por presuntos actos de corrupción en el ejercicio de sus funciones dentro de la institución.

VIII.—Que en virtud de la importancia que reviste la materia de evaluación ambiental como un instrumento técnico que garantiza un desarrollo productivo sostenible y en virtud de las obligaciones legales del MINAE en cuanto a la simplificación de los trámites administrativos, resulta necesario establecer acciones tendientes a mejorar y optimizar el funcionamiento de la SETENA.

IX.—Que por lo anterior, el MINAE ha advertido la necesidad de corregir, modernizar y mejorar la gestión institucional de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, a fin de que sus procedimientos e instrumentos de evaluación ambiental y demás competencias sean eficientes y permitan brindar un servicio óptimo y expedito al usuario así como cumplir con los objetivos de creación de esta institución. **Por tanto,**

DECRETAN:

CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN
Y TRANSFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL
(SETENA)

Artículo 1°—**Del objeto y creación de Comisión.** Créase una Comisión para la Atención y Transformación de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), en adelante la Comisión, que tendrá como primer objetivo la transformación de la Secretaría, con el fin de lograr un eficiente y eficaz desarrollo de la gestión de administrativa. Este proceso tiene como fin llevar a cabo diferentes medidas y acciones dirigidas a dinamizar los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental, que afectan directamente la economía nacional. Así mismo, tendrá como objetivo corregir y proponer los procedimientos y trámites internos, de manera tal que se cumplan las obligaciones de simplificación de trámites y se garantice el cumplimiento de los objetivos de SETENA establecidos en la legislación vigente. La Comisión como órgano gestor y directivo dictará las medidas a aplicar para cumplir con el plan de transformación.

Artículo 2°—**De las funciones.** La Comisión tendrá a cargo las siguientes funciones:

Junta Administrativa



Carlos Andrés Torres Salas
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Víctor Barrantes Marín
Ministerio de Gobernación y Policía

Kathia Ortega Borloz
Ministerio de Cultura y Juventud

Rosaura Monge Jiménez
Editorial Costa Rica

- a) Nombrar al equipo asesor técnico, que permanecerá en SETENA durante el plazo de 9 meses, según indica el presente reglamento, para que realice las funciones que la Comisión le encomiende.
- b) Realizar un análisis de los procesos, procedimientos y trámites que ejecuta actualmente la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, y proponer una reestructuración con base en lo identificado.
- c) Analizar la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa actual de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, tanto de su estructura, como de los recursos humanos y activos que cuenta la SETENA para cumplir con sus competencias, a fin de establecer una priorización de las áreas de mejora que deban ser atendidas.
- d) Efectuar un análisis del marco jurídico existente aplicable a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, a fin de establecer ámbitos de mejora en la eficiencia y eficacia de los trámites, actualización o ajuste de los procesos.
- e) Revisar y sugerir al Ministro de Ambiente y Energía la emisión de directrices que permitan mejorar la eficiencia y eficacia desde la perspectiva técnica de la SETENA, garantizando la optimización y transparencia del servicio público hacia el administrado, en ejercicio de una supervisión e implementación de control más eficaz de las actividades de evaluación y seguimiento ambiental así como de las demás competencias de la SETENA.
- f) Una vez aprobado, presentar para aprobación de los ministros que integran el Consejo Nacional Ambiental el Plan de Gestión de la Comisión para la Atención y Transformación de SETENA.
- g) Informar al Ministro de aquellos actos irregulares o ilícitos que sean puestos a su conocimiento producto de las investigaciones, estudios o hallazgos que se realicen.
- h) Promover el uso de las herramientas de tecnologías de información, así como la incorporación de trámites y funciones dentro del programa de Gobierno Digital.

Artículo 3°—De la integración de la Comisión y el Equipo Técnico Asesor. La Comisión estará integrada por 5 representantes designados por los miembros del Consejo Nacional Ambiental, de las carteras en él representadas y por el Secretario Técnico del Consejo Nacional Ambiental. El Secretario General de SETENA participará con voz pero sin derecho a voto y será el encargado de ejecutar los acuerdos tomados por la Comisión.

El coordinador de la Comisión será nombrado por el Consejo Nacional Ambiental y será el encargado de realizar la convocatoria de las sesiones. La Comisión se reunirá en las instalaciones de la SETENA y colaborará con la asistencia secretarial. La Comisión sesionará al menos una vez a la semana de manera ordinaria y cada vez que sea convocada por el coordinador de la comisión. El quórum y las demás disposiciones sobre este órgano colegiado se regirán por el Capítulo III de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, concerniente a los Órganos Colegiados.

La Comisión contará con un equipo técnico asesor ad honorem, que participarán con voz pero sin voto de las sesiones. Dicho equipo será responsable de realizar las propuestas técnicas a la Comisión para su adopción y posterior ejecución. El nombramiento de dicho equipo será resorte de la Comisión.

Artículo 4°—Metodología de trabajo. En un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la conformación y oficialización de la Comisión; sus miembros someterán a aprobación del Ministro de Ambiente y Energía en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional Ambiental, una propuesta de plan de trabajo; garantizando la legalidad, transparencia y el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el presente decreto, así como la propuesta de selección de trámites con carácter de urgencia.

Artículo 5°—Continuidad en la prestación de servicios y funcionamiento de la SETENA. Dada la importancia y trascendencia de las funciones establecidas por la legislación vigente

para la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, las labores de la Comisión no supondrán una interrupción en la atención de trámites conocidos por la institución ni una sustitución en el ejercicio de las funciones de la Comisión Plenaria, en el ámbito de su competencia. De igual forma la labor de la Comisión no supondrá una interrupción en el ejercicio de las funciones administrativas y de dirección que el Secretario General tenga a su cargo. No obstante, en ambos casos la Comisión brindará las directrices bajo las cuales se trabajará durante el plazo de este decreto.

Artículo 6°—Deber de colaboración. Será un deber de todos los funcionarios de la SETENA colaborar con los miembros de la Comisión. Deberán todos los funcionarios de la SETENA, facilitar toda la información, documentación o cualquier otro requerimiento que la Comisión solicite en el plazo que establezca.

Artículo 7°—Plazo. La Comisión ejercerá sus funciones por nueve meses, con la posibilidad de ser ampliada mediante decreto ejecutivo, posterior a la recomendación del Consejo Nacional Ambiental.

Artículo 8°—Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diez días del mes de julio del dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Ambiente y Energía, Carlos Manuel Rodríguez Echandi.— 1 vez.— O.C. N° 3400035387.—Solicitud N° 004-2018-SET.—(D41213 - IN2018266039).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 020-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento lo establecidos en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política, así como el artículo 8 del Estatuto del Servicio Civil;

Considerando:

I.—Que el artículo 191 de la Constitución Política establece lo siguiente: “*Un estatuto de servicio civil regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, con el propósito de garantizar la eficiencia de la administración.*” Adicionalmente, el artículo 192 dispone: “Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos.”

II.—Que al régimen del servicio civil, le corresponde la clasificación de empleos, determinar el ingreso a este régimen, la selección de personal, promociones y traslados de servidores públicos, el resguardo de derechos y deberes de servidores públicos, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como el régimen de despido.

III.—Que el artículo 8 del Estatuto del Servicio Civil establece que el Director General de Servicio Civil, será de nombramiento del Presidente de la República, previo concurso de oposición y cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

IV.—Que mediante edicto publicado en el Alcance N° 107 del Diario Oficial *La Gaceta* del 22 de mayo de 2018, se abre el concurso de oposición para el cargo del Director General del Servicio Civil.

V.—Que mientras se realizaba el concurso de oposición señalado, se nombró de manera temporal al señor Francisco Chang Vargas, cédula de identidad 1-0479-0177, hasta el 31 de mayo de 2018, como Director General a. i. del Servicio Civil, según Acuerdo 15-P del 25 de mayo de 2018. Lo anterior, a efectos de asegurar el cabal funcionamiento de la Dirección General del Servicio Civil.

VI.—Que en el plazo otorgado por el edicto, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de la Presidencia recibió 39 postulaciones para ocupar el cargo de Director General del Servicio Civil.

VII.—Que el artículo 8 supra citado, dispone lo siguiente requisitos para ocupar el cargo de Director General del Servicio Civil: “a) Ser costarricense, mayor de treinta años y ciudadano en ejercicio. b) Tener experiencia en cargos administrativos de responsabilidad. c) Tener capacidad técnica para el cargo, que incluya conocimientos sobre sistemas modernos de administración de personal. d) No haber sido penado por la comisión de delito o por infracción a la presente ley y a sus reglamentos. e) No desempeñar puesto público de elección popular ni ser candidato para ocuparlo. f) No desempeñar o haber desempeñado, en los seis meses anteriores a su nombramiento, cargo de dirección ejecutiva en partidos políticos. g) No estar declarado en insolvencia o quiebra; y h) No estar ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con ningún miembro del Tribunal de Servicio Civil. i) Ser profesional con el grado académico de licenciatura como mínimo.”

VIII.—Que respecto a la idoneidad para ocupar un cargo público, la Procuraduría General de la República en dictamen C-377-2007 del 25 de octubre de 2007, señaló: “La idoneidad como presupuesto para el ingreso de los trabajadores al Estado, hace referencia al cumplimiento de una serie de requisitos que les permitan desarrollar eficientemente la función pública que les ha sido encomendada. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha indicado que la idoneidad “significa que es condición necesaria para el nombramiento de los servidores públicos, “con las excepciones que esta Constitución o el Estatuto de Servicio Civil determinen”, tener o reunir las características y condiciones que los faculten para desempeñarse óptimamente en el trabajo, puesto o cargo público, es decir, reunir los méritos que la función demande” (Sala Constitucional, resolución número 1999-6796 de las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos del primero de setiembre de mil novecientos noventa y nueve). De igual manera, ese Tribunal Constitucional ha señalado que la idoneidad no está referida únicamente al cumplimiento de requisitos académicos, sino que incluye una serie de aptitudes requeridas para asegurar esa efectividad en la función pública.”

IX.—Que una vez revisada la documentación remitida por las personas postulantes, así como el correspondiente cumplimiento de requisitos legales, se estima que el señor Alfredo Hasbum Camacho, cédula de identidad 7-0071-0486, es la persona idónea para ocupar el cargo de Director General del Servicio Civil.

X.—Que el señor Hasbum Camacho cuenta con el grado de Licenciado en Administración de Negocios con énfasis en Contabilidad de la Universidad de Costa Rica, Master of Business Administration with emphasis in Banking and Finance, National University, San Diego, California, y es egresado de la Maestría en Dirección y Gestión de los Sistemas de Seguridad Social de la Universidad de Alcalá, España. Adicionalmente, de relevancia, ha ocupado los siguientes cargos: Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social del Área Social, Gerente de la División de Apoyo de la Contraloría General de la República, Director Ejecutivo de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, Auditor Interno de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, Contralor de la Cámara de Industrias de Costa Rica, Auditor General del Instituto Nacional de Aprendizaje, Auditor 1, 2 y 3 de la Contraloría General de la República, Vicepresidente de la Comisión Americana de Actuaría y Financiamiento, Director de la Corporación de Servicios Múltiples del Magisterio Nacional, entre otros. Según declaración jurada aportada por el señor Hasbum Camacho, se constata que cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 8 supra citado.

XI.—Que considerando los atestados señalados, se estima que el señor Hasbum Camacho cumple con los requerimientos legales y técnicos para ocupar el cargo de Director General del Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar como Director General del Servicio Civil al señor Alfredo Hasbum Camacho, cédula de identidad 7-0071-0486.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de junio del 2018.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

CARLOSALVARADOQUESADA.—1 vez.—O.C.N.º 3400037518.—Solicitud N° DGSC-002-18.—(IN2018265561).

N° 049-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el Artículo 26 inciso b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública; los artículos 172, 173 y 174 de la Ley N° 7739, denominada “Código de la Niñez y la Adolescencia”; y los artículos 7, 8 y 9 de los Decretos Ejecutivos N° 33028-MTSS-MSP-MNA y N° 37205-MP, Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar como miembros del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia:

- a. Al señor Edgar Mora Altamirano, cédula de identidad número 2-420-182, en su calidad de Ministro de Educación Pública, como representante propietario del Ministerio de Educación Pública y como su suplente a la señora Giselle Cruz Maduro, cédula de identidad número 1-578-670, en su calidad de Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública.
- b. A la señora Giselle Amador Muñoz, cédula de identidad 1-397-479, en su calidad de Ministra de Salud, como representante propietaria del Ministerio de Salud y como su suplente a la señora Alejandra Acuña Navarro, cédula de identidad número 1-539-613, en su calidad de Viceministra de Salud.
- c. A la señora Silvie Durán Salvatierra, cédula de identidad número 1-676-987, en su calidad de Ministra de Cultura y Juventud, como representante propietaria del Ministerio de Cultura y Juventud.
- d. Al señor Steven Núñez Rímola, cédula de identidad número 1-1237-693, en su calidad de Ministro de Trabajo y Seguridad Social, como representante propietario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y como su suplente a la señora Natalia Álvarez Rojas, cédula de identidad número 1-889-419, en su calidad de Viceministra de Trabajo y Seguridad Social.
- e. Al señor Hernán Solano Venegas, cédula de identidad número 1-702-628, en su calidad de Ministro del Ministerio del Deporte y la Recreación, como representante propietario del Ministerio del Deporte y la Recreación y como su suplente a la señora Alba Quesada Rodríguez, cédula de identidad número 2-436-573, en su calidad de Directora del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).
- f. A la señora Marcia González Aguiluz, cédula de identidad número 1-740-150, en su calidad de Ministra de Justicia y Paz, como representante propietaria del Ministerio de Justicia y Paz y como su suplente al señor Jairo Rafael Vargas Agüero, cédula de identidad número 1-984-951, en su calidad de Viceministro de Justicia y Paz.
- g. Al señor Michael Soto Rojas, cédula de identidad número 1-995-438, en su calidad de Ministro de Seguridad Pública, como representante propietario del Ministerio de Seguridad Pública y al señor Eduardo Solano Solano, cédula de identidad número 3-444-488, en su calidad de Viceministro de Seguridad Pública.
- h. A la señora Pilar Garrido González, cédula de identidad número 1-1224-869, en su calidad de Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, como representante propietaria del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- i. A la señora Raquel Vargas Jaubert, cédula de identidad número 1-1290-594, en su calidad de Directora de la Dirección de Migración y Extranjería, como representante propietaria de la Dirección de Migración y Extranjería.
- j. A la señora Patricia Vega Herrera, cédula de identidad número 1-609-381, en su calidad de Ministra de la Niñez y la Adolescencia y Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), como representante propietaria del Patronato Nacional de la Infancia.
- k. A la señora María Furmen Salazar Elizondo, conocida como María Fullmen Salazar Elizondo, cédula de identidad número 1-442-619, en su calidad de Presidenta Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), como representante propietaria del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- l. Al señor Andrés Valenciano Yamuni, cédula de identidad número 1-471-261, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), como representante

propietario del Instituto Nacional de Aprendizaje y como su suplente al señor David Hernández Sandoval, cédula de identidad número 1-1343-819.

- m A la señora Patricia Mora Castellanos, cédula de identidad número 1-471-261, en su calidad de Ministra de la Condición de la Mujer y Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres (IANMU), como representante propietaria del Instituto Nacional de las Mujeres.
- n A la señora Marcela Guerrero Campos, cédula de identidad número 1-846-152, en su calidad de Presidenta Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), como representante propietaria del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

Artículo 2°—Rige a partir del 19 de julio del 2018 y hasta el 15 de junio del 2022.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—1 vez.—O.C. N° 42789.—Solicitud N° 18000459.—(IN2018265878).

N° 1180-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 139 inciso 1) y 146 de la Constitución Política y 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública (N° 6227 de 02 de mayo de 1978), en la Ley Reguladora de los Gastos de Viaje y Gastos por concepto de Transportes para todos los Funcionarios del Estado (N° 3462 de 26 de noviembre de 1964), en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2018 (N° 9514 de 28 de noviembre del 2017, publicada en Alcance Digital N° 301, tomos A-XVIII a *La Gaceta* N° 237 del 14 de diciembre del 2017) y en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte de Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República (R-4-DI-AA-2001 de 10 de mayo del 2001).

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Olga Marta Sánchez Oviedo, cédula de identidad N° 1-407-1385, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, para que viaje y participe en la “*Segunda Reunión del Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible*”, en el evento paralelo denominado: “*La Planificación como Medio de Implementación de la Agenda 2030: Herramientas e Instrumentos y Metodologías*” y en la Mesa Redonda N° 1 titulada “*Desafíos Económicos de la Implementación de la Agenda 2030*”, organizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México en calidad de Presidente del Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y las Naciones Unidas, a realizarse en Santiago, Chile, del 16 al 20 de abril del 2018.

Artículo 2°—Los organizadores cubrirán gastos por concepto de transporte aéreo y viáticos. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica cubrirá gastos por concepto de tributos o tarifas que se deban pagar en terminales de transporte y póliza de seguro por accidente (INS: Seguro de Viajeros con Asistencia) con cargo al Título 217 (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica), Programas 863 (Actividades Centrales) y 874 (Planificación y Coordinación Económica, Social e Institucional) Subpartidas 1.05.03 (Transporte en el Exterior) y 1.06.01 (Seguros) en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2018 (N° 9514 de 28 de noviembre del 2017).

Artículo 3°—La señora Sánchez Oviedo, una vez finalizada la visita rendirá un informe a su superior jerárquico en un plazo no mayor de ocho días naturales, contados a partir de su regreso, en el que describa las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y beneficios logrados para la institución y el país en general.

Artículo 4°—Durante la ausencia de la señora Sánchez Oviedo, se nombra como Ministra a. í. a la señora María del Pilar Garrido Gonzalo, cédula de identidad N° 1-1224-869.

Artículo 5°—Rige de las 08:20 horas del 15 de abril a las 18:54 horas del 21 de abril del 2018.

Dado en la Presidencia de la República, el día nueve de abril del dos mil dieciocho.

Publíquese.—LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400034963.—Solicitud N° 009-2018.—(IN2018265932).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° 95-AC-MEP-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, en el artículo 77 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Carrera Docente, Decreto Ejecutivo N° 2235-EP 14 de febrero de 1972 y según el Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP.

Considerando:

I.—Que mediante oficio DM-0967-07-2018 del 09 de julio del 2018, el señor Edgar Mora Altamirano, Ministro de Educación Pública, solicita la prórroga del nombramiento de la señora Tatiana Patricia Víquez Morux, portadora de la cédula de identidad número 1-1122-0130, como miembro propietario ante el Tribunal de Carrera Docente; y a la señora María Alexandra Rojas Quirós, portadora de la cédula de identidad número 2-0535-0261 como miembro suplente ante el Tribunal de Carrera Docente; ambas en representación del Ministerio de Educación Pública.

II.—Que el Estatuto de Servicio Civil, Título II “De la Carrera Docente”, establece en su artículo 77 que los miembros del Tribunal de la Carrera Docente durarán en sus cargos dos años.

III.—Que tanto el Estatuto de Servicio Civil, en su artículo 77 supra citado, como el Reglamento de la Carrera Docente en su numeral 17, facultan al Ministerio y la Dirección General a designar los nuevos representantes o prórroga los nombramientos anteriores, con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período.

Por tanto,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Prorrogar el nombramiento de la señora Tatiana Patricia Víquez Morux, cédula de identidad número 1-1122-0130, como miembro propietario del Ministerio de Educación Pública ante el Tribunal de la Carrera Docente, en su puesto como Presidenta del Tribunal.

Artículo 2°—Prorrogar el nombramiento a la señora María Alexandra Rojas Quirós, portadora de la cédula de identidad número 2-0535-0261, como miembro suplente del Ministerio de Educación Pública ante el Tribunal de la Carrera Docente.

Artículo 3°—El presente acuerdo rige a partir del 17 de agosto de 2018 y hasta por el resto del período legal de dos años, que vence el 17 de agosto de 2020.

Dado en la Presidencia de la República, en la ciudad de San José, el día diez del mes de julio de dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Educación Pública, Edgar Mora Altamirano.—1 vez.—O. C. N° 3400034829.—Solicitud N° 15877.—(IN2018268322).

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

N° 029-18 PLAN.—San José, 09 de mayo de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Con fundamento en lo dispuesto en artículos 140 inciso 1) y 146 de la Constitución Política y 25.1 y 27.1 de la Ley General de la Administración Pública (N° 6227 de 02 de mayo de 1978).

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Gianella Baltodano Andujo, cédula de identidad número 1-889-923, como Oficial Mayor con recargo de la Dirección Ejecutiva del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Artículo 2°—Rige a partir del 09 de mayo de 2018.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, María del Pilar Garrido Gonzalo.—1 vez.—O. C. N° 3400034965.—Solicitud N° 008-2018.—(IN2018265928).

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

AVISOS

DG-AV-007-2018.—Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

I.—**DG-087-2018:** Modificar la Escala de Sueldos de la Administración Pública contenida en la Resolución DG-012-2018 del 7 de febrero del 2018, revalorando en tres mil setecientos cincuenta colones (₡3.750,00) los salarios base contenidos en la misma.

II.—**DG-088-2018, DG-089-2018, DG-90-2018, DG-091-2018, DG-092-2018, DG-093-2018, DG-094-2018, DG-095-2018, DG-096-2018, DG-097-2018, DG-098-2018, DG-099-2018, DG-100-2018, DG-101-2018, DG-103-2018, DG-104-2018, DG-105-2018, DG-106-2018, DG-107-2018, DG-108-2018, DG-109-2018, DG-110-2018, DG-111-2018, DG-112-2018, DG-113-2018, DG-115-2018, DG-116-2018 y DG-118-2018:** Por medio de las que se delega en los funcionarios Encargados de Recursos Humanos, como responsables designados en cada Institución, y en tanto ocupen ese cargo, suscriban los distintos trámites y actos que esta Dirección General debe aprobar en materia de Administración de Recursos Humanos, todo ello en concordancia con lo que dispone la Resolución número DG-347-2011 del 01 de julio de 2011, y su reforma, a excepción de lo dispuesto en la Resolución número DG-201-2014 del 14 de noviembre del 2014, así como la aprobación de nombramientos y ascensos interinos en plaza vacante, los cuales requerirán el aval de la instancia pertinente de esta Dirección General.

III.—**DG-110-2018, DG-120-2018 y DG-121-2018:** Por medio de las que se delega en Encargados de Recursos Humanos sustitutos, es decir en ausencia de los titulares facultados, como responsables designados en cada Institución, y en tanto ocupen ese cargo, suscriban los distintos trámites y actos que esta Dirección General debe aprobar en materia de Administración de Recursos Humanos, todo ello en concordancia con lo que dispone la Resolución número DG-347-2011 del 01 de julio de 2011, y su reforma, a excepción de lo dispuesto en la Resolución número DG-201-2014 del 14 de noviembre del 2014, así como la aprobación de nombramientos y ascensos interinos en plaza vacante, los cuales requerirán el aval de la instancia pertinente de esta Dirección General.

Las mismas pueden consultarse de manera completa en la página web de la Dirección General de Servicio Civil.

IV.—**Acuerdo 002-2018-SC:** Delegar la firma del Director General de Servicio Civil en el señor Fabio Flores Rojas, portador de la cédula de identidad N° 1-0490-093, quien en su condición de Director del Área de Carrera Docente, firmará en adelante todas las resoluciones y trámites correspondientes a la gestión de recursos humanos que se genere en el Título I y Título II del Estatuto de Servicio Civil, quedando claro que en el Título I solamente le corresponde lo referente al Ministerio de Educación Pública, a excepción de lo que corresponde al Área de Reclutamiento y Selección de Personal.

V.—**Acuerdo 003-2018-SC:** Delegar la firma del Director General de Servicio Civil en el señor José Joaquín Arguedas Herrera, cédula de identidad N° 2-0306-0306, en su condición de Director del Área de Gestión de Recursos Humanos, para que en adelante firme

todas las resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación del artículo 4 incisos f) y g) del Estatuto de Servicio Civil, así como los dictámenes técnicos que se emitan para la creación o modificación de procedimientos propios de la Gestión de Recursos Humanos, con excepción de lo referente al Ministerio de Educación Pública en el Título I.

VI.—**Acuerdo 003-2018-SC:** Delegar la firma del Director General de Servicio Civil en el señor Rómulo Castro Víquez, portador de la cédula de identidad N° 4-0109-0294, quien en su condición de Director del Área de Reclutamiento y Selección de Personal, para que en adelante firme todas las resoluciones y documentos que se emitirán en materia de reclutamiento, selección y pre ingreso en puestos cubiertos por el Sistema de Méritos que están comprendidos tanto por el Título I como del Título IV del Estatuto de Servicio Civil, específicamente lo dispuesto en los artículos 13 inciso b), 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 34 del Título I del Estatuto de Servicio Civil y 9, 11, 12, 15, 21 y 119 de su Reglamento y del artículo 215 del Título IV del Estatuto de Servicio Civil y 6 y 8 de su Reglamento. Se exceptúan los trámites que, en aplicación del inciso a) del artículo 20 del Estatuto de Servicio Civil, del inciso c) del artículo 9 y 11 de su Reglamento, que correspondan a puestos del Ministerio de Educación Pública.

Publíquese.—6 de junio del 2018.—Alfredo Hasbun Camacho, Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400037518.—Solicitud N° 122485.—(IN2018265874).

Acuerdo N° 006- 2018-SC.—San José, 18 de julio de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades que le confiere los artículos 13 del Estatuto de Servicio Civil, 89 al 92 de la Ley General de la Administración Pública y 2 y 6 del Reglamento Autónomo de Servicio y Organización de la Dirección General de Servicio Civil,

Considerando:

1°—Que el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, señala las funciones y atribuciones del Director General de Servicio Civil.

2°—Que el numeral 7° inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicio y Organización de la Dirección General de Servicio Civil, Decreto Ejecutivo número 35573-MP publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* 222 del 16 de noviembre de 2009, establece por delegación del Director General, las funciones y responsabilidades del Área de Asesoría Jurídica.

3°—Que la Procuraduría General de la República, mediante la Opinión Jurídica número OJ-050-97 de fecha 29 de setiembre de 1997, ha señalado que: “La delegación de firma no implica una transferencia de competencia, sino que descarga las labores materiales del delegante, limitándose la labor del delegado a la firma de los actos que le ordene el delegante, quien asume la responsabilidad por su contenido. En otras palabras, es autorizar al inferior para que firme determinados documentos en nombre del superior, si bien ha sido este el que ha tomado la decisión...”.

4°—Que de conformidad con los artículos 2 y 6 del Reglamento Autónomo de Servicio y Organización de la Dirección General de Servicio Civil, el Director General es la autoridad superior y el máximo nivel de decisión de la Institución.

5°—Que mediante el Acuerdo N° 001-2015-SC de fecha 18 de marzo de 2015, se delegó la firma del entonces Director General de Servicio Civil, en el señor Francisco Chang Vargas, cédula de identidad N° 1-0479-0177, en ese momento Director del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.

6°—Que mediante el Acuerdo número N° 020-P de fecha 01 de junio del 2018, se nombró como Director General de Servicio Civil a quien suscribe este Acuerdo.

7°—Que mediante el Acuerdo número N° 018-P de fecha 1 de junio de 2018, se nombró al señor Francisco Chang Vargas, cédula 1-0479-0177, como Subdirector General de Servicio Civil.

8°—Que con el fin de agilizar los procedimientos administrativos del Despacho del Director General, es conveniente que se delegue en el Subdirector General, la firma de los actos que seguidamente se dirán. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Delegar la firma del Director General de Servicio Civil, en el Máster Francisco Chang Vargas, cédula de identidad 1-0479-0177, en su condición de Subdirector General de Servicio Civil, para que en adelante firme todas las resoluciones, trámites, instrumentos y normativa, que se dicten con motivo de:

- a) Creación o modificación de las escalas salariales, sueldos bases y componentes e incentivos salariales del Régimen de Servicio Civil; y, en general, de los aspectos de la Administración de las Compensaciones.
- b) Creación o modificación del Manual Descriptivo de Clases para Título I y IV, de los Manuales Institucionales, del Manual Descriptivo de Especialidades; y, en general, aspectos propios del campo de la Organización del Trabajo.

Artículo 2°—Dejar sin efecto el Acuerdo N° 001-2015-SC, de fecha 18 de marzo de 2015

Publíquese.—Alfredo Hasbun Camacho, Director General.— 1 vez.—(IN2018265876).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

Resolución N° DGT-R-038-2018.—San José, a las ocho horas con quince minutos del veintiséis de julio de dos mil dieciocho.

Considerando:

I.—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 del 03 de mayo de 1971 y sus reformas, en adelante Código Tributario, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.—Que mediante el inciso a) del artículo 1° del Decreto Ejecutivo 25925-H del 13 de marzo de 1997 y sus reformas, denominado “Reglamento sobre Criterios Objetivos de Selección de Contribuyentes para Fiscalización”, se estableció que “corresponde a la Dirección General de Tributación emitir los criterios para la clasificación de los contribuyentes dentro de las categorías de Grandes Contribuyentes y de Grandes Empresas Regionales”.

III.—Que mediante el artículo N° 3 de la resolución de esta Dirección, N° DGT-R-018-2018 de las 08:00 horas del 03 de abril de 2018, publicada en *La Gaceta* N° 63 del 12 de abril de 2018, se dispuso el procedimiento de la notificación de la clasificación de “gran contribuyente” o “gran empresa territorial”, el cual será determinada por la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales o la Administración Territorial competente, la citada norma no aclara sobre clasificar a un sujeto pasivo como “gran contribuyente” o de “gran empresa territorial” en la medida que tengan procesos en curso, impidiendo a la Administración ejercer sus facultades de congruencia con los criterios de clasificación que cumpla el obligado tributario.

IV.—Que el último párrafo del artículo N° 1 de la referida resolución N° DGT-R-018-2018, se refiere a la facultad que tiene La Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales para considerar conveniente la no inclusión de los sujetos pasivos como gran contribuyente aun cuando se cumplan los parámetros cuantitativos establecidos en la misma norma exceptuando el “parámetro recaudatorio”, el cual no se debe exceptuar.

V.—Que para mantener la congruencia entre los Grandes Contribuyentes Nacionales y las Grandes Empresas Territoriales (GETES), se adiciona un párrafo final al artículo N° 2 de la resolución en mención y se ajusta el artículo N° 5 para que los sujetos pasivos que mantenga la condición de “gran contribuyente” o “gran empresa territorial” continúen utilizando el portal de servicios electrónicos del Tributación Digital, mientras que los nuevos sujetos que se les notifique la clasificación de “gran contribuyente” o “gran empresa territorial” conforme la presente resolución, sigan utilizando el Portal de la Administración Tributaria Virtual (ATV).

VI.—Que conforme con los artículos 59 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 02 de mayo de 1978; 1, 77, 118 y 130 inciso b) del Reglamento de Procedimiento

Tributario, Decreto Ejecutivo N° 38277 del 07 de marzo de 2014; artículos 4 inciso 13, 60, 66 inciso h) y 67 inciso 6) subinciso C) acápites i e ii) del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Tributación, Decreto Ejecutivo N° 35688-H del 27 de noviembre de 2009; y artículo 1 inciso a) del Reglamento de Criterios Objetivos de Selección de Contribuyentes para Fiscalización, Decreto Ejecutivo N° 25925 del 13 de marzo de 1997; se considera conveniente que las Administraciones Tributarias Territoriales y la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales tengan la competencia para incluir y excluir los obligados tributarios en la condición de Grandes Contribuyentes o de Gran Empresa Territorial, conforme con los criterios que se indicarán en la presente resolución. Lo anterior, atendiendo a razones fiscales, mejora de los parámetros de clasificación de los obligados tributarios, resguardo de los derechos de los contribuyentes y cumplimiento de los principios de legalidad y seguridad jurídica que rigen la actuación pública, lo cual amerita que se modifique el artículo 3 de la resolución N° DGT-R-018-2018 citada.

VII.—Que se omite el procedimiento establecido en el artículo 174 del Código Tributario, por cuanto, con la modificación de la resolución N° DGT-R-018-2018 indicada no afecta los derechos de los contribuyentes sino que por el contrario, garantiza los principios de seguridad jurídica y legalidad. **Por tanto,**

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN,

RESUELVE:

MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 1, 3 Y 5 Y ADICIONAR UN PÁRRAFO FINAL EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN N° DGT-R-018-2018 DEL 03 DE ABRIL DE 2018

Artículo 1°—Modifíquese el último párrafo del artículo 1 de la resolución N° DGT-R-018-2018, de las 08:00 horas del 03 de abril de 2018, publicada en *La Gaceta* N° 63 del 12 de abril de 2018, para que se lea:

(...) “La Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales tendrá la facultad de valorar la no inclusión como gran contribuyente de aquellos sujetos pasivos que, aun cumpliendo con alguno de los parámetros cuantitativos anteriores, considere no conveniente su inclusión por razones de incidencia fiscal y de oportunidad, previo análisis del comportamiento fiscal del contribuyente en relación con el sector económico pertinente, según la actividad económica principal realizada.”

Artículo 2°—Se adiciona un último párrafo en el artículo 2 de la citada resolución, que se lee así:

“La Administración Tributaria Territorial competente, según corresponda, tendrá la facultad de valorar la no inclusión como gran empresa territorial de aquellos sujetos pasivos que, aun cumpliendo con alguno de los parámetros cuantitativos anteriores, considere no conveniente su inclusión por razones de incidencia fiscal y de oportunidad, previo análisis del comportamiento fiscal del contribuyente en relación con el sector económico pertinente, según la actividad económica principal realizada.”

Artículo 3°—Modifíquese el artículo 3 de la resolución referida, para que se lea:

“Artículo 3°—**Notificación de la clasificación.** La clasificación de “gran contribuyente” o de “gran empresa territorial” será determinada mediante resolución fundada emitida por la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales o la Administración Tributaria Territorial competente, según corresponda, de acuerdo con los parámetros indicados en los artículos 1 y 2 anteriores. Dicha resolución será notificada al interesado, teniendo efectos a partir del primer día del mes siguiente al de su notificación. Una vez notificada la clasificación de “gran contribuyente” o de “gran empresa territorial”, la misma se mantendrá y “por un periodo

mínimo de dos periodos fiscales del impuesto sobre la renta, sea el periodo fiscal en curso al momento de la notificación y el siguiente.

Igual procedimiento se seguirá para dejar sin efecto la condición de “gran contribuyente” o de “gran empresa territorial” cuando dejen de satisfacerse los criterios indicados en los artículos 1 y 2 anteriores. La resolución de exclusión surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente al de su notificación.

Cuando se trate de la exclusión de un obligado tributario clasificado como “Gran Contribuyente Nacional”, la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales notificará la resolución respectiva tanto al obligado tributario, como a la Administración Tributaria Territorial correspondiente.

Cuando con base en los parámetros indicados en los artículos 1 y 2 anteriores, se produce un cambio en la clasificación del obligado tributario que a su vez implica un cambio en la jurisdicción a la que está sujeto el mismo, de una jurisdicción territorial a la jurisdicción de grandes contribuyentes o viceversa, se debe proceder conforme se indicó en los párrafos anteriores, sin embargo; los procedimientos que se hayan iniciado de oficio o a petición de parte, antes de la notificación de dicho cambio, deben continuar tramitándose por el órgano competente que lo inició, hasta su conclusión, la cual, cuando proceda, abarca hasta la firmeza administrativa del respectivo procedimiento”.

Artículo 4°—Modifíquese el artículo 5 de la resolución referida, para que se lea:

“Artículo 5°—**Uso de las sistemas Tributación Digital y Administración Tributaria Virtual (ATV).** Los sujetos pasivos que a la entrada en vigencia de la presente resolución ya tengan la condición de “gran contribuyente” o “gran empresa territorial”, deberán continuar utilizando el portal de servicios electrónicos de Tributación Digital conforme se establece en la resolución DGT-9-09 del 19 de mayo del 2009. Mientras que a los sujetos pasivos que partir de la presente resolución se les notifiquen su exclusión como “gran contribuyente” o “gran empresa territorial”, la Administración Tributaria Territorial competente, le deberá indicar el portal de servicios electrónicos que ha de seguir utilizando.

Vigencia. Esta resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese.—Carlos Vargas Durán, Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400035463.—Solicitud N° 124022.—(IN2018265882).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

EDICTO

El señor Waker Sánchez Montoya, número de cédula N° 3-255-338, vecino de Cartago en calidad de representante legal de Proventas de Cartago S.R.L., con domicilio en Cartago, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 3: Rostrum® Suspensión fabricado por Laboratorios Drag Pharma Chile Invetec, S. A., Chile con los siguientes principios Cada 100 ml contiene: Enrofloxacin 2.50 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: Tratamiento de infecciones del tracto gastrointestinal, respiratorio, cutáneas y genitourinarias ocasionadas por bacterias sensibles a la enrofloxacin. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 8:00 horas del día 10 de julio del 2018.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2018265760).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 184, título N° 3683 y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Secretariado Ejecutivo, inscrito en el tomo IV, folio 122, título N° 6346, ambos títulos en el año dos mil nueve, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional Jesús Ocaña Rojas, a nombre de Quesada Zamora Gloriana Martín, cédula N° 1-1473-0120. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018265193).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 24, título N° 1859, emitido por el Liceo San Antonio, en el año dos mil seis, a nombre de Rodríguez Fallas Anell, cédula N° 1-1389-0774. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dos días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018265239).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 27, título N° 1427, emitido por el Liceo de Calle Fallas, en el año dos mil trece, a nombre de Gutiérrez Quesada Dan Jefte, cédula N° 1-1655-0677. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018265373).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 03, título N° 9, emitido por el Colegio Bilingüe de Sarapiquí, en el año dos mil siete, a nombre de Valdivia Muñoz José Alfredo, cédula N° 2-0681-0141. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018265446).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 284, título N° 2360, emitido por el Liceo Roberto Brenes Mesén, en el año dos mil once, a nombre de Ramírez Solari Marta Ileana, cédula N° 1-1592-0122. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018265473).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 128, Título N° 743, emitido por el Liceo de Curridabat, en el año dos mil uno, a nombre de Chavarria Chávez

Seyla Patricia, cédula N° 8-0094-0896. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018265475).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 43, Título N° 659, emitido por el Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago-Diurno en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Molina Mena Randall Mauricio, cédula N° 1-0900-0607. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil dieciocho.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018265511).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 2, Título N° 7, y del Título de Técnico Medio en la especialidad de Contabilidad, inscrito en el Tomo 1, Folio 2, Título N° 2, ambos títulos emitidos en el año dos mil catorce, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Pavas, a nombre de Chaves Palma Jenniffer Yazmin, cédula N° 1-1602-0109. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de marzo del dos mil dieciocho.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018265595).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 16, Título N° 251, emitido por el Proyecto Educativo Suri, en el año dos mil siete, a nombre de Maiquez Alemán Maylin, cédula N° 119200329209. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018265599).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 2, Título N° 120, emitido por el CINDEA República de Nicaragua, en el año dos mil dieciséis, a nombre de Mora Mora Jossite Adriana, cédula N° 1-1623-0757. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018265662).

Ante esta subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 32, Título N° 965, emitido por el Colegio Santa Ana, en el año dos mil once, a nombre de Palacios López Daniela, cédula N° 5-0396-0685. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil dieciocho.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Subdirectora.—(IN2018265813).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 15, Título N° 194, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe de San Ramón, en el año dos mil doce, a nombre de Herrera Sibaja

Gabriel Gerardo, cédula N° 2-0737-0517. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018265838).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 33, Título N° 159, emitido por el Liceo de Calle Fallas, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Hidalgo Sibaja Denis Antonio, cédula N° 1-0946-0355. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018266128).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 109, Título N° 825, emitido por el Liceo Académico de Belén, en el año dos mil trece, a nombre de Acevedo Soza Cristian Josué. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Camareno Acevedo Cristhiam Josué, cédula N° 9-0138-0967. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018266225).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 86, Título N° 1221, emitido por el Liceo de Tarrazú, en el año dos mil ocho, a nombre de Fallas Hernández Orlando José, cédula N° 3-0452-0702. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018266368).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 110, Asiento N° 7518, emitido por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, en el año dos mil once, a nombre de Chacón Alfaro Bryan, cédula N° 1-1509-0951. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de agosto del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018266452).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 59, Título N° 287, emitido por el Colegio Técnico Profesional La Gloria, en el año dos mil tres, a nombre de Porras Mora Kenneth Andrey, cédula N° 1-1256-0606. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018266459).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 81, asiento 19, título N° 593, emitido por el Liceo Experimental

Bilingüe de Agua Buena, en el año dos mil siete, a nombre de Cesare Pérez Sara, cédula N° 3-0442-0458. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los tres días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018266540).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 75, título N° 316, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Liberia, en el año dos mil cuatro, a nombre de Cabezas Araya Mariana de los Ángeles, cédula N° 1-1103-0850. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018266600).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 270, Títulos N° 2432, emitido por el Liceo San Rafael de Alajuela, en el año dos mil catorce, a nombre de Lacayo Galeano Katherine José, cédula N° 1-1675-0122. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018266773).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 245, Título N° 1061, emitido por el Liceo Nocturno de Liberia, en el año dos mil doce, a nombre de Gutiérrez López Juan Carlos, cédula de residencia N° 155802866906. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de identificación por otorgamiento de naturalización, cuyo número de cédula correcto es: 8-0126-0107. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de agosto del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018266799).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 73, Título N° 393, emitido por el Colegio Bilingüe Enrique Malavassi Vargas, en el año dos mil diez, a nombre de Díaz Mora Andrey Alexander, cédula N° 1-1563-0358. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de agosto del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018266829).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Rose Mary Picado Villalobos, casada 1V, cédula de identidad N° 401330903, en calidad de apoderada generalísima de Transpuert de Monteheredia Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101472644 con domicilio en El Roble de Puntarenas, casa 154, primera etapa, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AT TOURS COSTA RICA Arenas Travel**,



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de guías de turismo, organización de viajes para turistas extranjeros y locales, servicios de viajes y transportes, servicios de agencia de viajes, servicios de asistencia a turistas, transporte de pasajeros en bus, botes, auto, microbús, ferry, organización de transporte Arenas Travel para tours. Fecha: 19 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006304. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de julio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018265017).

Allan Madrigal Ancha, cédula de identidad N° 114320089, en calidad de apoderado especial de Emerald Dragon EHS S.R.L, cédula jurídica N° 3102726943, con domicilio en Garabito, Jaco, Edificio Costa Brava número seis, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: AET Anchors End Tattoo,



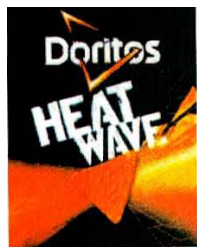
como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente en clase 49: un establecimiento comercial dedicado a la actividad de tatuajes y anclas, ubicado en Puntarenas, Garabito, Jacó, avenida Pastor Díaz, edificio Costa Brava local número seis. Fecha: 18 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio de 2018.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018265025).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 1-1066-601, en calidad de apoderado especial de Drimys Assets Finance S. A., con domicilio en Salduba Building, Third Floor 53rd East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: bia culinary



como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, a saber, frijol, maíz, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas para uso alimenticio, aceite de oliva virgen extra para uso alimenticio, salchichas/salchichones [vienna sausages], culinary carne enlatada [conservas], chiles en conserva; en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), salsa de chile, especias, ketchup [salsa], chiles [productos para sazonar] páprika [producto para sazonar, salsa picante. Reservas: No se hace reserva del término CULINARY. De los colores anaranjado y morado Fecha: 26 de junio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de junio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018265070).

María del Pilar López Quirós, divorciada, Cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Pepsico, Inc. con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Doritos HEAT WAVE



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Bocadillos consistentes principalmente de harina, granos, maíz, cereal, arroz, semillas de cereales procesados, otros productos vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, chips de tortilla, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas, pretzels (galletas saladas), aperitivos hinchados, palomitas de maíz, palomitas de maíz confitadas, maní, pan, salsas para bocadillos, salsas, snacks. Reservas: De los colores: negro, blanco, dorado, gris, rojo, naranja y amarillo. Fecha: 26 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018265071).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 1-1066-0601, en calidad de apoderado especial de Industrias Inca S.A.S., con domicilio en carrera 68 B NO. 10 A - 97, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: azzorti ainova

azzorti
ainova

como marca de fábrica y comercio en clase 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vestidos, conjuntos de vestidos de dos y tres piezas, tops, vestido-falda, blusas, bufandas, vestidos enterizos, shorts, chalecos, leggings, jeans, faldas, blusones, blusa camisera, pantalón, pantys, bodys, brasiers, batolas, medias, sandalias, botines, botas, baletas, tennis, pantuflas, gorros de ducha, boxers, camisetas tipo polo, busos manga larga, sobretodos, camisetas tipo polo, cinturones, chaquetas, pashminas, camisetas manga sisa, medias masculinas, medias femeninas, camisas masculinas. Fecha: 28 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005545. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018265072).

Maria Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Industrias Inca S.A.S., con domicilio en carrera 68 B N° 10 A - 97, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: azzorti Elektra

azzorti
Elektra

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos, conjuntos de vestidos de dos y tres piezas, tops, vestido-falda; blusas, bufandas, vestidos enterizos, shorts, chalecos, leggings, jeans, faldas, blusones, blusa camisera, pantalón, pantys, bodys, brasiers, batolas, medias, sandalias, botines, botas, baletas, tennis, pantuflas, gorros de ducha, boxers, camisetas tipo polo, busos manga larga, sobre todos, camisetas tipo polo, cinturones, chaquetas, pashminas, camisetas manga sisa, medias masculinas, medias femeninas, camisetas masculinas. Fecha: 28 de junio. de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005546. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de junio del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018265073).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Industrias Inca S.A.S., con domicilio en carrera 68 B N° 10 A - 97, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: azzorti AUTÉNTIC

azzorti
AUTÉNTIC

como marca de fábrica y comercio en clase 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos, conjuntos de vestidos de dos y tres piezas, tops, vestido-falda, blusas, bufandas, vestidos enterizos, shorts, chalecos, leggings, jeans, faldas, blusones, blusa camisera, pantalón, pantys, bodys, brasiers, batolas, medias, sandalias, botines, botas, baletas, tennis, pantuflas, gorros de ducha, boxers, camisetas tipo polo, busos manga larga, sobretodo, camisetas tipo polo, cinturones, chaquetas, pashminas, camisetas manga sisa, medias masculinas, medias femeninas, camisetas masculinas. Fecha: 28 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005547. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018265074).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Alpargatas S. A., con domicilio en Avenida Doutor Cardoso de Melo, N° 1.336, Vila Olimpia, SÃO PAULO, SP 04548-004, Brasil, solicita la inscripción de: HAVAIANAS como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Vestuario, calzado, sombrerería. Fecha: 04 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0005604. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265075).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Drymys Assets Finance S.A. con domicilio en Salduba Building, Third Floor 53rd East Street, Urbanización Marbella, Ciudad Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: BOTONETAS ACIDITAS Sabor a frutas



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de confitería, dulces, golosinas, caramelos y caramelos blandos ácidos y con sabor a frutas. Reservas: De los colores: negro, verde, morado, amarillo, naranja, rojo, celeste, rosado y blanco. Fecha: 03 de Julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005781. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de julio del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018265079).

María del Pilar López Quirós, divorciado, cédula de identidad N° 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Alimentos Regia, Sociedad Anónima, con domicilio en 4 AV. 8-93 ZONA 9, Guatemala, solicita la inscripción de: Regia



como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas para uso alimenticio, encurtidos; en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: De los colores: rojo, azul y amarillo. Fecha: 03 de julio

del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005774. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de julio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018265080).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Drimys Assets Finance S. A., con domicilio en Salduba Building, Third Floor 53RD East Street, Urbanización Marbella Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: FRUTI BOTONETAS SABOR FRUTA



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Productos de confitería, dulces, golosinas, caramelos y caramelos blandos ácidos y con sabor a

frutas. Reservas: De los colores: rojo, naranja, blanco, verde, amarillo, morado y celeste. Fecha: 3 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de julio del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018265081).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de General Logistics Systems Germany GMBH & CO. OHG con domicilio en GLS Germany-Straße 1-7, 36286 Neuenstein, Alemania, solicita la inscripción de: GLS



como marca de servicios en clase 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de transporte y mensajería, documentos, fletes y servicios

urgentes, en la medida de lo que se incluye en esta clase, servicios de logística en el sector de transportes, servicios de agente de transportes, carga y descarga de productos de todo tipo, en especial de paquetes, envíos postales, paquetes pequeños, artículos que contienen comunicaciones escritas y otras noticias, en particular de cartas, consignación de valores, documentos y paquetes, transporte de productos de todo tipo, en especial de paquetes, envíos postales, paquetes pequeños, artículos que contienen comunicaciones escritas y otras noticias, en particular de cartas, consignación de valores, documentos y paquetes por medio de vehículos de motor y camiones, incluidos los paquetes individuales y la carga general, por medio de vehículos, ferrocarril, barco, avión, bicicleta o vehículo no motorizado, recolección, selección, distribución, entrega y recepción de devoluciones de artículos de todo tipo, en especial de paquetes, envíos postales, paquetes pequeños, artículos que contienen comunicaciones escritas y otras noticias, en particular de cartas, consignación de valores, documentos y paquetes manualmente o por medio de sistemas mecánicos de manejo de materiales, proporción y transmisión de la información de embarque, incluso el seguimiento electrónico mediante la fijación electrónica de la posición y otros servicios logísticos complementarios en el sector de transportes, información sobre los aspectos del transporte, proporción de información acerca del almacenamiento, preparación de toda la documentación de transporte, almacenamiento, gestión del almacenamiento, empaque, procesamiento de expedición y manejo, puesta en marcha, montaje y separación de mercancías de todo tipo, organización y procesamiento de las devoluciones de envíos (gestión de devoluciones), asesoramiento en relación con el envío y otros aspectos de logística, alquiler de contenedores, alquiler de espacio de almacenamiento. Fecha: 03 de julio de 2018. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005780. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de julio del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018265082).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de General Logistics Systems Germany GMBH & Co. OHG con domicilio en GLS Germany-Strare 1-7, 36286 Neuenstein, Alemania, solicita la inscripción de: **GLS** como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de transporte y mensajería, documentos, fletes y servicios urgentes, en la medida de lo que se incluye en esta clase, servicios de logística en el sector de transportes, servicios de agente de transportes, carga y descarga de productos de todo tipo, en especial de paquetes, envíos postales, paquetes pequeños, artículos que contienen comunicaciones escritas y otras noticias, en particular de cartas, consignación de valores, documentos y paquetes; transporte de productos de todo tipo, en especial de paquetes, envíos postales, paquetes pequeños, artículos que contienen comunicaciones escritas y otras noticias, en particular de cartas, consignación de valores, documentos y paquetes por medio de vehículos de motor y camiones, incluidos los paquetes individuales y la carga general, por medio de vehículos, ferrocarril, barco, avión, bicicleta o vehículo no motorizado, recolección, selección, distribución, entrega y recepción de devoluciones de artículos de todo tipo, en especial de paquetes, envíos postales, paquetes pequeños, artículos que contienen comunicaciones escritas y otras noticias, en particular de cartas, consignación de valores, documentos y paquetes manualmente o por medio de sistemas mecánicos de manejo de materiales, proporción y transmisión de la información de embarque, incluso el seguimiento electrónico mediante la fijación electrónica de la posición y otros servicios logísticos complementarios en el sector de transportes, información sobre los aspectos del transporte, proporción de información acerca del almacenamiento, preparación de toda la documentación de transporte, almacenamiento, gestión del almacenamiento, empaque, procesamiento de expedición y manejo, puesta en marcha, montaje y separación de mercancías de todo tipo, organización y procesamiento de las devoluciones de envíos (gestión de devoluciones), asesoramiento en relación con el envío y otros aspectos de logística, alquiler de contenedores, alquiler de espacio de almacenamiento Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005779. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de julio del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265083).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Bank of America Corporation, con domicilio en 100 North Tryon Street, Charlotte, North Carolina 28255, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BOFAML** como marca de servicios en clases: 36 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, investigación financiera, información financiera, análisis financiero, asesoramiento financiero, planificación financiera, consulta financiera, gestión financiera, corretaje de inversiones, consulta de inversiones, gestión de inversiones, asesoramiento de inversiones, inversión de fondos mutuos, servicios bancarios, servicios de tarjetas de crédito y débito, negociación de valores, acciones, divisas, mercancías, opciones y otros productos derivados para terceros, planificación financiera para la jubilación, información y servicios financieros proporcionados en

línea desde una base de datos informática o red informática mundial; en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y software, programación de computadoras, consultoría de software, análisis de sistemas informáticos, suministro de software informático en línea, proporcionar software en línea no descargable para investigación financiera, información financiera, análisis financiero, planificación financiera, gestión financiera, gestión de inversiones, servicios bancarios, comercio de divisas, suministro de procesamiento electrónico de transferencia de fondos electrónicos, transferencias ACH [transferencia electrónica de fondos], cheque electrónico y pagos electrónicos, transacciones financieras, transferencias electrónicas de fondos, diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software para la investigación financiera, información financiera, análisis financiero, planificación financiera, gestión financiera, gestión de inversiones, servicios bancarios, comercio de divisas, suministro de procesamiento electrónico de transferencia electrónica de fondos, transferencias ACH [transferencia electrónica de fondos], cheque electrónico y pagos electrónicos, transacciones financieras, transferencias electrónicas de fondos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0005827. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de julio de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265084).

Natalia Rebeca Marín Núñez, soltera, cédula de identidad 114620820, en calidad de apoderada generalísima de Bionic Models Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102758869, con domicilio en Puriscal, Bajo Moras, primera casa esquinera de segunda entrada a San Juan, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BIO NIC -MODELS-



como marca de servicios en clases: 35 y 41 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Organización y dirección de pasarelas o desfiles de modelaje de personas con discapacidad, con fines comerciales y promocionales; en clase 41: Organización y dirección de pasarelas o desfiles de modelaje de personas con discapacidad con fines recreativos, así como también la organización y dirección de congresos para personas con discapacidad, y congresos de liderazgo de personas con discapacidad. Fecha: 9 de Julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004687. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de julio del 2018.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018265093).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 1-0758-0660, en calidad de apoderado especial de José Miguel Ortiz Rojas, soltero, cédula de identidad N° 5-0398-0472, con domicilio en Cañas, 300 metros sur y 25 metros este de Mundo Mágico, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: SALTY EARTH,



como nombre comercial en clase Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al expendio de productos alimenticios, especies, condimentos, adornos y elementos de decoración, ubicado en Guanacaste, Cañas, 300

metros sur y 25 metros este de Mundo Mágico. Reservas: de los colores: naranja, blanco y negro. Fecha: 02 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de mayo de 2018.—San José, 02 de julio de 2018. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265101).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Óscar Eduardo Castro Herrera, casado una vez, cédula de identidad 205420925, en calidad de apoderado generalísimo de Ecovolumen Latinoamérica S. A., cédula jurídica 3101749957, con domicilio en Río Segundo, Bodega Terrum oficina número 39, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: OKWA



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos de pesaje, de medición y de control. Fecha: 3 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2018. Solicitud N° 2018-0001195. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018265113).

Bernal Aragón Barquero, casado dos veces, cédula de identidad 103870380, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO), Cédula jurídica 300204536314 con domicilio en Avenida 14, 16. calle central y primera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ALIVIO EXPRESS



como marca de servicios en clase: 44 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de farmacia a domicilio (servicios Médicos). Reservas: De los colores, rojo, azul y gris. Fecha: 12 de Julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265133).

Cristina De Téramond Peralta, cédula de identidad 108360522, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, del ICE de San Pedro, 25 metros oeste, 550 metros sur y 50 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ONO



como marca de servicios en clases: 36 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: servicios de consultoría, asesoría, planificación, estrategias, herramientas de análisis, en relación con inversiones y finanzas, finanzas personales y objetivos de vida que requieran de asesoría financiera; en clase 41: servicios de educación, cursos y talleres de formación, cursos y talleres educativos, cursos y talleres de instrucción, coaching, todos en relación con finanzas. Reservas: de los colores amarillo y negro. Fecha: 7 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003653. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de mayo de 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018265150).

María Delina Fallas Castro, soltera, cédula de identidad N° 116330375, con domicilio en 200 metros norte Café Seguro, San Rafael Arriba, Desamparados, Costa Rica, solicita la inscripción de: AMÉ café



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Fecha: 19 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de julio de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265153).

Luz Hannia Madrigal Alfaro, casada una vez, cédula de identidad 205280992, en calidad de apoderada generalísima de Vista Escrow Company Limitada, cédula jurídica 3102498900, con domicilio en San Ramón, diagonal a la esquina noroeste de la guardería de Niños del Cal San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Tintos & pinceles



como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación y clases en artes plásticas y visuales, dibujo, pintura, apreciación, caricaturas, diseño. Fecha: 14 de junio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004375. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018265217).

Carlos Murillo Rodríguez, casado IV, cédula de identidad 112540604, en calidad de apoderado especial de Importadora Rodrisa ML del Este S. H., cédula jurídica 3101640658, con domicilio en San José, costado este, de la antigua Botica Solera, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: RODRISA BOST



como nombre comercial en clase: Internacional Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a: Venta de repuesto de motocicletas Ubicado en Heredia, Barreal, Edificio Importadora Rodrisa. Fecha: 24 de Julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018265226).

Neyra Van Essa Meza Serra, casada una vez, en calidad de apoderado especial de Eurotoldos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101224646, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, de la Rotonda y Griega, 60 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: EUROTLDs



como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: fabricación de lonas y estructuras para toldos de diferentes dimensiones ubicado en: San José, San Francisco de Dos Ríos, de la rotonda de la y griega, 60 metros este. Fecha: 4 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265227).

Neyra Vanessa Meza Serra, casada una vez, en calidad de apoderada especial de Eurotoldos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101224646, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, de la rotonda Y Griega, 60 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: EUROTLDs,



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios personales y sociales, prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Fecha: 10 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo de 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265228).

Neyra Vanessa Meza Serra, casada una vez, en calidad de apoderada especial de Eurotoldos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101224646, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, de la Rotonda Y Griega, 60 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: EUROTLDs,



como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: transporte y almacenamiento. Fecha: 10 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo de 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265229).

Neyra Vanessa Meza Serra, casada una vez, cédula de residencia 186200580604, en calidad de apoderada especial de Eurotoldos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101224646, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, de la Rotonda y Griega, 60 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: EUROTLDs



como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Fecha: 10 de mayo de 2018. Presentada el: 27 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265230).

Neyra Vanessa Meza Serra, casada una vez, cédula de residencia 186200580604, en calidad de apoderado especial de Eurotoldos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101224646 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, de La Rotonda Y Griega, 60 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: EUROTLDs



como marca de comercio en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: Construcciones trasportables metálicas. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2018, solicitud N° 2018-0003608. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265231).

Paula Umaña Jara, casada una vez, cédula de identidad 109730345, en calidad de apoderada especial de Living Marbella Costa Rica Developing Local Community Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101755251, con domicilio en Cuajiniquil, Santa Cruz, de la ferretería de Marbella, 200 metros al oeste, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: LIVING MARBELLA COSTA RICA DEVELOPING LOCAL COMMUNITY,



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de inmuebles, ubicado en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, de la Ferretería de Marbella, 200 metros al oeste.

Reservas: de los colores: azul, verde, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de mayo de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265270).

William Leonardo Mora Ulloa, casado una vez, cédula de identidad 110590560, en calidad de apoderado generalísimo de Adjudicados Punto Net Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101468407, con domicilio en Higuito de San Miguel de Desamparados, de la entrada de Calle Valverde, 75 metros al suroeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: A Adjudicados,



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de inmuebles, ubicado en Higuito de San Miguel de Desamparados, de la entrada de calle Valverde 75 metros al Suroeste. Reservas: de los colores: negro y blanco. Fecha: 17 de julio de 2018. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0005927. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265273).

Alfonso Navas Aparicio, cédula de identidad 107140881, en calidad de apoderado generalísimo de N S DE L Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101564473, con domicilio en Sabana Sur, calle 38, entre avenidas 12 y 14, del gimnasio nacional, 200 metros al sur, 200 metros al este y 20 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CLICK LEGAL**, como marca de fábrica y servicios en clases: 41 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: educación, formación, para proteger y distinguir: los servicios relacionados con la educación y formación de personas, por cualquier medio; y la presentación al público de obras literarias y científicas con fines culturales y educativos, por cualquier medio, todo lo anterior en el ámbito jurídico; en clase 45: servicios jurídicos, para proteger y distinguir: los servicios prestados por juristas, asistentes jurídicos y abogados asesores a personas, grupos de personas, organizaciones o empresas, por cualquier medio. Fecha: 09 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004135. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de julio de 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018265274).

Alfonso Navas Aparicio, cédula de identidad 107140881, en calidad de apoderado especial de N S DE L Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101564473, con domicilio en Sabana Sur, calle 38 entre avenidas 12 y 14, del gimnasio nacional, 200 metros al sur, 200 metros al este y 20 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESENCIA JURÍDICA**, como marca de fábrica y servicios en clases: 41 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: educación, Formación Para proteger y distinguir: los servicios relacionados con la educación y formación de personas, por cualquier medio, y la presentación al público de obras literarias y científicas con fines culturales y educativos, por cualquier medio, todo lo anterior en el ámbito jurídico; en clase 45: servicios jurídicos para proteger y distinguir: los servicios prestados por juristas, asistentes jurídicos y abogados asesores a personas, grupos de personas, organizaciones o empresas, por cualquier medio. Fecha: 9 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio de 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018265275).

Alfonso Navas Aparicio, cédula de identidad 107140881, en calidad de apoderado generalísimo de N S DE L Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101564473, con domicilio en Sabana Sur, calle 38, entre avenidas 12 y 14, del Gimnasio Nacional, 200 metros al sur, 200 metros al este y 20 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CLICK LEGAL**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a educación y formación en el ámbito jurídico, y servicios jurídicos; ubicado en San José, Sabana Sur, calle 38, entre avenidas 12 y 14, del Gimnasio Nacional, 200 metros al sur, 200 metros al este y 20 metros al norte. Fecha: 09 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004137. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de julio de 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018265276).

Alfonso Navas Aparicio, cédula de identidad 107140881, en calidad de apoderado generalísimo de N S DE L Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101564473, con domicilio en Sabana Sur, calle 38, entre avenidas 12 y 14, del Gimnasio Nacional, 200 metros al sur, 200 metros al este y 20 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESENCIA JURÍDICA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a educación y formación en el ámbito jurídico y servicios jurídicos; ubicado en San José, Sabana Sur, calle 38, entre avenidas 12 y 14, del Gimnasio Nacional, 200 metros al sur, 200 metros al este y 20 metros al norte. Fecha: 9 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio de 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018265277).

José Pablo González Trejos, soltero, cédula de identidad 114640914, en calidad de apoderado especial de José Luis Altolaquirre González, casado 2V, cédula de residencia 17240126324 y Sandra Joserfina Vivas, casada 2v, cédula de residencia 186200066322 con domicilio en Altos de Marbella, Bello Horizonte, Escazú, San

José, Costa Rica y Altos de Marbella Bello Horizonte de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Dinero ConSentido CON JOSÉ LUIS ALTOLAGUIRRE



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: Educación financiera empresarial mediante charlas, convenciones, programas transmitidos en medios de comunicación escritos, radiofónicos y televisivos El

asesoramiento empresarial Ubicado en San José, Escazú, Distrito cuatro, oficina 308. Fecha: 23 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005757. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018265288).

Juan José Wong Vega, divorciado dos veces, cédula de identidad 107740916, en calidad de apoderado generalísimo de WNG Setecientos Once Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101755578, con domicilio en San Antonio de Belén, Bosques de Doña Rosa, casa veintidós K, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: WNG 711 CRYPTOCURRENCIES & BLOCKCHAIN ADVISORS,



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: asesoría y manejo de plataformas de monedas virtuales. Reservas: se reservan los colores crema y negro. Fecha: 12 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0005057. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio de 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018265292).

Sergio Barrantes Solano, soltero, cédula de identidad N° 113950494, con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, del BN 100 norte, 100 este, 100 norte, 15 este, 50 norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TOP casa .cr



como marca de servicios en clase: 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Bienes raíces. Fecha: 04 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004617. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de junio de 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018265298).

Jorge Murillo Caldera, divorciado una vez, cédula de identidad N° 105650615, en calidad de apoderado generalísimo de Noticobros S. A., cédula jurídica N° 3101720747 con domicilio en Vázquez de Coronado, San Antonio 100 oeste y 300 norte de la Clínica de Coronado, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: N NotiCobros Notificaciones & Call Center



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicio de agencias de cobros de deudas. Reservas: De los colores: blanco, azul verde y morado. Fecha: 26 de julio del 2018. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12

de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006291. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265350).

Javier Orlando García Micolta, casada una vez, cédula de identidad 800860001, con domicilio en Guadalupe Urbanización Yanaraba, casa N° 18, Costa Rica, solicita la inscripción de: COLREVISTAS como marca de fábrica en clase: 16 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: marca de revistas. Fecha: 17 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0005991. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 17 de julio del 2018.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018265355).

Javier Orlando García Micolta, casado una vez, cédula de identidad 800860001, con domicilio en Guadalupe, Urbanización Yanaraba, casa 18, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA VICTORIA ACADEMIA como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios de clases, cursos de manualidades, seminarios. Fecha: 23 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006147. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 23 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018265356).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Fosforera Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-002740 con domicilio en Santo Domingo de la Cruz Roja 125 metros al norte primera casa a mano derecha, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: OHLO como marca de fábrica y comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34; Fósforos, cerillas. Fecha: 07 de febrero del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de febrero del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018265382).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Fosforera Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-002740 con domicilio en Santo Domingo de La Cruz Roja; 125 metros al norte, primera casa a mano derecha, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: FIAT LUX como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34; fósforos, cerillas. Fecha: 7 de febrero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de febrero del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018265384).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Hype-IP Limited, con domicilio en Suite 5, 39 Irish Town, Gibraltar, Gibraltar, solicita la inscripción de: HYPE ENERGY,



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas sin alcohol; aguas minerales y gasificadas y

otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y demás preparaciones para hacer bebidas; bebidas energéticas, bebidas deportivas y bebidas vitamínicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0000702. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265387).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Comte & Font, Servicios S. A., con domicilio en 5ta avenida 5-55 zona 14, edificio Europlaza Torre, Oficina 501 Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: STARTUPS legalsa



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios jurídicos. Reservas: De los colores: rojo, gris y blanco. Fecha: 07 de febrero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000649. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de febrero del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018265388).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Central Collect S.R.L., cédula jurídica 3102737760, con domicilio en Santa Ana de La Cruz Roja; 200 metros norte, en Plaza Murano, octavo piso, Oficina ALS, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CENTRAL COLLECT



como marca de servicios en clases: 35; 36 y 45 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de centro de llamadas y gestión de negocios comerciales. En clase 36: Gestión financiera, servicios de cobranza, gestión y trámite para recuperación de cuentas y en clase 45: Servicios jurídicos, notariales, notificaciones legales e investigaciones jurídicas. Fecha: 9 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2018. Solicitud: N° 2018-0002581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de abril del 2018.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018265389).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Xtremebike Group S. A., cédula jurídica N° 3101753913, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Centro Comercial Boulevard Lindora, Local Once, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: xtreme bike



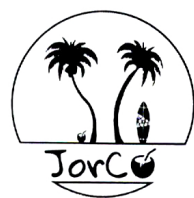
como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, organización de eventos incluidos en la clase 41, todo lo anterior relacionado a bicicleta extrema. Fecha: 18 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero de 2018. Solicitud N° 2018-0001725. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de abril de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265392).

Rodolfo Abrahan Moya Sánchez, soltero, cédula de identidad 304330946, con domicilio en cantón central distrito occidental, Barrio Asís, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: MUSCLEFREAKSCR SPORTWEAR



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: ropa deportiva. Fecha: 24 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005881. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018265403).

Jorge Alonso Mora Soto, soltero, cédula de identidad N° 116480591, con domicilio en Desamparados, El Porvenir, 150 metros al este de la Musmanni, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: JorCo



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Reservas: De los colores: blanco y negro Fecha: 03 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0005777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de julio de 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018265412).

Roberto Araya Lao, soltero, cédula de identidad 108880561, en calidad de apoderado especial de Sanremo S/A., con domicilio en avenida independencia N° 8885, Novo Esteio/Río Grande Do Sul, Brasil, solicita la inscripción de: SANREMO como marca de fábrica en clase: 21 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 21: vasijas, frascos de vidrio (recipientes), recipientes para uso doméstico o culinario, utensilios para uso doméstico, utensilios de cocina, vasos (recipientes), bandejas para uso doméstico, cestas para uso doméstico, esponjas para uso doméstico, guantes para uso doméstico, tamices (utensilios domésticos), recipientes para uso doméstico o culinario, utensilios para uso doméstico, botellas aislantes. Fecha: 27 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0005602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 27 de julio del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrado.—(IN2018265812).

Karen Carballo Santamaría, casada una vez, cédula de identidad N° 204840922, en calidad de apoderado generalísimo de Arturo Carballo Santamaría, soltero, cédula de identidad N° 205310442, con domicilio en Palmares, 200 metros este y 25 metros sur de la escuela José Joaquín Salas Sancho, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Dialight,



como marca de comercio en clase(s): 9 internacional(es) para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: elaboración de luces leds tipo industriales y de tráfico. Reservas: de los colores: azul, celeste y amarillo. Fecha: 23 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018265964).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Floribeth Herrera Alfaro, casada una vez, cédula de identidad 401500761, en calidad de apoderado especial de Double Digit Pty Sociedad Anónima con domicilio en avenida Nicanor de Obarrio, calle 50, Plaza Credicorp Bank, piso 26, ciudad Panama, Panamá, solicita la inscripción de: DoubleDigit



como marca de servicios en clase 35; 41 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Prestación de servicios de agencia publicitaria; en clase 41: Servicios

relacionados con el recreo diversión y entretenimiento de personas; en clase 42: Servicios tecnológicos de diseño y programación. Reservas: De los colores: blanco, negro y rojo Fecha: 13 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0005888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265365).

Ana Lorena Chaves Solano, casada una vez, cédula de identidad N° 301910045, con domicilio en San Pablo de Barva, 300 metros al este de la entrada Buena Vista, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Maizal SU TORTILLERÍA



como marca de fábrica y comercio en clase 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos hechos a base o utilizando maíz, específicamente tortillas. Fecha: 02 de marzo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de diciembre de 2017. Solicitud N° 2017-0011765. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo de 2018.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2018265450).

Roxana Muñoz Solano, casada, cédula de identidad 112820907, con domicilio en San Rafael de Montes de Oca de Salitrillos, casa N° 41, Costa Rica, solicita la inscripción de: Coco & Menta



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006323. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265460).

Roxana Muñoz Solano, casada, cédula de identidad N° 1-1282-0907, con domicilio en San Rafael de Montes de Oca, Salitrillos, casa número 41, Costa Rica, solicita la inscripción de: Magnolia



como nombre comercial en clase Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa (vestidos casuales,

fiesta gala, vestidos de novia) y zapatos. Ubicado en San Pedro, de Montes de Oca, de Muñoz y Nanne, 50 metros al este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265461).

Erick Mora Sánchez, casado dos veces, cédula de identidad N° 1-1154-0189, en calidad de apoderado generalísimo de Empresa Social de Créditos Inclusivos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-719629, con domicilio en Alajuelita, San Josecito, Condominio Río Lindo, casa 11, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: edignifica



como marca de servicios en clase 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: préstamos financieros, préstamos financieros para mejoras en el hogar. Fecha: 23 de julio del 2018. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018265493).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 1-1055-0703, en calidad de apoderado especial de Corporación de Bebidas de Guatemala Sociedad Anónima, con domicilio en tercera avenida, 22-40, zona 2 interior, finca El Zapote, Guatemala, solicita la inscripción de: IGLOO como marca de fábrica y comercio en clase 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Fecha: 11 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018265525).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 100550703, en calidad de apoderada especial de Corporación de Bebidas de Guatemala Sociedad Anónima, con domicilio en 3ª avenida final 22-40, zona 2, interior Finca El Zapote, Guatemala, solicita la inscripción de: IGLOO como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas para uso alimenticio. Fecha: 11 de julio de 2018. Presentada el: 22 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 11 de julio del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018265526).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de ClifBar & Company, con domicilio en 1451 66th Street, Emeryville, California 94608-1004, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CLIF como marca de fábrica y comercio en clases: 30 y 32 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo; en clase 32: cervezas, aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005636. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 10 de julio del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265527).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Discovery Communications Llc., con domicilio en One Discovery Place, Silver Spring, Maryland 20910, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISCOVERY EXPEDITION** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Fecha: 12 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001935. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 12 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265528).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Discovery Communications Llc., con domicilio en One Discovery Place, Silver Spring, Maryland 20910, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISCOVERY CHANNEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Fecha: 12 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 12 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265529).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 1-1055-0703, en calidad de apoderada especial de Corporación de Bebidas de Guatemala Sociedad Anónima, con domicilio en 3^{ra} Avenida Final 22-40 Zona 2 Interior Finca El Zapote, Guatemala, solicita la inscripción de: igloo,



como marca de fábrica y comercio en clase 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: de los colores: azul y blanco. Fecha: 11 de Julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0005641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio de 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018265541).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad N° 1-1055-0703, en calidad de apoderada especial de Cuestamoras Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-00311, con domicilio en Santa Ana, Uruca, Parque Empresarial Fórum 1, Edificio Cuestamoras, tercer piso, Costa Rica, solicita la inscripción de: ORBES



como marca de servicios en clase: 36 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguros, a saber servicios de gestión de riesgos de seguros, consultoría y asesoría en seguros; planificación y operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; asesoría en sucesión patrimonial, aseguramiento de la tenencia de activos; asesoría en portafolios de inversión, a saber, elaboración y control de cumplimiento de políticas de inversión, consultoría fiscal (no contable), consultas sobre gestión de riesgos, servicios de gestión de riesgos empresariales, servicios de planificación patrimonial, evaluación de activos financieros, gestión de activos, administración y análisis de inversiones. Reservas: De los colores: verde, celeste y negro. Fecha: 10 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018265542).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 1-1055-0703, en calidad de apoderada especial de Clif Bar & Company con domicilio en 1451 66th Street, Emeryville, California 94608-1004, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CLIF BAR



como marca de fábrica y comercio en clase 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Fecha: 11 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2018.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018265543).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG, con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone ULTRA GUARD



como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales. Fecha: 06 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004645. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de julio de 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018265544).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Alticor Inc., con domicilio en 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: icook



como marca de fábrica y comercio en clase 21, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cacerolas, sartenes, cacerolas con mango largo, ollas, partes y piezas para ollas, sartenes antiadherentes, sartenes para saltear, ollas (marmitas), partes y piezas para ollas, cacerolas para baño maría, partes y piezas de cacerolas para baño maría, ollas y tapas para los artículos antes mencionados, manijas (mangos) y perillas de reemplazo para los artículos antes mencionados y tazones o boles para mezclar y tazones o boles con tapas. Fecha: 09 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0005936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de julio del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265545).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 1-0055-0703, en calidad de apoderado especial de Clif Bar & Company, con domicilio en 1451 66th Street, Emeryville, California 94608-1004, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CLIF,



como marca de fábrica y comercio en clase 30 y 32 Internacionales. para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; en clase 32: cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: de los colores: rojo, negro y blanco. Fecha: 11 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005637. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 11 de julio del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018265546).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG, con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: COPPERTONE TANNING DEFEND & GLOW



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, aceites esenciales, todos los anteriores para uso en el bronceado de la piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2018, solicitud N° 2018-0004646. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de julio del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018265547).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG, con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales. Fecha: 09 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de julio de 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018265548).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone Defend & Care Whipped



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales. Fecha: 3 de julio del 2018.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004623. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018265549).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG, con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone Kids wet protect,



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel (cosméticos), preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, todos los anteriores para niños y a ser utilizados en agua. Fecha: 03 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004632. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de julio de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018265550).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 1-1359-0010, en calidad de apoderado especial de Bayer Consumer Care AG con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: COPPERTONE S SPORT



como marca de fábrica y comercio en clase 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, todos los anteriores para uso en deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2018, solicitud N° 2018-0004653. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de julio del 2018.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2018265562).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 11359010, en calidad de apoderado especial de Bayer Consumer Care AG., con domicilio en Peter Merian Str., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004651. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265563).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 1-1359-0010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG., con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004652. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de julio de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265564).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG, con domicilio en Peter Merian Str., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: COPPERTONE KIDS TEAR FREE,



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel (cosméticos), preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, todos los anteriores para niños. Fecha: 3 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004631. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018265565).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 113590010, en calidad de apoderado especial de Bayer Consumer Care AG, con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone SPORT wet protect,



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel (cosméticos), preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, todos los anteriores para uso en deportes y el agua. Fecha: 09 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004647. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de julio del 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018265566).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 1-1359-0010, en calidad de apoderado especial de Bayer Consumer Care AG, con domicilio en Peter Merian Str., 84, 4052, Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone S SPORT,



como marca de fábrica y comercio en clase 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, todos los anteriores para uso en deportes. Fecha: 09 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004648. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de julio del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018265567).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone Defend & Care



como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel (cosméticos), preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales. Fecha: 5 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio de 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018265570).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG, con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone water babies Pure & Simple



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel (cosméticos), preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, todos los anteriores para uso en bebés y agua. Fecha: 5 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018265571).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderado especial de Bayer Consumer Care AG con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone Defend & Care



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2018, solicitud N° 2018-0004628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018265572).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 113590010, en calidad de apoderado especial de Bayer Consumer Care AG con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone Defend & Glow



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, todos los anteriores para causar un efecto de brillo. Fecha: 04 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004629. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018265573).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 108180430, en calidad de apoderado especial de Belmond Interfin Ltd, con domicilio en Canon's Court, 22 Victoria Street, Hamilton HM 12, Bermudas, solicita la inscripción de: BELMOND,



como marca de servicios en clase(s): 39 y 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: servicios de transporte de personas por tren, servicios de cruceros, turismo, principalmente organización de excursiones para turistas, servicios de agencias de viajes, especialmente organizar excursiones y transporte para turistas, organizar tours y excursiones para observar paisajes, información de viajes y servicios de agencia en relación al transporte de pasajeros por barco; en clase 43: hoteles, servicios de hotelería, servicios de hoteles en centros turísticos. Fecha: 28 de junio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2018. Solicitud N° 2018-0005747. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2018.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018265574).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 1-1220-0158, en calidad de apoderado especial de Rodrigo Ernesto Alfaro Girón, casado una vez, pasaporte C0137072 con domicilio en final 71 avenida norte, casa trescientos sesenta y ocho, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: bright solutions



administración comercial, trabajos de oficina, servicios de ventas al por menor de alimentos, consultoría sobre ventas de negocios, demostración de ventas (para terceros), distribución de material publicitarios, facilitación de personal de ventas, promoción de ventas, promoción de ventas para terceros, servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas. Reservas: colores amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0004953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de julio 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265575).

Arnoldo Acuña Alvarado, casado una vez, cédula de identidad 111080488, en calidad de apoderado especial de Loop Design Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101734401 con domicilio en San José, Merced, Paseo Colón, Centro Colón, último piso, oficinas Bufete Robles Oreamuno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LOOP DESIGN STUDIO



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Diseño artístico, comercial de productos, arquitectónico, de construcción y para decoración de interiores. Reservas: De los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2018, solicitud N° 2018-0003414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018265587).

Manfred Fischel Robles, casado, cédula de identidad N° 107810960, en calidad de apoderado generalísimo de Bufete Robles Oreamuno y Asociados Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101288754, con domicilio en San José exactamente 200 metros al sur y 50 metros al este de La Agencia Subaru, Los Yoses, calles 41 y 43, avenida diez, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: B.R.O. LEGAL,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios prestados por juristas, asistentes jurídicos y abogados asesores, a personas, grupos de personas, organizaciones y empresas, incluyendo, asesoría en derecho inmobiliario, corporativo, civil, administrativo, penal, de familia, tributario, laboral, constitucional, litigio, arbitraje y de preparación de contratos en general, ubicado en San José, cantón de San José, distrito Merced, Paseo Colón, en el edificio Centro Colón, último piso. Reservas: de los colores: verde, gris claro y gris oscuro. Fecha: 21 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018265588).

Ólman Salas Alvarado, casado 2v, cédula de identidad 104061362 con domicilio en Pavas, de la Embajada Americana dos cuadras oeste, dos cuadras sur y 1 cuadra oeste casa mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Guaro Chingón



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33; Guaro. Reservas: De los colores: Rojo, Amarillo, Café y Blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2018, solicitud N° 2018-0000459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018265607).

Robert Christian Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad N° 800790378, en calidad de apoderado especial de Disagro de Guatemala S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala 01011, Guatemala, solicita la inscripción de: K-XTEND,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1; Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para la aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos. Fecha: 1 de marzo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero de 2018. Solicitud N° 2018-0001529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de marzo del 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018265633).

Robert Christian Van Der Puteen Reyes, divorciado, cédula de identidad N° 800790378, en calidad de apoderado especial de Disagro de Guatemala, S. A. con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, guatemala 01011, Guatemala, solicita la inscripción de: P-XTEND



como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1; Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos. Fecha: 02 de marzo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2018. Solicitud N° 2018-0001530. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2018265634).

Michelle Torres Carrillo, soltera, cédula de identidad 402200565, con domicilio en 600 metros sur y 75 oeste del cementerio, casa N° 14. columnas de ladrillo y portón blanco, a la derecha, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Carambola-audiolibros-



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Libros digitales descargables de internet (audiolibros). Fecha: 4 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265667).

Gabriela Gómez Solera, casada una vez, cédula de identidad N° 110800656, en calidad de apoderada especial de Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A., cédula jurídica N° 3101195856, con domicilio en Barrio Tournón, costado sur del Periódico La República, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Los Crestones FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO,



como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 36: servicios prestados por un fondo de inversión inmobiliario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0004888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265680).

Luis Guillermo Garita Gómez, casado una vez, cédula de identidad 107480963, en calidad de apoderado general de Servicentro Ecológico Ruta Treinta y Dos Limitada, cédula jurídica 3102698589 con domicilio en calle 24, avenida central y segunda casa 20-C, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: R32 Servicentro Ecológico



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de combustible, gasolina super, regular, diesel, gas LPG, lubricentro, llantera mecánica vehículos, lavar, tienda de conveniencia, soda-restaurante, parqueo, vehículos pesados, locales comerciales, electrolinera, oficinas administrativas, ubicado en cantón de Pococí, distrito Guápiles, provincia de Limón, de la plaza de deportes de la Unión de Guápiles 500 metros al este sobre la carretera ruta 32. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de abril del 2018, solicitud N° 2018-0003155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018265712).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 1-0626-0794, en calidad de apoderada especial de Consorcio Comex S. A. de C. V., con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho N° 138, Penthouse 1 y 2, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, 11650 México, D.F. México, solicita la inscripción de: Comex

Comex

como marca de fábrica y comercio en clase 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, barnices, lacas, conservantes contra la herrumbre y contra el deterioro de la madera, colorantes, mordientes, resinas naturales en bruto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0005322. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265746).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 1-0626-0794, en calidad de apoderada especial de CMI IP Holding con domicilio en 20, Rue Eugene Ruppert 2453, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **MI POLLO DE CONFIANZA** como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 50: Para la promoción de pollo sin y con menudos, menudos de pollo, pollo marinado en barbacoa, pollo marinado picante, mitades de pollo sin y con menudo, partes de pollo, pechugas, piernas, alas con y sin hueso, con y sin piel, muslitos, puntas de filete, chicken fingers (deditos de pollo), carne molida de pollo, choripollo, mollejas, patas, corazones, hígado, todos de pollo, aves (pollo), carne de pollo, embutidos elaborados con carne de pollo, extractos de carne de pollo, aves preparadas para cocinar (pollo) y relacionado con los expedientes 2018-2388, 2018-2387, 2018-2389, 2018-2386, 2018-2385. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de julio del 2018, solicitud N° 2018-0005931. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018265749).

Galo Enrique García Furoiani, soltero, pasaporte 921091855, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-730036 Sociedad Anónima con domicilio en Escazú, Trejos Montealegre, 600 metros al oeste del Restaurante Tony Romas, Torre Stewart Title, sexto piso en las oficinas de Consortium Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ICONNIA

ICONNIA

como marca de servicios en clases: 36 y 37. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Negocios inmobiliarios y en clase 37: Servicios de construcción. Reservas: negro y verde. Fecha: 09 de febrero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero de 2018. Solicitud N° 2018-0000365. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de febrero de 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265750).

Galo Enrique García Furoiani, soltero, pasaporte N° 921091855, en calidad de apoderado generalísimo de N° 3-101-730036 Sociedad Anónima, con domicilio en Escazú, Trejos Montealegre, 600 metros al oeste del Restaurante Tony Romas, Torre Stewart Title, sexto piso en las oficinas de Consortium Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ICONNIA,

ICONNIA

como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a negocios inmobiliarios, y servicios de construcción, ubicado en San José, Los Yoses, frente al costado norte de la iglesia de Fátima. Fecha: 6 de febrero del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000364. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265751).

María Del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 1-0626-0794, en calidad de apoderado especial de Consorcio Comex S. A. de C. V. con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho N° 138, Penthouse 1 y 2, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, 11650 México, D.F., México, solicita la inscripción de: **COMEX** como marca de fábrica y comercio en clase 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas, conservantes contra la herrumbre y contra el deterioro de la madera, colorantes, mordientes, resinas naturales en bruto. Fecha: 20 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005323. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018265770).

Roy Solano Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 107130439, en calidad de apoderado generalísimo de KSINO NET LIMITADA, Cédula jurídica 3102742053 con domicilio en San José, Aserrí, Salitritos, 150 sur y 800 este de la iglesia católica, Costa Rica, solicita la inscripción de: Gana 95.com



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Entretenimiento y esparcimiento, apuestas deportivas, juegos de azar, casino virtual u online y todo tipo de juegos online y servicios de casino, Juegos de azar y apuestas en línea, servicios de apuestas, establecimiento ubicado en San José, Aserrí, Salitritos, 150 Sur y 800 Este de la iglesia católica. Reservas: no se hace reserva del vocablo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2018, solicitud N° 2018-0005841. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265787).

Ashley Marcía García Vargas, cédula de identidad 114290679, en calidad de apoderada generalísima de Galuva Veintinueve Once Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en San Ramón Centro, costado sur del parque central, tercer local desde la esquina con ventanales y portón de hierro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Gavalú



como marca de servicios en clases: 43. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicio de restaurante. Reservas: Se hace reserva de los colores blanco, café royale, limón. Fecha: 11 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0004914. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio de 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018265828).

Ashley María García Vargas, casada, cédula de identidad 114290679, en calidad de apoderado generalísimo de Galuva Veintinueve Once Sociedad De Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102755298, con domicilio en San Ramón centro, costado sur del parque central, tercer local desde la esquina con ventanales y portón de hierro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Gavalú



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a: Servicio de restaurante. Reservas: Se hace reserva de los colores blanco, café royale, limón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0004915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018265829).

María Méndez Vargas, cédula de identidad 113450917, en calidad de apoderada especial de Edgar Mauricio Méndez Pacheco, soltero, cédula de identidad 113950358, con domicilio en Curridabat, Residencial Loma Verde, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ETNIA,



como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Reservas: del color: negro. Fecha: 31 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo de 2018. Solicitud N° 2018-0002352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265862).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, casado, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Distribuidora Liverpool S. A. de C. V., con domicilio en Mario Pani N° 200, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, CP 05348, CD, México, solicita la inscripción de: **LIVERPOOL ES PARTE DE TU VIDA**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: agrupamiento para el beneficio de terceros de todo tipo de bienes muebles incluyendo Productos químicos para la industria la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, colorantes y los productos anticorrosivos preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, productos de limpieza y de tocador aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; minerales metalíferos máquinas y máquinas herramientas; motores; acoplamientos y elementos de transmisión; automáticos herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de

afeitar aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, D/TD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; artículos ortopédicos; material de sutura aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática fuegos artificiales metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos instrumentos musicales papel, cartón y artículos de estas materias; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina; material de instrucción o material didáctico; materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta aislantes eléctricos, térmicos o acústicos, caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos cuero y cuero de imitación, productos de estas materias; pieles de animales; baúles y maletas; artículos de viaje, paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas pequeños aparatos y utensilios accionados manualmente para uso doméstico y culinario, así como los utensilios de tocador, los artículos de cristalería y porcelana utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado; artículos de cristalería, porcelana y loza cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas; materiales de acolchado y relleno; materias textiles fibrosas en bruto hilos para uso textil tejidos y productos textiles; ropa de cama; ropa de mesa prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería artículos de mercería y pasamanería encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales productos destinados a recubrir o revestir, con el fin de acondicionar, los suelos o paredes ya construidos alfombras, felpudos, estereras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de navidad productos alimenticios de origen animal y otros productos hortícolas comestibles preparados para su consumo o conservación carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles productos alimenticios de origen vegetal preparados para su consumo o conservación, así como los aditivos para realzar el sabor de los alimentos café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales; productos de la tierra que no hayan sido procesados para su consumo; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones

para elaborar bebidas alcohólicas tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos para fumadores; cerillas) (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, menudeo a través de tiendas departamentales, órdenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; promoción de ventas para terceros; organización de exposiciones y/o desfiles de moda con fines promocionales comerciales o publicitarios. Fecha: 06 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo de 2018. Solicitud N° 2018-0001204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de junio de 2018.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018265929).

Susana Vásquez Álvarez, cédula de identidad N° 1-0956-0295, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Stein Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-028601, con domicilio en 500 metros al sur, del Cruce de Taras, sobre la Autopista Florencio del castillo, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MILENIUM** como marca de fábrica, y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos de uso humano. Fecha: 20 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006377. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265940).

Susana Vásquez Álvarez, cédula de identidad N° 1-0956-0295, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Stein Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-28601, con domicilio en 500 metros al norte, del cruce a Taras, sobre la Autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AMINOAX** como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos de uso humano. Fecha: 20 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265941).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderado especial de Huli (BVI) LTD, con domicilio en Pasea State, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: hulihealth,



como marca de servicios en clase(s): 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: plataforma virtual que consiste en un directorio médico web que permite a los pacientes encontrar profesionales de la salud y agendar citas en línea. Fecha: 12 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018265952).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Huli (BVI) Ltd, con domicilio en Pasea Estate, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: hulivida,



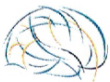
como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: plataforma virtual que le permite a las personas controlar y cuidar su salud y la de otras personas, además de todos los procesos relacionados que esto implique. Fecha: 12 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0003819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 12 de julio de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018265953).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderada especial de Compañía Americana de Helados S. A., cédula jurídica N° 3101011086 con domicilio en La Uruca, 200 metros oeste y 100 metros norte de Aviación Civil, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FRAPOPS

FRAPOPS

como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Productos lácteos y batidos a base de leche; en clase 30: Batidos a base de helados, helados y sus derivados. Fecha: 19 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005310. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265954).

Alexander Araya Tijerino, soltero, cédula de identidad 205830134 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Lindora, Residencial Montana, Villas Camelot, casa N° 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: neuroconexionescr



como marca de servicios en clases: 41; 42 y 44 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de educación, formación y actividades deportivas y culturales (En cuanto a los temas relacionados con las neurociencias y todas sus ramas); en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, servicios de investigación (Con base en las diversas temáticas de las neurociencias en conexión con sus ramas o ciencias afines, desde el campo de las Neurociencias); en clase 44: Servicios médicos (Basados en el estudio de las Neurociencias en Conexiones con las diversas áreas de aplicación en el campo de la salud física, mental, educativa y laboral). Reservas: Se reservan los colores, celeste, azul y anaranjado. Fecha: 24 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de julio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018265955).

María De Los Ángeles Segura Salas, casada una vez, cédula de identidad N° 2-0453-0913, en calidad de apoderada general de Fundación Unión y Desarrollo de las Comunidades Campesinas FUNDECOCA, cédula jurídica N° 3-006-144660, con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada, del Liceo, 50 metros al sur, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: FUNDECOCA,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de financiación, ubicado en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 125 metros al este del centro comercial, Plaza San Carlos. Reservas: de los colores: amarillo, verde y azul. Fecha: 27 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006537. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio de 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018265956).

María de Los Ángeles Segura Salas, casada una vez, cédula de identidad 204530913, en calidad de apoderada general de Fundación Unión y Desarrollo de las Comunidades Campesinas FUNDECOCA, cédula jurídica 3-006-144660, con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada, del Liceo, 50 metros al sur, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: FUNDECOCA,



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de financiación. Reservas: de los colores: amarillo, verde y azul. Fecha: 27 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006538. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 27 de julio de 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018265963).

John Paul Andrade Cerda, divorciado una vez, cédula de identidad N° 800930003, con domicilio en Curridabat, La Colina C-11, Costa Rica, solicita la inscripción de: SURF NATION



como marca de servicios, en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de montaje de programa de televisión y radio sobre navegar en tabla. Fecha: 19 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006266. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265969).

John Paul Andrade Cerda, divorciado, cédula de identidad 800930003, con domicilio en Curridabat, Colina C-11, Costa Rica, solicita la inscripción de: SKATE NATION



como marca de servicios en clase: 41 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de montaje de programa de televisión y radio sobre “patinaje”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265970).

Edwin Moisés Aguilar Ruiz, soltero, cédula de identidad 112730646, con domicilio en Barrio Luján, de la Clínica Carlos Durán, 50 este y 25 al norte, casa color café, Costa Rica, solicita la inscripción de: BUTTS,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a preparación y venta de alimentos y bebidas (bar y resaturant), ubicado en Barrio La California, frente a Bomba La Primavera, San José. Fecha: 24 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006454. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio de 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018265993).

Laura Valverde Cordero, soltera, cédula de identidad N° 1-1331-0307, en calidad de gestora oficiosa de Hangzhou Hpwinner Opto Corporation, con domicilio en North 2F, No. 3 Building No. 18 Kangzhong Road, Gongshu District, Hangzhou, Zhejiang, China, solicita la inscripción de: HPWINNER,

HPWINNER

como marca de fábrica y comercio en clases 9 y 11 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: lámparas de señales, mangas de unión para cables eléctricos, semiconductores, circuitos integrados, Chips (circuitos integrados), diodos emisores de luz [LED], conexiones para líneas eléctricas, conectores de alambre (electricidad), pantallas fluorescentes, cascos protectores; en clase 11: lámparas, manto de lampara, diodos emisores de luz [LED] aparatos de iluminación, tubos luminosos para la iluminación, antorchas para iluminación, lámparas de calle, aparatos e instalaciones de iluminación, linternas para iluminación instalaciones de baño. Fecha: 19 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005244. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio de 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018266023).

Kendry Cubillo Castro, casada una vez, cédula de identidad N° 701820811, con domicilio en Guápiles, Pococí, del Taller Reysa 100 metros al sur y 50 metros al este, Limon, Costa Rica, solicita la inscripción de: Lilith,



como marca de comercio en clase(s): 21 y 31 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 21: Terrarios de plantas, adornos de jardinería, jardineras para ventanas, macetas, sus bases y soportes; en clase 31: todo tipo de plantas y flores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005743. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de julio del 2018.— Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018266030).

Rodolfo Corrales Matamoros, viudo, cédula de identidad 106050421, con domicilio en San Antonio de Escazú, 150 metros norte de Musmanni, Costa Rica, solicita la inscripción de: Soliluna transportes



como marca de servicios en clase(s): 39. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Para transporte de especiales y turismo. Fecha: 16 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018266052).

Mario Douglas Chacón Espinoza, casado una vez, cédula de identidad 602710147, en calidad de apoderado generalísimo de Seimaq Servicios Integrados Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101312272 con domicilio en, Costa Rica, solicita la inscripción de: SEIMAQ SERVICIOS INTEGRADOS S. A.



como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de vehículos de montacargas Ubicado en Heredia, Santo Domingo, Santa Rosa, frente a la empresa Bimbo. Reservas: De los colores: negro, gris, rojo y blanco. Fecha: 24 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018266074).

Steven Gutiérrez Hernández, divorciado, cédula de identidad 113630666, en calidad de apoderado generalísimo de Global Business Administration Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101746527, con domicilio en del Colegio de Señoritas, 100 oeste y 100 sur, oficina color blanca, portón negro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: GBA Global Business Administration S.A.,



como marca de servicios en clases: 35; 36 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina relacionados con la administración; en clase 36: operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios y de bienes raíces; en clase 42: ingeniería civil y consultoría en materia de ingeniería civil. Reservas: de los colores rojo y gris. Fecha: 23 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0003878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio de 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018266081).

Elizabeth Arlene Brealey Zúñiga, casada una vez, cédula de identidad N° 112660948, en calidad de apoderada especial de Hacienda La Cabaña S. A., cédula jurídica N° 3101013380, con domicilio en Barva, Paso Llano, Finca La Amalia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tres Marias** como marca de fábrica, en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 29: leche y productos lácteos. Fecha: 19 de junio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005249. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2018.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018266196).

Alejandra Bastida Álvarez, casada una vez, cédula de identidad 108020131, en calidad de apoderada especial de Gruma S. A.B. de C.V., con domicilio en Rio de la Plata N° 407 Oste, Colona del Valle, San Pedro, Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: MASA MAYA,



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional: para proteger y distinguir lo siguiente: tortillas de maíz, tamales, rosquillas, pupusas, bizcochos, harinas, tortas. Reservas: De los colores: rosado, amarillo, morado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006425. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio de 2018.— Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018266206).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Agrosuperior S. A., cédula jurídica N° 3101272187, con domicilio en La Uruca, 300 metros al oeste de la plaza de deportes, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SUPERTRIN** como marca de fábrica y comercio, en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 31: un suplemento alimenticio para ganado. Fecha: 23 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018266221).

Alexis Monge Barboza, casado una vez, cédula de identidad N° 113400520, en calidad de apoderado especial de Jessica Garnier Fernández, casada una vez, cédula de identidad N° 900850825, con domicilio en Goicoechea, Rancho Redondo, Kilómetro Quince, casa a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: zacate Limón



como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Ropa, calzado y sombrerería. Fecha: 14 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo de 2018. Solicitud N° 2018-0002652. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio de 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018266223).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad 104610803, en calidad de apoderado especial de Shangai United Imaging Healthcare Co. Ltd. con domicilio en N° 2258 Chengbei RD., Jiading District, Shanghai, P.R. China, Costa Rica, solicita la inscripción de: UNITED IMAGING



como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10; Aparatos e instrumentos médicos, aparatos de diagnóstico para propósitos médico, aparatos e instalaciones para la producción de rayos X, para propósitos médicos, aparatos radiológicos para propósitos médicos, aparatos de radioterapia, aparatos de ultrasonido para uso médico y sus partes, tomografías para uso médico, instalaciones de isótopos utilizadas para el diagnóstico y los tratamientos médicos, generador de imágenes por resonancia magnética para uso médico, aparatos médicos para su uso en la obtención de imágenes por tomografía computarizada por emisión de positrones, dispositivos de radioterapia que consisten en aceleradores de partículas y aceleradores lineales para uso médico, aparatos e instrumentos dentales, muebles especialmente hechos con fines médicos, camas, hechas especialmente para fines médicos; biberones para bebés, pesarios (aparatos médicos), implantes quirúrgicos compuestos de materiales artificiales, fajas abdominales, materiales de sutura, suturas quirúrgicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2018, solicitud N° 2018-0001429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de marzo del 2018.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266261).

Álvaro Enrique Dengo Solera, divorciado, cédula de identidad N° 105440035, en calidad de apoderado especial de Geotech Foundation Company-West, con domicilio en 214 Se Walnut Street Hillsboro, OR 97123, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GEOTECH FOUNDATION COMPANY - AMERICAS** como marca de servicios, en clases: 37 y 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 37: instalación de columnas y estructuras de soporte de subrasante y de grado superior para edificios, estructuras de transporte y estructuras de instalaciones industriales, consultoría en los campos de construcción de edificios, de estructura de transporte y estructuras de instalaciones industriales, arrendamiento de equipos de construcción. Clase 42: servicios de ingeniería, a saber, diseño de ingeniería para terceros en el campo de la construcción, transporte y construcción de instalaciones industriales, consultoría en los

campos de la ingeniería y diseño arquitectónico en relación con el suelo y estabilización del suelo, mejoras de subrasante, suelos y compactación de suelo, sistemas de soporte de cimentación de grado superior y de grado inferior para edificios, transporte y estructuras de instalaciones industriales. Fecha: 28 de junio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0004818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018266262).

Álvaro Enrique Dengo Solera, divorciado, cédula de identidad N° 105440035, en calidad de apoderado especial de Geotech Foundation Company-West con domicilio en 214 SE Walnut Street Hillsboro, OR 97123, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



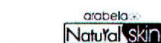
como marca de servicios en clases 37 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Instalación de columnas y estructuras de soporte

de subrasante y de grado superior para edificios, estructuras de transporte y estructuras de instalaciones industriales; consultoría en los campos de construcción de edificios, de estructura de transporte y estructuras de instalaciones industriales; arrendamiento de equipos de construcción; en clase 42: Servicios de ingeniería, a saber, diseño de ingeniería para terceros en el campo de la construcción, transporte y construcción de instalaciones industriales; consultoría en los campos de la ingeniería y diseño arquitectónico en relación con el suelo y estabilización del suelo, mejoras de subrasante, suelos y compactación de suelo, sistemas de soporte de cimentación de grado superior y de grado inferior para edificios, transporte y estructuras de instalaciones industriales. Fecha: 11 de junio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0004817. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de junio del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018266264).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad N° 104610803, en calidad de apoderado especial de TekniPlex INC, con domicilio en 460 E. Swedesford Road, Suite 3000 Wayne, Pennsylvania 19087, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TEKNIPLEX**,

como marca de servicios en clase(s): 40 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 40: servicios de fabricación para terceros en el campo del empaque, entubado, polímeros, mangueras, cintas, sellos de empaque, trazador de líneas de cierre, juntas de empaque y arandelas para dispensadores. 28 de mayo de 2018. Solicitud: N° 2018-0003416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018266272).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: arabela Natura Skin Hada,



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel. Fecha: 19 de julio de 2018. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de

julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006259. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 19 de julio de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018266292).

Theodoro Panayotis Constantinou Diagelakis, pasaporte 111680573, con domicilio en Avenida Atlántico, Residencias Almendro, Local 3, Catia, Caracas, Venezuela, solicita la inscripción de: CORIS,

CORIS

como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a un Parque Industrial, ubicado en Cartago, Tejar del Guarco, detrás de la Zona Industrial. Fecha: 27 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266317).

Luis Diego Castro Chavarría, casado, cédula de identidad N° 1-0669-0228, en calidad de apoderado especial de SAP SE, con domicilio en Dietmar-Hopp-Alee 16, Walldorf 69190, Alemania, solicita la inscripción de: **THE BEST RUN SAP** como marca de fábrica y servicios, en clases 9; 35; 41 y 42 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 9: portadores de datos legibles por máquina de todos los tipos con programas instalados, programas de computadora y software de computadora, soportes de datos magnéticos, a saber, cintas magnéticas, discos magnéticos y tarjetas magnéticas, manuales en formato electrónico relacionados con software, hardware y periféricos. Clase 35: ordenamiento sistemático de datos e información en bases de datos informáticas para Internet relacionadas con el desarrollo, creación, programación, implementación, rendimiento, producción, distribución, venta, aplicación, uso, función, manipulación, modificación, mantenimiento, alquiler, actualización, diseño y tercerización de programas informáticos y software informático, sistematización de datos e información en bases de datos informáticas para Internet en relación con la creación, desarrollo y diseño de programas informáticos, para aplicaciones de análisis y procesamiento directo de datos, y sus aparatos, dirigir, organizar y organizar ferias comerciales y ferias con fines comerciales y publicitarios, consultoría de negocios. Clase 41: entrenamiento sobre programación, organización y realización de conferencias, seminarios y sesiones de capacitación, educación. Clase 42: computación en la nube, creación, desarrollo y diseño de programas informáticos y software, en particular para funciones comerciales, incluida la gestión financiera y de control y materiales, gestión y mantenimiento de calidad, ventas, gestión de personal y gestión de proyectos, y funciones generales de oficina, incluido el procesamiento de textos, correo electrónico y archivar, implementación, mantenimiento, alquiler, tercerización y cuidado de programas y software, actualización y mantenimiento de programas informáticos y software, en particular programas relacionados con el desarrollo, creación, programación, ejecución, función, producción, difusión, distribución, aplicación, uso, operación, manipulación, modificación, venta, mantenimiento, alquiler, actualización, diseño y outsourcing, consultoría técnica con respecto a la creación, desarrollo, uso y aplicación de programas informáticos y software, investigación en el campo de programas informáticos y software, software como servicio. Fecha: 08 de junio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002219. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de junio del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266344).

Lilliam Maria Hidalgo Salas, casada una vez, cédula de identidad N° 108560779, con domicilio en cantón de San Ramón, distrito Central San Ramón, 50 metros al este del Mercado Municipal, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Licarú joyería,

Licarú
joyería

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a joyería, ubicado en Costa Rica, provincia Alajuela, cantón San Ramón, distrito San Ramón, 50 metros este del Mercado Municipal. Fecha: 13 de junio de 2018. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0004910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio del 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018266348).

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad 112460002, en calidad de apoderado generalísimo de Lok Arenas IP S. A., cédula jurídica 3101719875 con domicilio en Santo Domingo, del cementerio 200 este y 200 norte, edificio con portones rojos, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Fundación arenas

Fundación arenas

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios para promover el bienestar integral de la población costarricense, la conservación del medio ambiente, y el deporte del surf y el skate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005854. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018266354).

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad 112460002, en calidad de apoderada generalísima de Cafetería Maple CM 08 S. A., cédula de identidad 30101449161 con domicilio en San José, de Acueductos y Alcantarillados; 100 metros este y 50 metros sur, Paseo de Los Estudiantes; 300 metros al este, y 200 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción COOK OR DIE

COOK OR DIE

como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a restaurantes de comida urbana tipo "Street food", ubicado en San José, de Acueductos y Alcantarillados, 100 metros este y 50 metros sur, Paseo de los Estudiantes, 300 metros al este, y 200 metros al norte. Fecha: 17 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005855. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registrador.—(IN2018266355).

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad 112460002, en calidad de apoderado especial de Fabian Mora Ramírez, Soltero, Cédula de identidad 1-1755-0201 con domicilio en Moravia, San Vicente, del Banco Nacional, 400 metros al norte, 400 metros al oeste y cien metros al norte, Condominio Los Robles, de la caseta del guarda, 50 metros al oeste, quinta casa a mano izquierda con portones negros de dos pisos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Los bananeros

Los bananeros

como marca de servicios en clases: 38 y 41 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: Servicios que permiten la transmisión de programas de radiodifusión, sonoros, y televisivos; en clase 41: Servicios destinados a divertir o entretener a las personas. Fecha: 16 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 29 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005856. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018266356).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderada especial de Diana Azarel Cruz Martínez, casada una vez, cédula de residencia 148400407230 con domicilio en Escazú, San Rafael, Condominio Navarra, casa 14, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPARKLING PARTY** como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de fiestas infantiles. Fecha: 17 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006256. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018266358).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderada especial de Diana Azarel Cruz Martínez, casada una vez, cédula de residencia 148400407230, con domicilio en Escazú, San Rafael, Condominio Navarra, casa número 14, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPARKLING PARTY** como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta, comercialización de servicios para fiestas infantiles, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, condominio Navarra, casa número 14. Fecha: 17 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006257. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018266359).

Adriana Elizabeth Piedra Flores, cédula de identidad N° 5-0350-0865, en calidad de apoderada especial de United Facility Services Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101055923 con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Comercial Country Plaza, local N° 10, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **UF United Facility SERVICES**



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Colocación de 4 personal. Fecha: 11 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003736. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018266364).

Marco Fabricio Ramírez Arce, cédula de identidad 204400134, en calidad de apoderado generalísimo de 3101684008 S. A., cédula jurídica 3101684008 con domicilio en Sabana Larga de Atenas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **IDI CARGO**

IDI CARGO

como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49; Un establecimiento comercial dedicado a servicio de transporte y distribución de paquetería; Ubicado en local N° 1, Plaza Muelle, muelle de San Carlos, Alajuela. Fecha: 14 de febrero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018266367).

Isabel Carazo Saborío, viuda una vez, cédula de identidad N° 102280845, en calidad de apoderada generalísima de Saint Joseph's Primary School S. A., cédula jurídica 3101030112, con domicilio en Moravia San Vicente, 150 metros oeste de la entrada principal del Club La Guaria, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAINT JOSEPH SCHOOL**



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de educación; formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio de 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018266382).

Isabel Carazo Saborío, viuda una vez, cédula de identidad 102280845, en calidad de apoderado generalísimo de Saint Joseph's Primary School S. A., cédula jurídica 3101030112 con domicilio en Moravia, San Vicente, 150 metros oeste de la entrada principal del Club La Guaria, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAINT JOSEPH SCHOOL**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de educación y enseñanza en los niveles de preescolar, primaria y secundaria ubicado en San José, Moravia, San Vicente, 150 metros oeste de la entrada principal del Club La Guaria Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0008529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018266383).

Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad N° 110140725, en calidad de apoderada especial de CR Conectividad S. A., cédula jurídica N° 3101108469 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, 25 metros al sur de la segunda entrada a Los Yoses, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CR CONECTIVIDAD**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución, comercialización, reparación, fabricación y venta de productos y servicios de tecnología, incluyendo pero no limitado a computadoras, electrónicos, software y accesorios, audio, video, así como soluciones de integración de audio y video, infraestructura tecnológica y movilidad, ubicado en San José, Montes de Oca, San Pedro, Boulevard Los Yoses, segunda entrada 25 metros al sur. Fecha: 20 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018266384).

Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad N° 110140725, en calidad de apoderado especial de C.R. Conectividad S. A., cédula jurídica N° 3101108469, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, 25 metros al sur de la segunda entrada a Los Yoses, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONECTIVIDAD**,



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución, comercialización, reparación, fabricación y venta de productos y servicios de tecnología, incluyendo pero no limitado a computadoras, electrónicos, software y accesorios, audio y video, así como soluciones de integración de audio y video, infraestructura tecnología y movilidad, ubicado en San José, Montes de Oca, San Pedro, Boulevard Los Yoses, segunda entrada 25 metros al sur. Fecha: 20 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018266385).

Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad 110140725, en calidad de apoderada especial de CR Conectividad S. A., cédula jurídica 3101108469, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, 25 metros al sur de la segunda entrada a Los Yoses, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CONECTIVIDAD,



como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución, comercialización, reparación, fabricación y venta de productos y servicios de tecnología, incluyendo pero no limitado a computadoras, electrónicos, software y accesorios, audio y video, así como soluciones de integración de audio y video, infraestructura tecnología y movilidad, ubicado en San José, Montes de Oca, San Pedro, Boulevard Los Yoses, segunda entrada 25 metros al sur. Fecha: 23 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo de 2018. Solicitud N° 2018-0002641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio de 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018266386).

Raquel Aguilar Arias, divorciada una vez, cédula de identidad 110910209, con domicilio en Desamparados, Residencial Casa Blanca, casa N° 36, color verde, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Arte Infinito by Rake



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 3 y 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Jabones no medicinales, aceites esenciales con aromas, cosméticos no medicinales, lociones no medicinales; en clase 41: Talleres y clases sobre la preparación y técnicas de elaboración de jabones no medicinales, aceites, cosméticos, lociones y candelas no medicinales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004315. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de julio del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018266403).

Ping Qiu, casada una vez, pasaporte N° G52541467, en calidad de apoderado generalísimo de Leiidy CR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101736013 con domicilio en cantón octavo (Goicoechea), distrito primero (Guadalupe), propiamente frente al Supermercado Maxi Pali, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Leiidy



como marca de fábrica y comercio en clase 24 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 24: Cortinas de puertas, cortinas de materias textiles o plásticas, cortinas de ducha de materias textiles o

plásticas, ropa de cama. Reservas: De los colores: negro y gris. Fecha: 26 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018266407).

Marcelo Monge Camacho, soltero, cédula de identidad 304550786, en calidad de apoderado generalísimo de Cantarana Gastronomía S. A., cédula jurídica 3101762652 con domicilio en El Molino del antiguo Hispano cien metros oeste y veinticinco norte, distrito Occidente, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: CANTARANA Gastronomía



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restaurantes, alimentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2018, solicitud N° 2018-0006650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2018266422).

Daniel Ramírez Orozco, divorciado, cédula de identidad 113330462 con domicilio en El Carmen De Guadalupe, Residencial Las Hortencias, 50 metros este del Servicentro El Carmen, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SFT STARKFIX TECHNOLOGY APRENDIZAJE Y SOLUCIONES EN TECNOLOGIA



como marca de servicios en clases 37; 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Reparación de computadoras, reparación de celulares y tablets; en clase 41: talleres de capacitación; en clase 42: reparación de cualquier equipo tecnológico, robótica, redes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de agosto del 2018.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266438).

Mario Alberto Campos Conejo, cédula de identidad N° 108180660, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., cédula jurídica N° 3004045111, con domicilio en San José, Central, Calle 20, trescientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, Costa Rica, solicita la inscripción de: disruptivo,



como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicio de educación y formación. Reservas: de los colores: celeste y verde. Fecha: 30 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266483).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad N° 8-0076-0914, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Raven S. A., cédula jurídica N° 3-101-014445, con domicilio en km. 6 Autopista Próspero Fernández, de la estación del peaje 1.5 km. oeste, frente a Multiplaza, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: Diabex XR como marca de fábrica y comercio

en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para uso humano, cualquier forma de y/o presentación farmacéutica. Fecha: 31 de Julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018266512).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad 800760914, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Raven S. A., cédula jurídica 3-101-014445 con domicilio en km. 6 Autopista Próspero Fernández, de la estación del peaje, 1.5 km. oeste, frente a Multiplaza, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Disflem** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para uso humano, cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Fecha: 31 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006582. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018266513).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad 800760914, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Raven S. A., cédula jurídica 3-101-014445 con domicilio en km. 6 Autopista Próspero Fernández, de la estación del peaje 1.5 km. oeste, frente a Multiplaza, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Neurocobal** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para uso humano, cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006583. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018266514).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad 800760914, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Raven S. A., cédula jurídica 3101014445, con domicilio en km. 6 autopista Próspero Fernández, de la estación del peaje 1.5 km. oeste, frente a Multiplaza, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Fluteina** como marca de fábrica en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para uso humano, cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Fecha: 30 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006588. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de julio del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266515).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad 800760914, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Raven S. A., con domicilio en km. 6 autopista Próspero Fernández, de la estación del peaje 1.5 km. oeste, frente a Multiplaza, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Fusibac** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para uso humano, cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Fecha: 30 de Julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de julio del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266516).

José Julián Solórzano Morales, soltero, cédula de identidad N° 115250852, en calidad de apoderado especial de 3-102-755121 con domicilio en San Juan de La Unión, Urbanización Loma Verde, Tercera Etapa, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ASHI GEAR**



como marca de fábrica y comercio en clases 25 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: En lo relativo a prendas de vestir, específicamente ropa deportiva en general con todas y cada una de las variantes de la misma, licras camisetas con y sin mangas, sudaderas, medias vinchas para el sudor, pantalonetas, buzos o pantalones deportivos; en clase 28: En lo relativo a artículos de gimnasia y deporte, coderas, espinilleras, canilleras, guantes deportivos, redes (artículos deportivos). Fecha: 31 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266531).

Roel Romero Ureña, divorciado una vez, cédula de identidad 108910730, en calidad de apoderado generalísimo de Hotel Uran Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101714337, con domicilio en San Gerardo de Rivas de Pérez Zeledón, en Hotel y Casinos Uran, 1 kilómetro y medio al este de la escuela, distrito cuarto del cantón 19, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HU Hotel Uram BAR-CABAÑAS-RESTAURANTE LA NATURALEZA EN TUS MANOS...**,



como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a hospedaje, bar, restaurante, venta de abarrotes, minisúper y licores, ubicado en San Gerardo de Rivas de Pérez Zeledón, 1 kilómetro y medio al este de la escuela, distrito cuarto del cantón diecinueve de San José. Reservas: blanco, amarillo, dorado, café claro, azul, verde olivo oscuro. Fecha: 26 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0005846. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266535).

Ramón Antonio Guzmán Vega, soltero, pasaporte 116832249, en calidad de apoderado especial de Prajyot Kumar Lunavat, soltero, pasaporte 5005990117, con domicilio en Stonehill Drive, Manhasset, NY 11030, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VITAKISS** como marca de fábrica en clase(s): 29; 30; 31 y 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Bebida a base de huevo sin alcohol Bebidas lácteas en las que predomina la leche Bebidas a base de leche de coco, leche de almendras, leche de cacahuete / bebidas a base de leche de cacahuete bebidas a base de leche de maní; en clase 30: Las bebidas a base de café, cacao, chocolate o té sin alcohol Sucedáneos del té a base de flores u hojas; en clase 31: Cereales sin procesar y maltas; en clase 32: Aperitivos y bebidas sin alcohol, batidos de frutas u hortalizas / licuados de frutas u hortalizas, bebidas de frutas sin alcohol / bebidas de jugos de frutas sin alcohol / bebidas de zumos de frutas sin alcohol bebidas a base de suero de leche, bebidas isotónicas. Fecha: 30 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005568. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de julio del 2018.—Cesar Alfonso Rojas, Registrador.—(IN2018266582).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin América Trademark Corporation con domicilio en Edificio Gomosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **Clavu R**,

Clavu



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales,

emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003018. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018266592).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 1-0984-0695, en calidad de apoderado especial de The Latin América Trademark Corporation, con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **MATINAC** como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 21 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003971. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266596).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., cédula jurídica 3101727835 con domicilio en Plaza Panorama, Alto de las Palomas 350 m oeste sub-estación del ICE, Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **IPRACORE** como marca de fábrica y comercio en clase 5 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un producto médico destinado al uso en enfermedades respiratorias. Fecha: 22 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004062. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266597).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, Alto de las Palomas 350 m oeste subestación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KASTCORE** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un producto médico destinado al uso en enfermedades respiratorias. Fecha: 22 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-

0004061. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266598).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin América Trademark Corporation, con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **AZORTAL** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 21 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003974. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de mayo del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266599).

Keitlyn Daniela Guerrero Pérez, soltera, cédula de identidad N° 702620157 con domicilio en Escazú Centro, 125 metros sur del Banco Nacional, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GATO PULPO**



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Todo tipo de disfraces, antifaces y vestuarios. Fecha: 10 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0005981. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio el 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266607).

Jessica Ward Campos, casada una vez, cédula de identidad 113330101, con domicilio en Escazú, 300 metros oeste del Centro Comercial Paco, Oficentro Prisma, tercer piso, oficina 306, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades. Fecha: 15 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003688. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo de 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266610).

Jessica Ward Campos, casada una vez, cédula de identidad 113030101 con domicilio en Escazú; 300 metros oeste, del Centro Comercial Paco, Oficentro Prisma, tercer piso, oficina 306, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COLBS ESTUDIO LEGAL**



como marca de servicios en clase: 45 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Fecha: 15 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003689. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266611).

Jessica Ward Campos, casada una vez, cédula de identidad 113330101 con domicilio en Escazú, 300 metros oeste del Centro Comercial Paco. Oficentro Prisma, tercer piso, oficina 306, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: COLBS ESTUDIO LEGAL



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para

satisfacer necesidades individuales, ubicado en San José, Mata Redonda, Sabana Nona, Avenida las Américas, calle 60, Torre La Sabana, 3er piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2018, solicitud N° 2018-0003690. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266612).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Zhuhai Gotech Intelligent Technology CO., LTD., con domicilio en Building 2, N° 66, Yongda Road, Hongo Town, Jinwan District, Zhuhai City, Guangdong Province, China, solicita la inscripción de: STAVIX,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aparatos de procesamiento de datos, módems, oscilógrafos, aparatos de alta

frecuencia, aparatos de medición, aparatos para mediciones de precisión, instrumentos de medición, aparatos eléctricos de medición, tableros de conexión, aparatos de intercomunicación, lectores [equipos de procesamiento de datos]. Fecha: 15 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266613).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Meizu Technology., LTD. con domicilio en Meizu Technology Building, Technology & Innovation Coast, Zhuhai City, Guangdong, P.R. China, China, solicita la inscripción de: mblue



como marca de fábrica y comercio en clases 9 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparato de procesamiento de

datos, aplicaciones de software para teléfonos móviles, descargables, tabletas, gafas inteligentes, relojes inteligentes, balanzas, teléfonos inteligentes, kits de manos libres para teléfonos, equipo de comunicación de red, cubiertas para teléfonos inteligentes, películas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes, aparato de televisión, auriculares, videocámaras, grabadora para vehículos, receptor de televisión, auriculares de realidad virtual, armarios para altavoces, cámaras [fotografía], palos selfie [monópodos de mano], aparato de análisis de aire, pulseras conectadas [instrumentos de medida], cables de datos, adaptadores eléctricos, enchufes, tomas de corriente y otros contactos [conexiones eléctricas], adaptador de corriente, gafas 3D, instalaciones antirrobo, eléctricas, fuentes de alimentación portátiles [batería recargable], baterías, eléctricas, cargadores para baterías eléctricas; en clase 35: Publicidad, presentación de productos en medios de comunicación, con fines

comerciales, organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, proporcionar información comercial a través de un sitio web, administración comercial de la concesión de licencias de los productos y servicios de terceros, promoción de ventas para terceros, provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios, agencias de importación y exportación, sistematización de la información en bases de datos informáticas, actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas. Fecha: 21 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0002732. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018266614).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 1-0984-0695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **MEPARINA** como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, materias para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 17 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003979. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018266615).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **ORUPRAL** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 17 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018266616).

Marco Antonio Barboza González, casado 1 vez, cédula de identidad 206780266, con domicilio en provincia de Puntarenas, Cantón de Puntarenas, distrito Raquera, cien metros al sur de la Escuela Julio Acosta García, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TALLER MECÁNICO MB** como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a: Taller Automotriz de reparación mecánica de todo tipo de vehículos automotores, servicio de enderezado y pintura de vehículos, servicio de grúa y acarreo de vehículos, venta de partes y refacciones de vehículos, lavado, encerado y pulido de vehículos, reparación de componentes mecánicos, eléctricos y de aire acondicionado de vehículos, escaneo de sistemas, limpieza de inyectores, tramado, balanceo y alineamiento y todo tipo de

servicios automotrices. Ubicado en Puntarenas, distrito Paquera, 100 metros al sur de la Escuela Julio Acosta García. Fecha: 31 de Julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018266620).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Public Joint Stock Company Gazprom Neft (PJSC Gazprom Neft), con domicilio en Lit. A, 5 Galernaya ST., 190000, Saint Petersburg, Federación de Rusia, solicita la inscripción de: G,



como marca de fábrica y servicios en clases: 1; 4 y 37 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1. alginatos para fines industriales, amoníaco (álcali volátil) para fines industriales, anhídridos, sustancias antidetonantes para motores de combustión interna, desincrustantes, anticongelante, argón,

arseniato de plomo, astato, acetato de aluminio, acetato de plomo, acetatos (productos químicos), acetileno, acetona, bario, benceno, benzol, bentonita, berkelio, bicarbonato de soda para fines químicos, dioxalato de potasio, bicromato de potasio, bicromato de soda, bauxita, bromo con fines químicos, papel de prueba, químico, papel de nitrato, papel sensibilizado, papel fotométrico, bórax, aglutinantes para hormigón, preparaciones purificantes de gas, sustancias removedoras de esmalte, preparaciones para la separación de grasas, sustancias para prevenir roturas en medias, preparaciones suavizantes de agua, sustancias de endurecimiento de la piedra caliza, sustancias curtientes, adhesivos para uso industrial, agentes químicos de superficie activa, sustancias de unión a la fundición, productos químicos de aireación de concreto, productos químicos para curtido y acabado de cuero, productos químicos licuadores de almidón (agentes despegadores), bismuto, subnitrato de bismuto para fines químicos, witherita, agua destilada, agua de mar para fines industriales, agua acidulada para recargar acumuladores, hidrógeno, algas marinas (fertilizantes), gadolinio, getters (sustancias químicamente activas), gases protectores para soldadura, gases solidificados para fines industriales, galato básico de bismuto, galio, gambier, helio, geles de electroforesis, hidrazina, hidrato de aluminio, hidratos, hiposulfitos, caolín, alúmina, glicéridos, glicerina para fines industriales, glucosa con fines industriales, glucósidos, gluten para fines industriales, holmio, grafito para fines industriales, guano, dextrina [cola], defoliantes, diastasa para fines industriales, kieselgur, dióxido de manganeso, dióxido de titanio para fines industriales, zirconia, dispersantes de aceite, dispersantes de petróleo, dispersiones de plásticos, disprosio, bicloruro de estaño, aditivos detergentes para gasolina (gasolina), composiciones cerámicas para sinterizar (gránulos y polvos), aditivos, químicos, a lodos de perforación,, aditivos, químicos, a insecticidas, aditivos químicos para aceites, aditivos, químicos, a combustible de motor, aditivos, químicos, a fungicidas, dolomita para fines industriales, madera curtida, europio, gelatina para fines industriales, fluidos auxiliares para uso con abrasivos, fluidos para circuitos hidráulicos, líquidos para eliminar sulfatos de los acumuladores, líquido de dirección asistida, líquidos descongelantes del parabrisas, líquidos descongelantes para cerraduras de automóviles, líquido de los frenos, fluido magnético para fines industriales, fluido de transmisión, isótopos para fines industriales, yodo para fines industriales, yodo para fines químicos, yoduro de aluminio, yoduros alcalinos para fines industriales, intercambiadores de iones (productos químicos), iterbio, itrio, caseína para fines industriales, kainita, potasio, californio, calomel (cloruro mercurio), goma arábiga con fines industriales, alcanfor, para fines industriales, carburo de calcio, carburo de silicio (materia prima), carburo, carbonato de calcio, carbonato de magnesio, carbonatos, cemento (metalurgia), lutecio (cassioptium), catalizadores, catalizadores bioquímicos, catalizadores de craqueo de petróleo, catalizadores para uso en la industria de procesamiento de aceite, catecú, cáusticos para fines industriales,

alumbre, amoníaco alumbre, aluminio alumbre, alumbre de cromo, quebracho para fines industriales, cetonas, películas cinematográficas, sensibilizadas pero no expuestas, oxígeno, ácido nítrico, ácido antranílico, ácido benzoico, ácido bórico para fines industriales, ácido tartárico, ácido tungstíco, ácido gálico para la fabricación de tinta, ácido galotánico, ácido glutámico para fines industriales, ácido tánico, ácido yódico, fenol para fines industriales, ácido cítrico para fines industriales, ácido láctico, ácido fórmico, ácido persulfúrico, ácido oleico, ácido pícrico, ácido pirogálico, ácido salicílico, ácido sebácico, ácido sulfúrico, ácido sulfuroso, esencias de sal, ácido esteárico, ácido carbónico, esencias de vinagre (ácido acético diluido), ácido fosfórico, ácido fluorhídrico, ácido cólico, Ácido crómico, ácido oxálico, ácidos, ácidos a base de benceno, ácidos grasos, ácidos minerales, ácido arsenioso, adhesivos para carteles, colas de cuero, adhesivos para azulejos de pared, adhesivos para papel tapiz, pegamento para fines industriales, cemento para reparar artículos rotos, gomas (adhesivos) para fines industriales, liga, cola de pescado, que no sea para papelería, uso doméstico o alimenticio, pasta de almidón (adhesivo), que no sea para papelería ni para uso doméstico, células madre, que no sean para uso médico o veterinario, colágeno para fines industriales, colodión, compost, corteza de mangle para fines industriales, curtido, almidón para fines industriales, silicio, creosota para propósitos químicos, criptón, xenón, xileno, xilol, cultivos biológicos de tejidos, que no sean para uso médico o veterinario, curio, lactosa para fines industriales, lantano, hielo seco (dióxido de carbono), lecitina (materia prima), lecitina para fines industriales, litio, magnesita, manganato, aceites para cuero curtido, aceites para curar cuero, aceites para preparar el cuero en el curso de la fabricación, aceite de la transmisión, pasta de papel, pulpa de madera, injerto de lentisco para árboles, masilla para cuero, cemento para neumáticos (neumáticos), aceite de cemento (masilla), materiales sintéticos para absorber aceite, preparaciones de soldadura fuerte, materiales cerámicos en forma de partículas, para usar como medios filtrantes, materiales filtrantes (plásticos no procesados), materiales filtrantes (sustancias minerales), materiales filtrantes (preparaciones químicas), vitriolo azul, metaloides, metales alcalinotérreos, metales alcalinos, metano, metilbenceno, metilbenzol, harina para fines industriales, harina de tapioca para fines industriales, harina de patata para uso industrial, jabón (metálico) para fines industriales, arsénico, emolientes para fines industriales, estiércol animal, sodio, hipoclorito de soda, naftalina, sal amoniaca, neutralizadores de gases tóxicos, neodimio, neón, neptunio, nitrato de amonio, nitrato de uranio, nitratos, preparaciones de combustión (aditivos químicos para combustible de motor), óxido nitroso, barita, óxido de uranio, oxalatos, lithia (óxido de litio), óxido de plomo, óxido de antimonio, óxido de cromo, óxido de cobalto para fines industriales, óxido de mercurio, olivino (mineral de silicato), gallnuts, preparaciones de purificación, clarificadores de vinos, productos químicos que iluminan los textiles, agentes clarificadores y conservadores de cerveza, preparaciones clarificantes de mosto, agentes reductores para su uso en fotografía, bases (preparaciones químicas), productos químicos para blanquear la cera, productos químicos que blanquean grasas, digestato orgánico (fertilizante), pectina para fines industriales, pectina (fotografía), perborato de soda, abonado de humus, percarbonatos, peróxido de hidrógeno para fines industriales, persulfates, percloratos, arena de fundición, plastisoles, placas de ferrotipos (fotografía), plastificantes, plásticos, sin procesar, plutonio, revestimientos químicos para lentes oftálmicos, polonio, potasa, agua de potasa, suelo para crecer, praseodimio, conservantes de goma, conservantes de mamostería, excepto pinturas y aceites, conservantes de ladrillo, excepto pinturas y aceites, conservantes de cemento, excepto pinturas y aceites, conservantes para azulejos, excepto pinturas y aceites, preparaciones de curificación para cuero, preparaciones de endurecimiento de metales, fijación de baños (fotografía), opacificantes para vidrio, opacificantes para esmalte, preparaciones para separar y despegar (despegantes), preparaciones de recocido de metales, preparaciones para templar metales, preparaciones para prevenir el deslustre de las lentes, preparaciones para prevenir el deslustre del vidrio, productos químicos impermeables al cemento, excepto pinturas, preparaciones de eliminación de papel tapiz, preparaciones anti-ebullición para

refrigerantes del motor, preparaciones de desincrustación, que no sean para uso doméstico, preparaciones de linterna, preparaciones de acabado para uso en la fabricación de acero, preparaciones de dimensionamiento, preparaciones corrosivas, preparaciones criogénicas, preparaciones deshidratantes para uso industrial, preparaciones desengrasantes para su uso en procesos de fabricación, preparaciones de desgomado, productos químicos de blanqueo de aceite, preparaciones blanqueadoras (decolorantes) para uso industrial, ablandadores de carne para uso industrial, preparaciones para estimular la cocción para fines industriales, antiincrustantes, preparaciones humectantes (humectantes) para uso en blanqueamiento, preparaciones enzimáticas para uso industrial, preparaciones químicas para la protección contra la plaga del trigo (carbón), preparaciones de condensación química, preparaciones químicas para facilitar la aleación de metales, preparaciones químicas para la dispersión de aceite, productos químicos que descarbonizan el motor, preparaciones de relleno, preparaciones para ahorrar combustible, preparaciones para ahorrar carbón, productos químicos a prueba de humedad, excepto pinturas, para mampostería, sustancias químicas para la conservación de productos alimenticios, derivados de benceno, derivados de celulosa (productos químicos), Prometeo, protactinio, proteína (materia prima), proteínas para uso en fabricación, mordientes para metales, radio con fines científicos, radón, solventes para barnices, soluciones antiespumantes para acumuladores, lodos de perforación, barios de galvanización, soluciones para cianotipado, soluciones de sal de plata para platear, baños de tonificación (fotografía), renio, mercurio, rubidio, negro de humo para fines industriales, hollín para fines industriales o agrícolas, lámpara negra para fines industriales, samario, sacarina, selenio, salitre, azufre, disulfuro de carbono, silicatos, silicato de aluminio, siliconas, escandio, capa superficial del suelo, preparaciones de fundición (moldeado), tierra para macetas, resinas acrílicas, sin procesar, resinas poliméricas, sin procesar, resinas sintéticas, sin procesar, resinas epoxi, sin procesar, ceniza de soda, soda calcinada, soda cáustica para fines industriales, compuestos de bario, compuestos de espato flúor, sales (fertilizantes), sales (preparaciones químicas), sales amoniacales, sales de amonio, sales de metales preciosos para fines industriales, sales para celdas galvánicas, sal para conservar, que no sea para productos alimenticios, sales para colorear (colorantes) metales, sales para uso industrial, sales de hierro, sales de oro, sales yodadas, sales de calcio, sales de sodio (compuestos químicos), sal, crudo, sales de metales de tierras raras, sales de mercurio, sales de tonificación (fotografía), sales de cromo, sales crómicas, sales de metales alcalinos, sal de roca, preparaciones para liberar moldes, compuestos de liberación de moldes para uso en la industria del plástico, composiciones de extinción de incendios, composiciones para la fabricación de discos fonográficos, composiciones para la fabricación de cerámica técnica, composiciones para reparar cámaras de neumáticos (neumáticos), composiciones para reparar neumáticos (neumáticos), composiciones químicas a prueba de ácidos, preparaciones de injertos de árboles glutinosos, preparaciones adhesivas para vendajes quirúrgicos, composiciones para enhebrar, alcohol amílico, alcohol vinico, sal espíritu amoniacales, alcohol etílico, alcohol, aerosoles de deshielo para parabrisas, aerosoles de deshielo para cerraduras de puertas, aerosoles de deshielo para cerraduras de automóviles, adyuvantes, que no sean para uso médico o veterinario, cemento para calzado, conservantes de hormigón, excepto pinturas y aceites, vidrio soluble (vidrio soluble), estroncio, sustratos para cultivo sin tierra (agricultura), sulfato de bario, sulfatos, sulfuro de antimonio, sulfuros, sulfimida benzoica, ácidos sulfónicos, zumaque para su uso en curtido, superfosfatos (fertilizantes), antimonio, talio, talco (silicato de magnesio), tanino, crema de tártaro para la industria alimentaria, crema de tártaro para fines industriales, telurio, terbio, tetracloruros, tetracloruro de carbono, tetracloruro de acetileno, tecnecio, tiocarbanilida, titanita, tela sensibilizada para fotografía, tela azul, tolueno, combustible para pilas atómicas, torio, turba [fertilizante], goma tragacanto para fines industriales, tulio, hidratos de carbono, carbón, carbón activado, carbono para filtros, carbón animal, carbono animal, carbón de hueso, carbón de sangre, fertilizantes, fertilizantes nitrogenados, fertilizantes de harina de pescado, vinagre de madera

(ácido piroleñoso), uranio, intensificadores químicos para papel, intensificadores químicos para caucho, aceleradores de vulcanización, enzimas para la industria alimentaria, enzimas para fines industriales, fermentos con fines químicos, fermentos de leche con fines químicos, fermio, ferrocianuros, soluciones de fijación (fotografía), flavonoides para fines industriales (compuestos fenólicos), floculantes, flujos de soldadura, flujos de soldadura fuerte, aldehído fórmico para fines químicos, fosfatidas, fosfatos [fertilizantes], fósforo, papel fotográfico, placas fotosensibles, placas fotográficas sensibilizadas, películas sensibilizadas, no expuestas, desarrolladores fotográficos, sensibilizadores fotográficos, preparaciones químicas para su uso en fotografía, francio, flúor, productos químicos para la separación del petróleo crudo del suelo y el agua, productos químicos para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas, productos químicos para glasear vidrio, productos químicos que renuevan el cuero, productos químicos que manchan el vidrio, productos químicos que manchan el esmalte, productos químicos separadores de aceite, productos químicos purificadores de agua, productos químicos purificadores de petróleo, productos químicos de soldadura, productos químicos que previenen la condensación, productos químicos que evitan las manchas para su uso en telas, productos químicos antideslizantes para ventanas, productos químicos impermeables al cuero, productos químicos impermeabilizantes textiles, productos químicos, excepto pigmentos, para la fabricación de esmalte, productos químicos de lavado del radiador, productos químicos que impregnan el cuero, productos químicos de impregnación textil, productos químicos hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas, productos químicos agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas, preparaciones acondicionadoras del suelo, limpiadores de chimenea, químicos, productos químicos industriales, color- (color-) productos químicos brillantadores para uso industrial, refrigerantes, refrigerantes para motores de vehículos, cloro, cloratos, hidrocioratos, cloruro de aluminio, cloruro de magnesio, cloruros, cloruro de paladio, cromatos, flores de azufre para fines químicos, cesio, celulosa, cerio, cianuros (prusiatos), cianamida cálcica (fertilizante), cimeno, marga, escoria (fertilizantes), cola para acabado e imprimación, rellenos para carrocerías de automóviles, espinela (mineral de óxido), álcalis, álcali cáustico, tierras extrañas, elementos químicos fisionables, emulsionantes, erbio, etano, metil éter, éter sulfúrico, éter etílico, éter de glicol, éteres, ésteres, éteres de celulosa para fines industriales, ésteres de celulosa para fines industriales, en clase 4. petróleo, gasolina para motor, gasolina industrial, cera de montana, cera parafina, gas de carbón, gas de petróleo licuado, gases licuados de petróleo para uso doméstico e industrial y en vehículos de motor, gas natural licuado, alcohol y combustible de alcohol mixto, combustibles sólidos, pellets de madera para calentar (combustible), pellets de fibra comprimida fabricados a partir de un cultivo de plantas para ser utilizados como combustible, pastillas de combustible, alcoholes metilados para combustible (alcoholes de combustible desnaturalizados), aceite de corte para trabajar metales industriales, líquido de encendedor, mazut, aceites para motores de automóviles, aceites endurecidos (aceites hidrogenados para uso industrial), aceites para liberar moldes, aceites y grasas para preservar el cuero, aceite mineral para su uso en la fabricación de pintura, aceite mineral para su uso en la fabricación de fluidos de corte de metales, aceite industrial para baterías, aceite penetrante multiuso, aceite lubricante para motores de vehículos de motor, aceites lubricantes y grasas, lubricantes automotrices, lubricantes para motores de aviación, lubricantes para vehículos de motor, lubricantes para maquinaria industrial, lubricantes de grafito, lubricantes industriales, lubricantes para todo uso, petróleo crudo, aceites pesados, petróleo, crudo o refinado, composiciones absorbentes, humectantes y aglutinantes del polvo, aditivos no químicos para gasolina, aditivos no químicos para aceites y combustibles, aditivos no químicos para combustibles, aditivos no químicos para combustibles, lubricantes y grasas, gas propano, gas propano vendido en cilindros para su uso en antorchas, aceite fundente para usar como ingrediente en el asfalto, firelighters para parrillas, grasas para automóviles, lubricantes de perforación, grasa

para máquinas, grasa lubricante para vehículos, grasas de uso general, composiciones supresoras de polvo a base de petróleo, una composición granular absorbente a base de aceite para absorber los derrames del suelo, composiciones de unión al polvo, composiciones para humedecer el polvo, composiciones absorbentes de polvo a base de petróleo, astillas de madera para su uso como combustible, combustibles, incluida la gasolina del motor e iluminantes, combustibles gaseosos, combustibles líquidos, combustible de aviación, combustible biodiesel, combustible para vehículos de motor, combustible para plato de frotamiento, combustible de la lámpara, combustible para aviones, combustible para aviones y barcos, combustible para encendedores, combustible para barcos, aceite de calefacción, combustibles derivados del petróleo crudo, combustibles de hidrocarburos, alcoholes minerales para su uso como acelerantes, energía eléctrica y en clase 37: perforación de pozos profundos de petróleo o gas, perforación de pozos, perforación de petróleo crudo, reconstruir motores que han sido usados o parcialmente destruidos, reconstruir máquinas que han sido usadas o parcialmente destruidas, recauchutado de neumáticos (neumáticos), vulcanización de neumáticos (neumáticos) (reparación), bombeo de petróleo crudo, carga de la batería del vehículo, construcción aislante, información de reparación, información de construcción, consultoría de construcción, barnizado, re-estañar, andamiaje, supervisión de construcción de edificios, tapizado, a prueba de herrumbre, tratamiento anticorrosivo para vehículos, mantenimiento de vehículos y máquinas, mantenimiento de vehículos, mantenimiento, servicio y reparación de vehículos, bombeo y extracción de petróleo, pulido de vehículos, pulido de automóviles, servicios de reparación de averías de vehículos, alquiler de bombas de drenaje, alquiler de equipos de construcción, servicios de técnico de gas, servicios de carpintería, perforación y bombeo de petróleo, reparación bajo el agua, enlucido, servicios de canteras, mantenimiento y reparación de vehículos a motor, mantenimiento y reparación de quemadores, reparación y mantenimiento de motores y motores de aviones, mantenimiento y reparación seguros, lubricación del vehículo (engrase), estaciones de servicio de vehículos (reabastecimiento de combustible y mantenimiento), lavado, construcción y mantenimiento de tuberías, construcción bajo el agua, construcción del puerto, construcción de fábrica, construcción de estructuras para la producción de petróleo crudo, construcción de estructuras para el transporte de petróleo crudo, construcción de estructuras para el almacenamiento de petróleo crudo, construcción, limpieza de automóviles, servicios de gasolineras, servicios automáticos de gasolineras, servicios de fracturación hidráulica, servicios de extracción de petróleo, servicios de carga de almacenamiento automotriz, servicios de recarga para vehículos eléctricos, servicios de bombeo de petróleo, instalación y reparación de artefactos eléctricos, instalación, construcción, mantenimiento, servicio y reparación de aparatos, equipos e instalaciones de generación de potencia y energía, instalación, mantenimiento y reparación de instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria, instalación y mantenimiento de máquinas y equipos de oficina, limpieza y reparación. Fecha: 05 de marzo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero de 2018. Solicitud N° 2018-0001539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de marzo de 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018266621).

Luis Fernando Rodríguez Méndez, casado una vez, cédula de identidad 104820062, en calidad de apoderado especial de Bio Pharm Laboratories S. A. con domicilio en Quesada Durán, 150 metros este del Condominio Indiana, Costa Rica, solicita la inscripción de: REUMAFIT bph



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Producto natural para cuidado muscular y articular Es un medicamento para el tratamiento de afecciones reumáticas (reumatismo, dolores articulares). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018266643).

Wiston Fernández Escobar, soltero, cédula de identidad 601220038, en calidad de apoderado especial de E&B Betsa CR Soluciones Integrales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3102698391 con domicilio en avenida tercera calle 25 edificio Anfer tercera planta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Memorias 1972 BAR & RESTAURANTE



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Explotación comercial de establecimientos de servicios de bar y restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2018, solicitud N° 2018-0006093. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018266682).

Marco Antonio Sánchez Alvarado, casado, cédula de identidad N° 2-0337-0642, en calidad de apoderado generalísimo de Gloca Mave Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-195523, con domicilio en Grecia, 350 metros este del Palí, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Clínica Médica Dr. Marco Sánchez** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios médicos, tratamientos de higiene y belleza para personas, ubicado en Alajuela, Grecia, 350 metros este del Palí. Fecha: 31 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018266705).

Thomas Johannes Smeets, divorciado una vez, pasaporte EP052803, con domicilio en Playa Sámara, 400 m noroeste de Iguana Verde Supermercado, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Camp Supertramp** como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a hospedaje en la modalidad de hostel y camping, ubicado en Playa Sámara, 400 metros noroeste de Iguana Verde Supermercado, camino Buena Vista. Fecha: 14 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0002747. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de mayo del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018266712).

Juan José Valerio Alfaro, soltero, en calidad de apoderado especial de Manuel Alberto Vargas Morales, casado una vez, cédula de identidad 107730673, con domicilio en La Guácima, Urbanización Lomas de Altamira, casa 16, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RESTIPRESS MI POLLO** como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43; Servicios de alimentación y preparación de alimentos a domicilio a base de pollo. Fecha: 2 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002593. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266723).

Shirley Vega Porras, casada dos veces, cédula de identidad 108810494, en calidad de apoderada generalísima de BSK Seguridad y Protección S. A., cédula jurídica 3101754206, con domicilio en Garabito, Tárcoles, Quebrada de Ganado, frente a la ferretería la Victoria, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: B SK K SEGURIDAD & PROTECCIONM,



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguridad. Reservas: de los colores: negro, blanco y dorado. Fecha: 06 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004753. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de junio de 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018266733).

William González Aguilar, soltero, cédula de identidad 108260670 con domicilio en Grecia, barrio Latino, calle Coyotera 450 metros de la entrada segunda casa, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Esencias DEL BOSQUE



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Jabones no medicinales, productos de perfumería, dentífricos no medicinales, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2018, solicitud N° 2018-0000675. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018266735).

Isaura Salazar Soto, casada una vez, cédula de identidad N° 603890528 con domicilio en Esparza, 125 oeste de la plaza de deportes de La Riviera, Costa Rica, solicita la inscripción de: MONTESSORI SCHOOL SWEET KIDS



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a impartir educación preescolar y primaria, utilizando la aplicación del Método Montessori, ubicado en, Esparza, Puntarenas, de la esquina sur-oeste del Liceo de Esparza, 50 metros al norte. Fecha: 30 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018266739).

Fernando Vargas Rojas, casado, cédula de identidad 203480774, en calidad de apoderado especial de Papelera Internacional Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro 10, carretera al Atlántico Zona 17, Cuidad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: Pequitas by Baby DREAMS



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones para uso en el baño, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, toallas húmedas, aromatizantes ambientales para evitar los malos olores, shampoo, jabón líquido antibacterial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266814).

Fernando Vargas Rojas, casado, cédula de identidad N° 2- 0348-0774, en calidad de apoderado especial de Papelera Internacional Sociedad Anónima, con domicilio en kilómetro 10, carretera al Atlántico, Zona 17, Cuidad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: Pequitas by Baby DREAMS,



como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones higiénicas y sanitarias, alimentos para bebés, desinfectantes, pañales desechables. Fecha: 28 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0005205. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio de 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266815).

Javier Orlando García Micolta, casado una vez, cédula de identidad 800860001, con domicilio en Guadalupe, Urbanización Yanaraba, casa 18, Costa Rica, solicita la inscripción de: Haga y venda como marca de fábrica en clase(s): 16. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Revistas, folletos, publicaciones impresas patrones de costura. Fecha: 1 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006621. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de agosto del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018266902).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 1-1161-0034, en calidad de apoderado especial de Zodiac International Corporation con domicilio en Ciudad de Panamá, Calle 50, Edificio Global Plaza, 6to piso, Panamá, República de Panamá, solicita la inscripción de: SEMAZIC como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 16 de Julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006163. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018266966).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderado especial de Zodiac International Corporation, con domicilio en Ciudad de Panamá, calle 50, Edificio Global Plaza, 6to piso, Panamá, República de Panamá, solicita la inscripción de: FIDONAR como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 16 de julio de

2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006164. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018266967).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderada especial de Zodiac International Corporation, con domicilio en Ciudad de Panamá, calle 50, Edificio Global Plaza, 6to piso, Panamá, República de Panamá, solicita la inscripción de: **SAFIDEL** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 16 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018266968).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-034, en calidad de apoderado especial de Avon Products, Inc, con domicilio en 601 Midland Avenue, Rye, New York 10580, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON CHARM** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, fragancias, perfumes, artículos de tocador no medicinales, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, productos para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y para el cuidado de las uñas. Fecha: 11 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0005939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018266969).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderado especial de Zodiac International Corporation, con domicilio en Ciudad de Panamá, calle 50, edificio Global Plaza, 6to piso, Panamá, República de Panamá, solicita la inscripción de: **TISIVA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico de uso humano. Fecha: 16 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018266970).

Cambio de Nombre N° 119405

Que Rodrigo Vargas Ruiz, casado, cédula de identidad 203130373, en calidad de apoderado generalísimo de Servicios LFC Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de La Fuente del Café S. A., Cédula jurídica 3-101-147165 por el de Servicios LFC Sociedad Anónima, presentada el día 28 de mayo de 2018 bajo expediente 119405. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2007-0011661 Registro N° 174506 **LA FUENTE DEL CAFÉ (THE COFFEE SOURCE)** en clase(s) 30 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo

32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—1 vez.—(IN2018265468).

Cambio de Nombre N° 119832

Que Juan Gregorio López López, divorciado, cédula de residencia 172400086335, en calidad de apoderado de La Ciabata S. A, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Raventos y López Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-207241, por el de La Ciabata S. A., presentada el día 12 de junio del 2018 bajo expediente 119832. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2007-0002775 Registro N° 174481 La Ciabata en clase(s) 16 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—1 vez.—(IN2018266005).

Cambio de Nombre N° 118501

Que José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad N° 1-0461-0803, en calidad de apoderado especial de Hazuki Company Kabushiki Kaisha, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Privée AG Kabushiki Kaisha por el de Hazuki Company Kabushiki Kaisha, presentada el día 13 de abril de 2018 bajo expediente 118501. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2017-0007321 Registro N° 269149 **Hazuki Cool** en clase 9 Marca Denominativa, 2017-0007322 Registro N° 269148 **HAZUKI LARGE** en clase 9 Marca Denominativa, 2017-0007324 Registro N° 269146 **Hazuki Loupe** en clase 9 Marca Denominativa y 2017-0007325 Registro N° 269147 **Hazuki Compact** en clase 9 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2018266277).

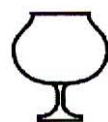
Marcas de ganado

Solicitud N° 2018-1461.—Ref: 35/2018/3289.—Ileana de Jesús Pacheco Jiménez, cédula de identidad 1-05490-736, en calidad de apoderado especial de 3-101-737116 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-737116, solicita la inscripción de:

3 Y
Z

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Cartagena, playa Potrero, 1.5 kilómetros al este del cementerio de Potrero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 03 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-1461.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2018265532).

Solicitud N° 2018-1663.—Ref: 35/2018/3381.—Álvaro León Hernández, cédula de identidad N° 5-0174-0096, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Cuajiniquil, 400 metros al oeste de la escuela de Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2018. Según el expediente N° 2018-1663.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2018265959).

Solicitud N° 2018-1578.—Ref.: 35/2018/3202.—Calixto Gutiérrez Matarrita, cédula de identidad 5-0131-0159, solicita la inscripción de:

3 6
C

como marcas de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Veintisiete de Abril, Las Pilas, 500 metros al este del Tajo Palo Arco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2018, según el expediente N° 2018-1578.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2018265992).

Solicitud N° 2018-1662.—Ref: 35/2018/3367.—Dlexner Adonis Castillo Carranza, cédula de identidad 0503830406, solicita la inscripción de:



como, marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Antonio, Moracia, 1 kilómetro al sur y 800 metros este de la plaza de deportes de Moracia de Nicoya. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2018. Según expediente N° 2018-1662.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2018265994).

Solicitud N° 2018-1633.—Ref: 35/2018/3335.—Benjamín Valencia Hernández, cédula de identidad 2-0451-0433, solicita la inscripción de:

B V
8

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Upala, San Rafael, trescientos metros sur sobre puente río Achioté. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2018. Según el expediente N° 2018-1633.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2018266008).

Solicitud N° 2018-1634.—Ref: 35/2018/3365.—Julio Alberto Lara Erramouspe, cédula de identidad N° 0106760125, solicita la inscripción de:



como, marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Alajuela, San Isidro, Tacacori, contiguo al tajo Las Américas S. A. Presentada el 20 de julio del 2018. Según el expediente N° 2018-1634. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2018266061).

Solicitud 2018-1454. Ref: 35/2018/2934.—Vilma María Mora Barquero, cédula de identidad N° 0102900506; Ana Lucía Gómez Mora, cédula de identidad N° 0108680872, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Cañas Dulces, finca El Pedregal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 02 de julio del 2018. Según el expediente N° 2018-1454.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2018266168).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Minifootball League, con domicilio en la provincia de: San José-Goicoechea, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: a) Regular, desarrollar, gestionar, administrar, organizar, la especialidad deportiva del minifootball, que corresponde a cada una de sus modalidades deportivas principales, cinco, seis y siete jugadores a nivel masculino y femenino, además de contar con aperturas de modalidades de juego nuevas en el país como lo será el fútbol rápido y todo lo que se juegue en césped sintético desde minifootball uno hasta el minifootball diez cuyo representante, será el presidente: Bill Ellis Blanco, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Registro nacional, 18 de julio de 2018. Documento tomo: 2018, asiento: 199860 con adicional: tomo: 2018, asiento: 435769.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Registrador.—1 vez.—(IN2018265451).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Turismo y Artesanos Esparzanos, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Esparza, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Por una mejor calidad de vida de los asociados por medio del esfuerzo y superación de los asociados, a través del desarrollo de proyectos productivos en el campo de artesanía y el turismo, así como contribuir al desarrollo integral humano con base individual que se proyecte a la sociedad, brindándoles servicios para capacitar, adiestrar, buscar y ofrecer nuevas alternativas a sus asociados, para complementar la formación y el aprendizaje de diversas disciplinas. Cuyo representante, será el presidente: Mariluz Ugalde Vega, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 137452 con adicional(es) tomo: 2018, asiento: 346100.—Registro Nacional, 24 de julio de 2018.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2018265462).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Agricultores Prodefensa del Agro Pacífico Sur, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Liberia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Obtener terrenos para el fortalecimiento de la agricultura en la zona pacífico sur, capacitar a los miembros de la Asociación en temas Agrícolas Pertinentes en el Desarrollo Ambiental de La Zona Pacífico Sur, cuyo representante, será el presidente: Freddy Román García Reyes, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Registro nacional, 18 de julio de 2018. Documento tomo: 2018, asiento: 383378.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Registrador.—1 vez.—(IN2018265463).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-711232, denominación: Asociación Cristiana Apostólica Pentecostés Fresca Unción. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2018. Asiento: 66018.—Registro Nacional, 18 de julio de 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018265464).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Vecinos de la Urbanización Tres Jotas, con domicilio en la provincia de: San José-Desamparados, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: integrar a los asociados a fin de promover una convivencia vecinal conforme a los principios de buena fe y la moralidad. Cuyo representante, será el presidente: Freddy Antonio Alfaro Jiménez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2018. Asiento: 323443 con adicional(es). Tomo: 2018. Asiento: 422172.—Registro Nacional, 20 de julio de 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018265569).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Patriota de Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San José-Santa Ana, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover el relato, la historia nacional y fomentar una comunidad de aprendices, para comprender y valorar el significado de ser costarricense. fomentar la congregación de costarricenses y extranjeros, comprometidos a preservar nuestra historia y patrimonio tangible e intangible. promover el conocimiento de las raíces costarricenses, para que las generaciones del futuro crezcan orgullosas del sentir costarricense.

fomentar la protección y divulgación de los valores patrios. Cuyo representante, será el presidente: Daniel Campos Hine, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2018. Asiento: 358304 con adicional(es) Tomo: 2018. Asiento: 397302.—Registro Nacional, 19 de julio de 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018265636)

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Costarricense Método Bapne Research, con domicilio en la provincia de: Cartago-La Unión, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Desarrollar actividades de investigación para contribuir al desarrollo integral de las personas, en su desarrollo intelectual, afectivo, social, físico, artístico y espiritual. Cuyo representante, será el presidente: Djamill Jaikel Arce, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017. Asiento: 668836 con adicional(es) Tomo: 2018. Asiento: 85226.—Registro Nacional, 10 de abril de 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018265668).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Iglesia Misionera Pasos de fe con Jesús, con domicilio en la provincia de: San José Montes de Oca, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Propagación de la fe cristiana, con base en la doctrina de Jesucristo, investigación de las Sagradas Escrituras, el deber de los padres de velar por la educación de sus hijos y la formación cristiana.... Cuyo representante, será el presidente: Giovanni Franchesco Arias Castro, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 212932 con adicional(es) tomo: 2018 asiento: 370255.—Registro Nacional, 17 de julio del 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018265671).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Asovecinos Robledal Oeste, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: A) Promover el desarrollo de todo tipo de actividades y programas en la comunidad mediante la participación integral de los vecinos del barrio Robledal en La Uruca, en la consecución de mejoras en la seguridad perimetral, vías de acceso y servicios públicos en general, así como la cooperación en todo lo que implique la protección de la naturaleza y el medio ambiente. B) Rescatar los valores morales, éticos y buenas costumbres. Cuyo representante, será la presidenta: Romelia Angela Apuy Cheang, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 269857 con adicional(es) tomo: 2018, asiento: 350538, tomo: 2018, asiento: 412879, tomo: 2018, asiento: 447123.—Registro Nacional, 18 de julio del 2018.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018265685).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva de Surf Adaptado para el Desarrollo Inclusivo del Surf de Personas con Discapacidad, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Garabito, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: procurar todos los medios disponibles a su alcance el desarrollo, la potenciación, la tutela y la inclusión del surfing adaptado para las personas con discapacidad, ya sea de forma deportiva, recreativa o terapéutica. Fomentar las relaciones personales, familiares, sociales y deportivas para los participantes en este deporte.

Generar el interés de la sociedad. Asimismo, de los organismos competentes públicos o privados en el desarrollo de este deporte. Cuyo representante, será el presidente: Juan Manuel Camacho Solano, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2018. Asiento: 280628 con adicional(es). Tomo: 2018. Asiento: 393605.—Registro Nacional, 18 de julio de 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018265868)

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-045812, denominación: Asociación De La Industria Farmacéutica Nacional. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 452673.—Registro Nacional, 20 de julio del 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018265981).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-662664, denominación: Asociación Red Costarricense de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2018, asiento: 435129.—Registro Nacional, 12 de julio del 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018265989).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Residencial Franklin Vargas, con domicilio en la provincia de: Limón-Pococi, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover a sus asociados y a la comunidad principios sociales, morales, comunales, vecinales y de convivencia. Cuyo representante, será el presidente: Hugo Alberto Porras Méndez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018 asiento: 270198 con Adicional(es) tomo: 2018 asiento: 349014.—Registro Nacional, 28 de junio del 2018.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2018266031).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-722172, denominación: Asociación Amigos del Ambiente. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2018, Asiento: 370231.—Registro Nacional, 22 de junio de 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018266065).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Costarricense de Salud Penitenciaria, con domicilio en la provincia de: Heredia-Heredia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Se fomentara el estudio y discusión de los diversos problemas relativos a la salud penitenciaria y sus posibles soluciones de manera que sea de beneficio para el personal que brinda atención a la población privada de libertad, promover la aplicación en la atención en salud de la población privada de libertad de los nuevos desarrollos en la medicina y del derecho médico así como de las ciencias conexas. Cuyo representante, será el presidente: Carlos Eduardo Calderon Rojas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule

reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 319865.—Registro Nacional, 24 de julio del 2018.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2018266287).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Misioneros Combonianos, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: A) desarrollar actividades educativas en el área humanística y espiritual para jóvenes de escasos recursos provenientes de todas las regiones de costa rica y otros países centroamericanos. b) acoger y cuidar a misioneros combonianos enfermos y o ancianos para asegurarles una mejor calidad de vida. c) comprar terreno y construir una casa de formación y otra de acogida y cuidado para misioneros enfermos y o ancianos.. Cuyo representante, será el presidente: Víctor Hugo Castillo Matarrita, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 385862 con adicional(es) tomo: 2018, asiento: 429408, tomo: 2018 asiento: 461354, tomo: 2018 asiento: 444304.—Registro Nacional, 27 de julio de 2018.—Lic. Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018266319).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-291916, denominación: Federación Central de Ajedrez de Costa Rica. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2018, asiento: 463314.—Registro Nacional, 26 de julio del 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018266339).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-548565, denominación: Asociación de Servicios Funerarios Dulce Nombre de Jesús. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2018, asiento: 438941.—Registro Nacional, 16 de julio de 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018266435).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Adulto Mayor Bello Atardecer, con domicilio en la provincia de: San José, Pérez Zeledón. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: brindar apoyo emocional, mediante los servicios de profesionales en áreas de trabajo social, legal, psicológico a la persona adulta mayor.... Cuya representante, será la presidenta: Miriam María del Carmen Ulate Araya, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2017, asiento: 809804 con adicional(es) tomo: 2018, Asiento: 312013.—Registro Nacional, 26 de julio del 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2018266536).

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El(la) señor(a)(ita) Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE 4-AMINO-2-(1H-PIRAZOLO[3,4-B]PIRIDIN-3-IL)-6-OXO-6,7-DIHI-DRO-5H-PIRORROLO [2,3-D] PIRIMIDINA Y LOS RESPECTIVOS (1H-INDAZOL-3-IL) DERIVADOS COMO MODULADORES CGMP PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.** La invención proporciona compuestos de la Fórmula (I) o una sal

farmacéuticamente aceptable de los mismos, en la que X, Y, Z, R1, R2, R4, Ra y los 5 subíndices m, p y q son tal como se describen en el presente documento. Los compuestos o sus sales farmacéuticamente aceptables pueden modular la producción corporal de guanosín monofosfato cíclico (“GMPC”) y son generalmente adecuados para el tratamiento y la prevención de enfermedades que están asociadas con un equilibrio de GMPC perturbado. La invención también proporciona composiciones farmacéuticas que comprenden compuestos de Fórmula (I) o 10 sales farmacéuticamente aceptables de los mismos. La invención también se refiere a procedimientos para el uso de los compuestos o sus sales farmacéuticamente aceptables en el tratamiento y la prevención de las enfermedades mencionadas anteriormente y para la preparación de productos farmacéuticos para este fin. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/519, A61K 45/06, A61P 9/00, A61P 9/04, A61P 9/10, A61P 9/12, C07D 487/04 y C07D 519/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Raghavan, Subharekha (US); Berger, Raphelle; (FR); Chen, Yi-Heng; (US); LI, Guoqing; (US); Garfunkle, Joie; (US); LI, Hong; (CN); Miao, Shouwu; (CN); Smith, Cameron, J.; (US); Stelmach, John; (US); Whitehead, Alan; (US); Zhang, Rui; (US); Zhang, Yong; (US); FU, Jianmin; (US); JI, Gang (CN) y Jiang, Falong; (CN). Prioridad: N° PCT/CN2015/098251 del 22/12/2015 (CN). Publicación Internacional: WO2017/112617. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000330, y fue presentada a las 12:13:16 del 18 de junio de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de junio de 2018.—Kelly Selva Vasconcelos, Registrador.—(IN2018265346).

El señor Néstor Morera Viquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Gilead Sciences, Inc., solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS NEUTRALIZADORES DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA.** La presente invención proporciona anticuerpos anti-VIH novedosos con propiedades terapéuticas mejoradas, composiciones farmacéuticas relacionadas, y métodos de uso de los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395 y C07K 16/10; cuyos inventores son Balakrishnan, Mini (US); Carr, Brian A.; (US); Corbin, John; (US); Pace, Craig S.; (US); Thomsen, Nathan D.; (US) y ZHANG, Xue; (US). Prioridad: N° 62/267,652 del 15/12/2015 (US). Publicación Internacional: WO2017/106346. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000321, y fue presentada a las 10:59:15 del 13 de junio de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de junio del 2018.—Walter Alfaro González.—(IN2018265347).

El señor Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., solicita la patente PCT denominada **COMPUESTOS DE DIAMINA-ARILSULFONAMIDA SUSTITUIDOS CON HIDROXIALQUILAMINA E HIDROXICICLOALQUILAMINA CON ACTIVIDAD SELECTIVA EN CANALES DE SODIO ACTIVADOS POR VOLTAJE.** Se divulgan compuestos de fórmula A, o una sal del mismo: Fórmula A, en la que R1, R2 y E se definen en el presente documento, compuestos que tienen propiedades para inhibir los canales de iones Nav1.7 encontrados en neuronas periféricas y simpáticas. También se describen formulaciones farmacéuticas que comprenden los compuestos de fórmula A o sus sales, y procedimientos de tratamiento de trastornos de dolor, tos, y picazón usando las mismas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4168, A61K 31/4178, A61K 31/4196, A61K 31/551, A61P 11/14, A61P 29/00, C07D 277/52, C07D 285/08 y C07D 417/12; cuyos inventores son: Greshock, Thonnas, J.; (US); Mulhearn, James; (US); Zheng, Junying; (US); Kim, Ronald, M.; (US); Zhang, Ting (CN); Roecker, Anthony, J.; (US); Won,

Walter; (US); Nantermet, Philippe; (US); Anand, Rajan; (KE); Zhou, Gang; (US); Wang, Deping; (US) y Guo, Liangqin; (US). Prioridad: N° 62/269,327 del 18/12/2015 (US), N° 62/290,235 del 02/02/2016 (US) y N° 62/420,956 del 11/11/2016 (US). Publicación Internacional: W02017/106226. La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000322 y fue presentada a las 10:59:59 del 13 de junio de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de junio de 2018.—Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2018265348).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Gilead Sciences Inc., solicita la Patente PCT denominada Compuestos Inhibidores de La Quinasa de Unión A Tank. Se describen los compuestos que tienen la fórmula indicada en la solicitud y los métodos de su uso y preparación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4433, A61P 35/00, A61P 37/00, C07D 239/42, C07D 401/10, C07D 401/12, C07D 401/14, C07D 405/12, C07D 413/12 y C07D 413/14; cuyos inventores son: DU, Zhimin; (CA); Dornan, David; (US); Guerrero, Juan A.; (US); Kaplan, Joshua A.; (US); Knox, John E.; (US); Naduthambi, Devan; (IN); Phillips, Barton W.; (US); Stinson, Susanna y; (US); Venkataramani, Chandrasekar; (US); Wang, Peiyuan; (US) y Watkins, William J.; (GB). Prioridad: N° 62/268,846 del 17/12/2015 (US) y N° 62/425,396 del 22/11/2016 (US). Publicación Internacional: W02017/106556. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000320, y fue presentada a las 10:58:26 del 13 de junio de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de junio de 2018.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2018265349).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Les Laboratoires Servier, solicita la Patente PCT denominada **NUEVOS DERIVADOS DE FOSFINANOS Y AZAFOSFINANOS, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN**. Compuestos de fórmula (I) en la que: Ak1 representa una cadena alquilo, X representa -(CH₂)_m-, -CH(R)-, -N(R)-, -CH₂-N(R)-, —N(R)-CH₂- o - CH₂-N(R)-CH₂-, m y R son tales como se han definido en la descripción, R1 y R2 representan cada uno H cuando X representa -(CH₂)_m-, -CH(R)-, -N(R)-, -CH₂-N(R)- o —N(R)-CH₂-, o bien forman juntos una unión cuando X representa -CH₂-N(R)-CH₂-, R3 representa NH₂, Cy-NH₂, Cy-Ak3-NH₂ o piperidin-4-ilo, Cy y Ak3 son tales como se han definido en la descripción, R4 y R5, idénticos o diferentes, representan cada uno H o F, sus isómeros ópticos, así como sus sales de adición a un ácido farmacéuticamente aceptable. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/675, A61P 9/00 y C07F 9/6584; cuyos inventores son: Gloanec, Philippe; (FR); Schaffner, Arnaud-Pierre; (FR); Sansilvestri-Morel, Patricia; (FR); Rupin, Alain; (FR); Mennecier, Philippe; (FR) y Vallez, Marie-Odile; (FR). Prioridad: N° 16/70004 del 14/01/2016 (FR). Publicación Internacional: W02017/121969. La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000355, y fue presentada a las 14:35:33 del 10 de julio del 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de julio del 2018.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2018266393).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Anotación de renuncia N° 258

Que María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, domiciliado en calle 19, avenidas 2 y 6, casa N° 259, San José, en calidad de apoderado especial de Adama Makhteshim Ltd., solicita a este Registro la renuncia total de el/la Patente PCT

denominado/a **DERIVADOS DE 5-FLUOROPIRIMIDINONA**, inscrita mediante resolución de las 12:45:41 horas del 17 de octubre de 2017, en la cual se le otorgó el número de registro 3465, cuyo titular es Adama Makhteshim Ltd, con domicilio en Golan Street, Airport City, 7019900, Israel. La renuncia presentada surtirá efectos a partir de su publicación. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—23 de julio de 2018.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—1 vez.—(IN2018265663).

Anotación de renuncia N° 257

Que María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, domiciliado en calle 19, avenidas 2 y 6, casa N° 259, San José, en calidad de apoderado especial de Intellikine LLC, solicita a este Registro la renuncia total de la Patente PCT denominada: **DERIVADOS DE BENZOAZOL, BENZOTIAZOL Y BENCIMIDAZOL**, inscrita mediante resolución de las 08:42:46 horas del 4 de octubre de 2017, en la cual se le otorgó el número de registro 3456, cuyo titular es Intellikine Llc, con domicilio en 10931 North Torrey Pines Road, Suite 103 La Jolla, CA 92037, Estados Unidos de América. La renuncia presentada surtirá efectos a partir de su publicación. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—13 de julio de 2018.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—1 vez.—(IN2018265664).

Anotación de renuncia N° 211

Que María Vargas Uribe, apoderada especial de Smithkline Beecham Corporation, solicita a este Registro la renuncia total de el/la Patente PCT denominado/a **DERIVADOS DE QUINOLINA COMO INHIBIDORES DE LA P13 QUINASA**, inscrita mediante resolución de las 12:29:00 horas del 29 de enero del 2015, en la cual se le otorgó el número de registro 3160, cuyo titular es Smithkline Beecham Corporation, con domicilio en One Franklin Plaza, P.O. Box 7929, Philadelphia, Pennsylvania 19101, EUA. La renuncia presentada surtirá efectos a partir de su publicación. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—12 de julio del 2018.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—1 vez.—(IN2018265665).

Inscripción N° 3575

Ref.: 30/2018/4351.—Por resolución de las 13:17 horas del 20 de julio del 2018, fue inscrito(a) la Patente denominado(a): **ANTICUERPOS DE PÉPTIDO BETA-AMILOIDE ANTI-N3pGlu** a favor de la compañía Eli Lilly And Company, cuyos inventores son: Lu, Jirong (US); Demattos, Ronald Bradley (US) y Tang, Ying (CN). Se le ha otorgado el número de inscripción 3575 y estará vigente hasta el 9 de agosto del 2031. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2018.01 es: A61K 39/395, A61P 25/28, C07K 16/18 y G01N 33/577. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 20 de julio del 2018.—Daniel Marengo Bolaños.—1 vez.—(IN2018266018).

REGISTRO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

AVISO

La sociedad 3-101-638166 S. A. número de cédula jurídica 3-101-638166 en su condición de cedente y fideicomitente traspasa los derechos patrimoniales de los planos y diseños constructivos de la “Cuarta etapa del Condominio Residencial Vertical Torres del Country”, inscritos bajo el asiento 473, tomo 3, folio 40 a favor del cesionario y fiduciario Intermanagement Costa Rica Limitada, cédula jurídica número: 3-102-36103. El fideicomisario es el Banco Davivienda (Costa Rica) Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los

30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 9636. Curridabat, 16 de Julio de 2018. Licda. Adriana Bolaños Guido. Registradora. Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2018266293).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Resolución RE-DE-DNN 028-2018.—Dirección Ejecutiva.—Dirección Nacional de Notariado.—Montes de Oca, al ser las ocho horas con cuarenta minutos del treinta de julio del dos mil dieciocho.

Considerando:

I.—Que de conformidad con los artículos 22 y 23 del Código Notarial; las funciones de dirección y emisión de políticas y directrices de la Dirección Nacional de Notariado estarán a cargo del Consejo Superior Notarial; mientras que las funciones de administración, organización y fiscalización que debe llevar a cabo la Dirección Nacional de Notariado estarán a cargo del Director Ejecutivo.

II.—Que de conformidad con los artículos 23 y 24 bis del Código Notarial y el acuerdo N° 2010-15-0008, tomado por el Consejo Superior Notarial en sesión 15 del 05 de mayo del 2010; el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado tiene la competencia para instruir los procesos de inscripción, habilitación, inhabilitación y disciplinarios administrativos de los notarios públicos, y se le ha delegado la resolución de estos en primera instancia.

III.—Que de conformidad con el artículo 23 del Código Notarial en relación con el artículo 93 y siguientes de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial; el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado tiene la potestad para autorizar la reposición parcial o total de tomos de protocolo.

IV.—Que de conformidad con los artículos 46 y 125 del Código Notarial en relación con el artículo 86 y siguientes de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial; la Dirección Nacional de Notariado tiene la potestad para disponer el cotejo de instrumento público y la exhibición de tomo de protocolo.

V.—Que de conformidad con el artículo 129 del Código Notarial en relación con los artículos 78 y 79 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial y la Directriz 01-2010; la Dirección Nacional de Notariado tiene la potestad para autorizar la Reapertura de Procesos Sucesorios.

VI.—Que de conformidad con el artículo 9° del Código Notarial en relación con el artículo 115 y siguientes de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial; la Dirección Nacional de Notariado tiene la potestad para autorizar la Devolución del Fondo de Garantía Notarial.

VII.—Que mediante acuerdo firme 2013-013-006 del 18 de junio del 2013; el Consejo Superior Notarial autorizó al Director Ejecutivo para efectuar las delegaciones de funciones o firmas, en la forma y términos que lo considere oportuno; reconociendo esta Dirección que debe de hacerse de conformidad con la delegación regulada bajo el marco normativo del artículo 89 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

VIII.—Que los artículos 89 y 90 de la Ley General de la Administración Pública, señalan:

“Artículo 89.—

1. Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza.
2. La delegación no jerárquica o en diverso grado requerirá de otra norma expresa que la autorice, pero a la misma se aplicarán las reglas compatibles de esta Sección.
3. No será posible la delegación cuando la competencia haya sido otorgada al delegante en razón de su específica idoneidad para el cargo.
4. La delegación deberá ser publicada en el Diario Oficial cuando sea para un tipo de acto y no para un acto determinado.”

“Artículo 90.—La delegación tendrá siempre los siguientes límites:

- a) La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la ha conferido;
- b) No podrán delegarse potestades delegadas;
- c) No podrá hacerse una delegación total ni tampoco de las competencias esenciales del órgano, que le dan nombre o que justifican su existencia;
- d) No podrá hacerse delegación sino entre órgano de la misma clase, por razón de la materia, del territorio y de la naturaleza de la función; y
- e) El órgano colegiado no podrán delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción de las mismas, en el Secretario.”

IX.—Que si bien cada Unidad de la Dirección Nacional de Notariado, tiene una jefatura que se encarga de las labores administrativas y de ejecución y seguimiento de funciones; en el ámbito técnico-jurídico que rigen los procedimientos tramitados en las Unidades Legal Notarial, Fiscalización Notarial y Servicios Notariales, todos los funcionarios de esas unidades dependen de forma directa del Director Ejecutivo, por lo que la línea jerárquica entre el Director Ejecutivo y los funcionarios con cargos de Profesional de Servicio Civil 2, especialidad Gestión y Fiscalización, es en línea directa.

X.—Que el Manual de Clases Anchas de la Dirección General del Servicio Civil, como parte de las actividades propias de la clase Profesional de Servicio Civil 2, código 0404043, señala:

- “Tramitar gestiones variadas presentadas por los usuarios, en relación con el quehacer institucional y, particularmente, con el de la Unidad en la que labora.”
- “Redactar, revisar y firmar informes técnicos, memorandos, proyectos, normas, procedimientos, notas y otros documentos que surgen como consecuencia de las actividades que realiza, presentando las recomendaciones pertinentes.”

XI.—Que el Manual de Especialidades específicamente en la especialidad Gestión y Fiscalización, Código: 156000, de la Dirección General del Servicio Civil, en lo relativo a las características de la especialidad, señala:

“2. Características: Los puestos que ostenten esta especialidad se ubicarán únicamente en la Dirección Nacional de Notariado, específicamente en los procesos de Gestión Notarial y Fiscalización, dado que el campo de actividad de esta se caracteriza por realizar labores propias de estas Áreas de trabajo, los cuales se realizan con miras a garantizar la correcta actuación de los notarios públicos activos del país. Dicha actividad comprende labores tales como la inscripción y habilitación a los notarios, ceses voluntarios o voluntarios retroactivos, reposición total o parcial del tomo de protocolo, exhibición del tomo de protocolo, cotejo de instrumentos públicos, recuperación de tomos, devolución de cuotas del fondo de garantía, disciplinarios administrativos por la no presentación de índices o presentación tardía, cese forzoso por impedimento legal o falta de requisitos, apoyo profesional al área de atención al público y procesos disciplinarios ante el juzgado notarial.

Esta labor también implica el realizar inspecciones a las oficinas de los notarios públicos, para fiscalizar que estas cumplan con el ordenamiento jurídico (leyes, reglamentos y directrices), así como también validar que la oficina se encuentre abierta al público.”

XII.—Que el Manual Organizacional y Funcional de la Dirección Nacional de Notariado, contempla las siguientes funciones para Abogado de la Unidad Legal Notarial (clase: profesional de servicio civil 2, especialidad: gestión y fiscalización notarial), destacados en la Unidad Legal Notarial:

1. Recibir, instruir, tramitar, custodiar, mantener ordenados y devolver los expedientes administrativos de los distintos procesos y procedimientos administrativos que se le asignen.
2. Analizar, valorar, verificar y constatar la legitimidad y autenticidad de los documentos que se presentan en los diferentes procesos y procedimientos.

3. Redactar, dictar y firmar las resoluciones durante la instrucción.
4. Redactar proyectos de resolución de actos finales que firmará el funcionario competente.
5. Redactar los proyectos de resolución para atender los recursos de reconsideración y revocatoria que se presenten contra las resoluciones que se dicten en los expedientes a su cargo.
6. Adecuar la tramitación de los procesos asignados de acuerdo con la calendarización de las juramentaciones.
7. Trasladar a la dirección ejecutiva los expedientes que corresponda firmar al director y dar seguimiento hasta su respectiva firma y promover la continuación del trámite interno.
8. Asistir a la jefatura de la unidad legal notarial, en los trabajos de investigación, recopilación y análisis de documentación, legislación, doctrina, jurisprudencia y ordenamiento jurídico en general, para la consecución de los fines y objetivos operativos, formales o sustanciales propios de la Dirección Nacional de Notariado.
9. Registrar en el sistema informático las resoluciones correspondientes a los procesos y procedimientos que tramitan.
10. Atender y resolver consultas que formulen notarios, usuarios, compañeros, superiores y usuarios, sobre los diferentes procesos o procedimientos que tengan a su cargo.
11. Corregir, subsanar y enmendar inmediatamente los errores que se hubieren cometido en los expedientes a su cargo, en función del servicio institucional.
12. Verificar y atender los expedientes, los plazos, citas y audiencias.
13. Velar por la debida notificación de las resoluciones institucionales, de los expedientes a su cargo. En aquellos casos que el funcionario encargado de notificar no se encuentre por cualquier causa, será el abogado el responsable de notificar.
14. Dar seguimiento al trámite de notificaciones con el fin de que se realicen con la mayor agilidad.
15. Realizar y dirigir las audiencias, recopilar y entregar la información, documentación y firmas correspondientes, y levantar las actas de estilo, en los procesos o procedimientos en los que exista este procedimiento en los expedientes a su cargo.
16. Certificar los documentos, asientos e información del Registro Nacional de Notarios que fuera necesario conforme a las competencias delegadas por el director ejecutivo.
17. Firmar las resoluciones y certificaciones que el director ejecutivo le delegue.
18. Redactar, firmar y dar seguimiento a las denuncias disciplinarias y penales que se interpongan contra notarios públicos, así como ejercer la representación judicial de la DNN en tales procesos.
19. Velar por la correcta aplicación de normas de control interno, disposiciones, leyes y reglamentos que rigen las actividades encomendadas.
20. Atender y resolver consultas de usuarios internos y externos de la Dirección Nacional de Notario para mantenerlos informados de procedimientos administrativos y de la situación en que encuentran sus casos dentro de la institución.
21. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo y encomendadas por el jefe superior.
22. Todas aquellas que se encuentren indicadas en el manual de la clase correspondiente.

XIII.—Que es una necesidad imperiosa el fortalecer la gestión institucional en procura de una mejor administración de los recursos institucionales, dotando a la Dirección Ejecutiva de órganos colaboradores directos que conocen el fondo, contenido y motivos de sus actos diarios y que por consiguiente pueden colaborar en la instrucción de los procedimientos y en la ejecución de ciertos actos; siempre reservándose en la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, en todos los casos, el ejercicio de las funciones y firma cuando lo considere pertinente, en la persona de su titular propietario o interino así como la potestad de revocar unilateralmente cualquier delegación dispuesta.

XIV.—Que la Dirección Ejecutiva desde el 2012 ha realizado diferentes delegaciones que deben ampliarse para implementar la ejecución de las funciones aprobadas en el Manual Organizacional y Funcional de la Dirección Nacional de Notariado vigente.

XV.—Que esta asignación y delegación de funciones, no implica cambio sustancial alguno en los puestos que las ejecutarán, por estar ya contempladas dentro de los Manuales de Clases y Especialidades de la Dirección General del Servicio Civil y en el Manual Organizacional y Funcional de la Dirección Nacional de Notariado. **Por tanto,**

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO,
DISPONE:

- 1- Asignar las labores de instrucción y resolución de los procedimientos de:
 - a) Cotejo de instrumento público.
 - b) Exhibición de tomo de protocolo.
 - c) Reapertura de procesos sucesorios.
 - d) Devolución del fondo de garantía notarial.
- A los puestos de Profesional de Servicio Civil 2 y Jefe de Servicio Civil 1, especialidad Gestión y Fiscalización de la Dirección Nacional de Notariado.
Las labores se ejecutarán siguiendo el procedimiento establecido en el Código Notarial, los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial y las disposiciones que al efecto se dicten por los jerarcas institucionales.
- 2- Los actos con efecto propio dictados dentro de los procedimientos de cotejo de instrumento público, exhibición de tomo de protocolo, reapertura de procesos sucesorios y devolución del fondo de garantía notarial tendrán recurso de revocatoria ante la Unidad Legal Notarial y de apelación ante la Dirección Ejecutiva.
- 3- Delegar la instrucción de los procedimientos administrativos de:
 - a) Inscripción.
 - b) Habilitación.
 - c) Inhabilitación.
 - d) Disciplinarios administrativos todos de notario público.
 - e) Reposición parcial o total de tomos de protocolo.

En los funcionarios Luis Fernando Alfaro Alpízar, portador de la cédula de identidad N° 2-0424-0402; Ricardo Arias Villalobos, portador de la cédula de identidad N° 2-0521-0015; Paul Gabert Peraza, portador de la cédula de identidad N° 1-0409-0085; Tatiana Rojas Salgado, portadora de la cédula de identidad N° 1-0754-0110; Kíndily Vílchez Arias, portadora de la cédula de identidad N° 1-1284-0949; Luis Guillermo Chaverri Jiménez, portador de la cédula de identidad N° 2-0428-0771, destacados en la Unidad Legal Notarial.

Los procedimientos de reposición parcial o total de tomos de protocolo se instruirán siguiendo el procedimiento establecido en el Código Notarial, los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial y las disposiciones que al efecto se dicten por los jerarcas institucionales, en la tramitación de los demás expedientes descritos en este punto 3, deberán seguir el procedimiento ordinario de la Ley General de la Administración Pública y respetar todas las garantías constitucionales propias del debido proceso.

Al concluir la instrucción, deberán rendir informe técnico jurídico del procedimiento, emitir las recomendaciones al órgano decisor y presentar la propuesta de resolución del caso, siguiendo el formato establecido por la jefatura de la Unidad. Procedan de inmediato la Unidad Administrativa y la Unidad de Planificación Institucional, con la actualización de los puestos descritos y del Manual Organizacional y Funcional, en lo que corresponde.

Rige a partir del 13 de agosto del 2018.

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* todo el contenido de esta resolución, notifíquese a los funcionarios involucrados de forma personal, a las jefaturas de Unidad relacionados para lo de

su cargo y a la Asesoría Jurídica institucional.—M.SC. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 342.—Solicitud N° 123951.—(IN2018265810).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **DIEGO GUILLERMO ARROYO SALAS**, con cédula de identidad número **1-1470-0001** carné número **26498**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE N° **64719**.—San José, 30 de julio del 2018.—Unidad Legal Notarial.—Tattiana Rojas Salgado.—1 vez.—(IN2018270781).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0235-2018.—Exp. N° 17685P.—Industria Nacional de Banano Sociedad Anónima, solicita concesión de: 10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-158 en finca de su propiedad en Batán, Matina, Limón, para uso agroindustrial empacadora de banano y consumo humano. Coordenadas 224.420/612.699 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Departamento de Información.—San José, 16 de julio de 2018.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2018268154).

ED-UHTPSOZ-0060-2018.—Expediente N° 18338.—Música Manantial de Costa Rica S. A., solicita concesión de: 0.04 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Boracayan del Sur S. A., en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas: 137.922/562.664, hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 19 de julio del 2018.—Unidad Hidrológica Terraba Pacífico.—Francisco Vargas Salazar.—(IN2018268155).

ED-0030-2018.—Exp. N° 12515.—Edwin Marib Cubero, solicita concesión de: 0.04 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Copey, Dota, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 184.900/546.600 hoja Tapantí. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de junio de 2018.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2018268218).

ED-UHTPCOSJ-0239-2018.—Exp. 11664P.—Datafax de Costa Rica S. A., solicita concesión de: 0.1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2012 en finca de su propiedad en Colón, Mora, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 211.950 / 511.575 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de julio de 2018.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2018268220).

ED-UHTPCOSJ-0253-2018. Exp. 8708.—Nelson Martin Fallas Rivera, solicita concesión de: 0.1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Hugo Valverde Valverde en Corralillo, Cartago, Cartago, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 198.800/529.200 hoja Carraigres. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del

mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de julio de 2018.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2018268281).

ED-UHTPCOSJ-0250-2018. Exp. 17900P.—Frutas Selectas del Trópico S. A., solicita concesión de: 8 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo PAT-71 en finca de su propiedad en Parrita, Puntarenas, para uso consumo humano y agroindustrial empacadora de banano. Coordenadas 173.233/498.398 hoja Parrita. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de julio de 2018.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2018268390).

ED-UHTPCOSJ-0252-2018. Exp. 18354P.—Flor y Fauna Sociedad Anónima, solicita concesión de: 1.82 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-287 en finca de su propiedad en Garita, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 220.150/505.225 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de julio de 2018.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2018268391).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0200-2018.—Exp. 16863-P Latin América Agrialim Sociedad Anónima, solicita concesión de: 7.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo PAT-70 en finca de Compañía Palma Tica S. A. en Parrita, Puntarenas, para uso agroindustrial producción de aceite, consumo humano e industrial torres de enfriamiento y caldera. Coordenadas 168.657/504.475 hoja Parrita. 7.03 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo PAT-65 en finca de Compañía Palma Tica S. A. en Parrita, Puntarenas, para uso agroindustrial producción de aceite, consumo humano e industrial torres de enfriamiento y caldera. Coordenadas 168.697/504.701 hoja Parrita. 6.62 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo PAT-68 en finca de Compañía Palma Tica S. A. en Parrita, Puntarenas, para uso agroindustrial producción de aceite, consumo humano e industrial torres de enfriamiento y caldera. Coordenadas 168.448 / 504.745 hoja Parrita. 9.8 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo PAT-66 en finca de Compañía Palma Tica S. A. en Parrita, Puntarenas, para uso agroindustrial producción de aceite, consumo humano e industrial torres de enfriamiento y caldera. Coordenadas 168.570 / 504.722 hoja Parrita. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de junio del 2018.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2018268448).

ED-UHTPCOSJ-0236-2018.—Exp. N° 17472P.—Sicapitan Sociedad Anónima, solicita concesión de: 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-1028 en finca de su propiedad en Ceiba, Orotina, Alajuela, para Autoabastecimiento en Condominio y Centro Comercial. Coordenadas 208.418 / 466.926 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Departamento de Información.—San José, 18 de julio de 2018.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2018268449).

ED-0039-2018.—Expediente N° 18343.—Inversiones Agrícolas B Y C S. A., solicita concesión de: 134 litros por segundo del río Caliente, efectuando la captación en finca de su propiedad en Paraíso, Paraíso, Cartago, para uso agropecuario-riego. Coordenadas: 201.714/555.555, hoja Tapanti. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de julio del 2018.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2018269312).

ED-UHSAN-0053-2018.—Exp. N° 18324.—Federico Quirós Alfaro, solicita concesión de: 0.06 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de 3-101-709712

S.A en Palmera, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 261.054/496.083 hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de julio del 2018.—Nancy Quesada Artavia, Unidad Hidrológica San Juan.—(IN2018269318).

ED-UHSAN-0056-2018. Exp. 18328.—Luis Roberto, Jiménez Padilla, solicita concesión de: 0.06 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de 3-101-709712 S.A en Palmera, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano y riego. Coordenadas 261.054/496.083 hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de julio de 2018.—Unidad Hidrológica San Juan.—Nancy Quesada Artavia.—(IN2018269321).

ED-UHTPNOL-0052-2018.—Exp. N° 17418P.—Hacienda la Francesa BGCS Sociedad Anónima, solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TM-39 en finca de su propiedad en Bagaces, Bagaces, Guanacaste, para uso consumo humano y agropecuario-abrevadero. Coordenadas 279.904/401.686 hoja Tierras Morenas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 06 de junio de 2018.—Leonardo Solano Romero, Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—(IN2018269691).

ED-UHTPCOSJ-0009-2018. Exp. 9103P.—Agroindustrial Piñas del Bosque Sociedad Anónima, solicita concesión de: 7 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GM-75 en finca de su propiedad en Guácimo, Limón, para uso agroindustrial lavado de producto. Coordenadas 252.250/573.800 hoja Guácimo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de enero de 2018.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado.—(IN2018270047).

ED-UHSAN-0038-2018.—Exp. N° 18034P.—Finca Once S.A., solicita concesión de: 3.8 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MQ-13 en finca de su propiedad en El Amparo, Los Chiles, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 317.920/465.900 hoja medio queso. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de mayo de 2018.—Nancy Quesada Artavia, Unidad Hidrológica San Juan.—(IN2018270049).

ED-UHTPCOSJ-0243-2018. Exp. 5439P.—Agroindustrial Piñas del Bosque Sociedad Anónima, solicita concesión de: 3.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GM-14 en finca de su propiedad en Guácimo, Limón, para uso agroindustrial-lavado de producto. Coordenadas 251.500/572.900 hoja Guácimo. 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GM-15 en finca de su propiedad en Guácimo, Limón, para uso agroindustrial-lavado de producto. Coordenadas 252.150/573.500 hoja Guácimo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de julio de 2018.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2018270051).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPNOL-0071-2018.—Exp. 18314P.—Finca Pachira Ltda, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del Pozo CY-174, efectuando la captación en finca de 3101691205 S. A., en Cobano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 183.047 / 408.253 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado

a partir de la primera publicación.—Liberia, 10 de julio de 2018.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN2018270836).

ED-UHTPSOZ-0056-2018.—Exp. 13243.—S Y Z Ojochal S. A., solicita concesión de: 0.06 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de JM Angola del Sur S. A. en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 120.299 / 577.205 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de julio del 2018.—Unidad Hidrológica Térraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar.—(IN2018270847).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 17364-2017/9434-2018.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas treinta y siete minutos del doce de julio de dos mil dieciocho. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Martha Elena Pinto Montealegre, N° 0024, folio 012, tomo 2276 de la provincia de San José, por aparecer inscrita como Martha Elena Pinto Montealegre en el asiento de nacimiento N° 0722, folio 012, tomo 0137 del Partido Especial. Se confiere audiencia a la señora Martha Elena Pinto Montealegre y se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—O. C. N° 3400034762.—Solicitud N° 123717.—(IN2018265168).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Jennyfer Gabriela Navarro Wilson, se ha dictado la resolución N° 4524-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis. Exp. N° 16759-2016. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando único:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Deytan Francisco Guillén Navarro, en el sentido que el primer nombre es Daythan.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2018265644).

En resolución N°3660-2014 dictada por este Registro a las diez horas veintidós minutos del veintidós de octubre de dos mil catorce, en expediente de ocurso N° 25266-2013, incoado por Maryuris Karina Gallo Crespín, se dispuso a rectificar en el asiento de nacimiento de Steven Leonardo Gallo Crespín, que el nombre de la madre es Maryuris Karina.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2018265698).

En resolución N° 3993-2018 dictada por el Registro Civil a las diez horas treinta y cuatro minutos del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, en expediente de ocurso 14860-2018, incoado por Jacqueline Del Socorro Rugama, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Walter Antonio Silva Rugama, que el nombre y apellido de la madre, consecuentemente el primer apellido de la persona inscrita son Jacqueline Del Socorro Rugama y Rugama, respectivamente.—Licda. Carolina Phillips Guardado, Oficial Mayor Civil a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2018265831).

AVISOS**Registro Civil-Departamento Civil****SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES****Avisos de solicitud de naturalización**

Yolanda Patricia Guevara Acevedo, nicaragüense, cédula de residencia N° 155814214926, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 3823-2018.—San José, al ser las 2:57 del 24 de julio de 2018.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2018265427).

Luciano Ángel Pérez, cubano, cédula de residencia 119200370215, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3898-2018.—San José al ser las 10:38 del 27 de julio del 2018.—Paul Alejandro Araya Hernández.—1 vez.—(IN2018265505).

María Gerarda Iraheta Casco, salvadoreña, cédula de residencia N° 122200555010, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 421-2018.—San José, a las 8:20 horas del 26 de julio de 2018.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2018265533).

Natividad Mercedes Menjivar Ortega, salvadoreño, cédula de residencia N° 122200266705, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 422-2018.—San José, a las 8:20 horas del 26 de julio de 2018.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2018265538).

Fergie Estefanía Fajardo Zaldivar, guatemalteca, cédula de residencia N° DI132000208324, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3900-2018.—Heredia, Central, al ser las 11:24 horas del 27 de julio del 2018.—Regional Heredia.—Mauricio Villalobos Vargas.—1 vez.—(IN2018265615).

Delyunhkes López Meléndez, nicaragüense, cédula de residencia 155811268621, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito en nuestras oficinas dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 3792-2018.—San José, al ser las 8:40 del 30 de julio de 2018.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2018265635).

Nayra del Carmen Velásquez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155818676406, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez

días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3859-2018.—San José, al ser las 1:44 del 24 de julio del 2018.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2018265638).

María Félix Velásquez Castillo, nicaragüense, cédula de residencia 155817067328, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 3861-2018.—San José, al ser las 2:16 del 24 de julio de 2018.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2018265642).

Alejandro Alberto Díaz Rojas, venezolana, cédula de residencia N° 186200043918, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3772-2018.—San José, al ser las 3:19 del 18 de julio del 2018.—Paul Alejandro Araya Hernández.—1 vez.—(IN2018265700).

Jesús Alberto Urribarri Dugarte, venezolano, cédula de residencia 186200010622, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 3938-2018.—San José, al ser las 2:31 del 30 de julio de 2018.—Henri Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2018265848).

Wilber José Olivas Picado, nicaragüense, cédula de residencia N° 155803497712, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1772-2018.—San José, al ser las 3:53 del 30 de julio del 2018.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2018265859).

Karel Arnaiz Sori, cubano, cédula de residencia 119200385614, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito en nuestras oficinas dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 3948-2018.—San José, al ser las 9:58 del 31 de julio de 2018.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2018265903).

Ashley Mariel Ojeda Rocha, nicaragüense, cédula de residencia 155819630533, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3924-2018.—San José, al ser las 10:06 del 31 de julio del 2018.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2018265905).

Heydi Zorayda Palacios González, nicaragüense, cédula de residencia 155808142606, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 3439-2018.—San José, al ser las 10:43 del 27 de julio de 2018.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2018265910).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS****SEGURIDAD PÚBLICA**

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL
MODIFICACIÓN PLAN ANUAL
DE ADQUISICIONES 2018

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados, que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública, correspondiente al siguiente programa presupuestario 09003 seguridad ciudadana; el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr, en el link de COMPRARED, así como en la dirección electrónica www.sicop.go.cr

San José, 08 de agosto del 2018.—Proveeduría Institucional Lic. Mario Umaña Mora, Director.—1 vez.—O.C. N° 3400034912.—Solicitud N° 1245683.—(IN2018270806).

LICITACIONES**PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000047-PROV
(Invitación)

**Compra de medicamentos para el servicio
de salud para empleados**

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el siguiente procedimiento: Licitación Abreviada N° 2018LA-000047-PROV, compra de medicamentos para el servicio de salud para empleados.

Fecha y hora de apertura: 14 de setiembre del 2018, a las 10:00 horas.

El cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben acceder a través de Internet, en la dirección:

<http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/>, en el aparte de invitación y seleccionar el cartel en mención.

San José, 13 de agosto de 2018.—Proceso de Adquisiciones.—MBA Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2018270266).

El Departamento de Proveeduría invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000055-PROV

**Contratación externa de servicios profesionales en
valuación actuarial para el Fondo de Jubilaciones
y Pensiones del Poder Judicial**

Fecha y hora de apertura: 10 de setiembre de 2018, a las 10:00 horas

El cartel del procedimiento se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección:

<http://poder-judicial.go.cr/proveeduria> (ingresar a la opción “Contrataciones Disponibles”)

San José, 14 de agosto de 2018.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Wilberth Kidd Alvarado, Jefe.—1 vez.—(IN2018270286).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA SALUD DE MATINA-UP-2654

COMPRA DIRECTA N° 2018CD-000012-2654

El Área Salud de Matina-CCSS Huetar Atlántica, invita a todos los interesados en participar en el siguiente concurso: Compra Directa N° 2018CD-000012-2654 Servicio: Mensajería

de medicamentos y documentos, del Área Salud de Matina-CCSS. Apertura de ofertas: lunes, 27 de agosto del 2018, a las 10:00 horas (10:00 a.m.) en la oficina de compras de la Clínica de Bataan (sede del Área), sita en Bataan centro 250-mt. al norte, carretera a Sahara. El cartel se puede adquirir en la Oficina de compras de la Clínica de Bataan (sede) del Área Salud de Matina, sita en Bataan centro 250 mt., al norte carretera a Sahara. Para su coordinación con la Srta. Carmen Rosales Acuña, encargada de la susodicha oficina, Tel: 2799-6504, fax: 2718-6562, correo: crosales@ccss.sa.cr.

Bataan, lunes 13 de agosto del 2018.—Administración.—Lic. René Zamora Alemán.—1 vez.—(IN2018270809).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000005-10
(Invitación)

**Servicio de operación y mantenimiento preliminar,
primario, biológico y terciarios para la Planta de Tratamiento
de Aguas Residuales de la Unidad Regional y Centro de
Formación Cartago**

El Proceso Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 10:00 horas del 05 de setiembre del 2018. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones, el cual es gratuito y está a disposición de los interesados en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago, ubicado costado norte del Centro Comercial Metrocentro, Cartago. Ver página Web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/ConsultaCarteles/>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 26133.—Solicitud N° 125173.—(IN2018270224).

COMPRA DIRECTA 2018CD-000085-07
(Invitación)

**Accesorios para motocicletas y cuadraciclos
(guantes para mecánico)**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 24 de agosto del 2018. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el proceso de adquisiciones, sita en Barranca de Puntarenas, 200 metros al norte de la entrada principal de la fábrica INOLASA, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 26133.—Solicitud N° 125178.—(IN2018270233).

COMPRA DIRECTA N° 2018CD-000084-07
(Invitación)

Utensilios plásticos para industria y el hogar

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 24 de agosto del 2018. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita Barranca Puntarenas, 200 metros al norte de entrada principal de INOLASA, o bien ver la página Web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 26133.—Solicitud N° 125179.—(IN2018270234).

COMPRA DIRECTA N° 2018CD-000083-07

Uniformes

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 09:00 horas del 24 de agosto del 2018.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita Barranca Puntarenas, 200 metros al norte de entrada principal de INOLASA, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Diaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 26133.—Solicitud N° 125180.— (IN2018270235).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LN-000003-02

Servicios de alimentación en la modalidad de entrega según demanda

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2018LN-000003-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las oficinas centrales de Recope, Edificio Hernán Garrón, sita en San José, Goicoechea, San Francisco, calle 108, Ruta 32. Km 0, hasta las 13:00 horas del día 06 de setiembre del 2018.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página web de Recope www.recope.go.cr.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales.—1 vez.—O. C. N° 2018000299.—Solicitud N° 125114.—(IN2018270130).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000003-CL
(A demanda)

Contratación de una empresa para que realice la ejecución del mantenimiento periódico de superficie de ruedo (fresado y carpeta asfáltica) a demanda en el cantón de Santa Bárbara

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Santa Bárbara cita en Santa Bárbara frente al Banco de Costa Rica de Santa Bárbara, estará recibiendo ofertas por escrito para esta contratación, hasta las 10:00 horas del día 12 de setiembre del 2018.

Los carteles de estas licitaciones los podrán solicitar en la dirección electrónica csalas@santabarbara.go.cr

13 de agosto del 2018.—Departamento de Proveeduría.—Licda. Cynthia Salas Ch., Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2018270171).

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000003-OPMZ

Construcción tanque de agua, específicamente: diseño, construcción, ejecución y entrega de tanque de almacenamiento de agua potable de 350 m³ en acero vitrificado

La apertura será el día 4 de setiembre del año 2018, a las 9 am horas, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Zarcero, ubicada 50 m oeste de la esquina noroeste del parque de Zarcero. La visita será el lunes 27 agosto a las 9 a. m., saliendo del mismo lugar anteriormente indicado. El cartel respectivo, únicamente lo pueden obtener en la plataforma municipal, en horario de lunes a viernes de 8 a. m., a 3:45 p. m. jornada continua, tiene un costo de ₡ 3.000 (tres mil colones), se entregará en físico y digital, donde el interesado deberá aportar llave maya.

Zarcero 13 agosto del 2018.—Vanessa Salazar Huertas, Proveeduría Municipal.—1 vez.—(IN2018270810).

ADJUDICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 71-18 del 09 de agosto de 2018, artículo VI y VII, se dispuso adjudicar de la forma siguiente:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LN-000015-PROV

Compra de Equipos de Radiocomunicación, bajo la modalidad de entrega según demanda

A: **Motorola Solutions Inc.**, cédula jurídica 3-012-209316, según el siguiente detalle:

Grupo de Evaluación N° 1

Línea 1: Radio portátil, tipo 2, con una o más pantallas y teclado medio (Gama Media). Motorola APX 2000 modelo 2. PU: \$1.380,00.

Línea 2: Radio portátil, tipo 3, con una o dos pantallas y teclado completo (Gama Media). Motorola APX 2000 modelo 3. PU: \$1.450,00.

Grupo de Evaluación N° 2

Línea 3: Radios portátiles, tipo 2, con dos pantallas y teclado medio (Gama Alta). Motorola APX 5000 modelo 2.5. PU: \$2.150,00.

Línea 4: Radios portátiles, tipo 3, con dos pantallas y teclado completo, (Gama Alta). Motorola APX 5000 modelo 3.5. PU: \$2.259,30.

Grupo de Evaluación N° 3

Línea 5: Radio de comunicación portátil, para uso encubierto. Motorola APX 3000. PU: \$2.293,34.

Grupo de Evaluación N° 4

Línea 6: Radio móvil para vehículo, montaje remoto, con micrófono de palma con teclado y pantalla (Gama Alta). Motorola móvil APX 5500. PU: \$2.395,00.

Grupo de Evaluación N° 5

Línea 7: Radio Base tipo escritorio, autocontenido, con teclado, con pantalla y con cargador de batería, de Gama Alta. Motorola APX7500 Consolette. PU: \$4.222,65.

Grupo de Evaluación N° 6

Línea 8: Repetidor Digital de portable o transportable (DVRs) o enlace bidireccional pasar de un sistema simplex convencional a uno Troncalizado P25, modelo TT1266, incluye móvil APX5500 800 MHz y maleta negra. PU: \$20.408,82.

Línea 9: Repetidor Digital de Montaje Vehicular (DVRs) o enlace bidireccional pasar de un sistema simplex convencional a uno troncalizado P2, modelo TT1259, incluye móvil APX5500 800 MHz. PU: \$15.894,62.

Grupo de Evaluación N° 7

Línea 10: Llave para acceso al sistema de radio Motorola troncalizado del ICE (System Key Motorola). PU: \$100,00.

Línea 11: Llave de encriptación de voz AES con Multikey para modelo a escoger de radio Motorola XTS, XTL o APX (Licencia Motorola). PU: \$871,00.

Línea 12: Llave de autenticación de la numeración electrónica de los radios de la marca Motorola XTS, XTL y APX, en el Sistema de Radio Troncalizado del ICE. (Licencias Motorola). PU: \$115,00.

Línea 13: Dispositivo KVL, para cargar los algoritmos de encriptación ADP y AES, en Radios de la marca Motorola. (Equipo de encriptación Motorola). PU: \$2.709,40.

Línea 14: Kit de programación y prueba para radios portátiles Motorola XTS y APX. (Accesorios Motorola). PU: \$666,30

Línea 15: Kit de programación y prueba para radios móviles Motorola XTL y APX. (Accesorios Motorola). PU: \$414,60. Demás características y condiciones según cartel.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000007-PROV

Compra e instalación de servidores tipo rack para centros de datos regionales

A: **Componentes El Orbe S. A.**, cédula jurídica 3-101-111502, según el siguiente detalle:

Línea 1: Compra de 20 servidores tipo rack para centros de datos regionales, marca Hewlett Packard Enterprise, modelo DL360 Generación 10, a un precio unitario de \$7.566,00, para un total de \$151.320,00.

Línea 2: Instalación de 20 servidores adquiridos en la línea 1, distribuidos de la siguiente manera: 2 para Alajuela, 2 para Cartago, 2 para Heredia, 2 para Puntarenas, 2 para Limón, 2 para Liberia, 2 para Pérez Zeledón, 2 para Pococí, 2 para San Carlos y 2 para San Joaquín, a un precio unitario para cada sitio de instalación de \$105,00, para un total de \$2.100,00. Para un total de \$153.420,00. Demás características y condiciones según cartel.

San José, 13 de agosto de 2018.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya Jefa.—1 vez.—(IN2018270275).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA-HOSPITAL DE GUÁPILES
SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Y PLANIFICACIÓN

COMPRA DIRECTA N° 2018CD-000053-2602

Adquisición de pruebas psicológicas

Se les comunica a los interesados que por resolución de la Dirección Administrativa Financiera de este centro hospitalario el concurso de la Compra Directa N° 2018CD-000053-2602 gestionada para la adquisición de pruebas psicológicas, fue adjudicado a la empresa **Librería Lehmann S. A.**, por un monto total de \$ 6.107.800,00

Para cualquier revisión y/o consulta el expediente de compra estará a su disposición en esta instancia, en los dos días hábiles posteriores al presente comunicado, siendo este el mismo plazo para presentar revocatorias. Ver detalles en www.ccss.sa.cr

Licda. María Baldelomar Quintanilla.—1 vez.—(IN2018270147).

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN NACIONAL N° 2017LN-000010-2104

Por la adquisición de sistema digital de almacenamiento PACS

Empresa adjudicada: **Raf de Costa Rica S. A.**, vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 09 de agosto de 2018.—Subárea de Contratación Administrativa.—Msc. Dennys Miranda Boza, Coordinador a. í.—1 vez.—O. C. N° 154.—Solicitud N° 124829.—(IN2018270200).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**PROCESO DE ADQUISICIONES**

COMPRA DIRECTA N° 2018CD-000055-03

Compra de equipo de medición para magnitudes eléctricas

El Ing. Fabian Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 043-2018, celebrada el día 13 de agosto del 2018, artículo I, folio 244, tomó el siguiente acuerdo:

- Adjudicar la Contratación Directa 2018CD-000055-03, para la “Compra de equipo de medición para magnitudes eléctricas”, en los siguientes términos, según el estudio técnico NE-PGA-232-2018 y el estudio administrativo URCOC-PA-IR-61-2018:
- Adjudicar las líneas No. 1 y 5 a la oferta N° 3, presentada por la empresa **EPROTECA S. A.**, por un monto total de \$453.32, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y un plazo de entrega de 30 días hábiles.

*La empresa **EPROTECA S.A.** cotizó su oferta en dólares, a un tipo de cambio a la fecha de la apertura el 19-07-2018 donde \$1.00 es igual ₡570.71, para un monto total adjudicado en dólares de \$453.32 que representa un monto total adjudicado en colones de ₡258.714,26.

- Adjudicar la línea N° 3 a la oferta N° 4 presentada por la empresa **INVOTOR S. A.**, por un monto total de \$740.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y plazo de entrega de 30 días hábiles.

La empresa **INVOTOR S.A. cotizó su oferta en dólares, a un tipo de cambio a la fecha de la apertura el 19-07-2018 donde \$1.00 es igual ₡570.71, para un monto total adjudicado en dólares de \$740.00 que representa un monto total adjudicado en colones de ₡422.325,40.

Adjudicar las líneas N° 2 y 4 a la oferta N° 6 presentada por la empresa **TECNOSAGOT S. A.**, por un monto total de ₡2.316.100,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y plazo de entrega de 30 días hábiles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 26133.—Solicitud N° 125175.—(IN2018270225).

REMATES**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**

La Municipalidad de Santa Ana, comunica el remate de bienes municipales. En cumplimiento de lo que establece el Artículo 102 del Reglamento de la ley de Contratación Administrativa, se informa a los posibles interesados que la Municipalidad de Santa Ana, procederá a realizar Remate Público el día 17 de septiembre a las 10:00 am, en las oficinas Centrales de la Municipalidad de Santa Ana, ubicadas al costado norte del parque Santa Ana Centro.

DETALLE DE BIENES A REMATAR

tipo de vehículo	n° placa	n° chasis	n° de motor	modelo	marca	Precio Base	estado	estado de remate
Recolector de basura	SM-2968	1FVXYGAB97L863886	376911507282447	1996	FREIGHTLINER	₡2,500,000.00	MALO	placas depositadas
**Recolector de basura	SM-2969	1FVXYGAB97L863887	376911507268275	1996	FREIGHTLINER	₡4,000,000.00	REGULAR	en uso
**Automovil	SM-3464	MM7JUNY08100148080	W9AT101320	2001	MAZDA	₡2,200,000.00	REGULAR	en uso
BACK JOE	SM-3598	S1P2147C1U0901263	AK50745U196382H	2002	JCB	₡5,000,000.00	MALO	placas depositadas
Automovil	SM-4358	JN1CNUD2220011468	QD32080727	2008	NISSAN	₡200,000.00	MALO	placas depositadas
Motocicleta	SM-3600	DG01X003118	3TS081927	2002	YAMAHA	₡50,000.00	MALO	placas depositadas
Motocicleta	SM-3601	DG01X003121	3TS081923	2002	YAMAHA	₡50,000.00	MALO	placas depositadas
Motocicleta	SM-3602	DG01X003122	3TS081926	2002	YAMAHA	₡50,000.00	MALO	placas depositadas
Motocicleta	SM-3603	DG01X003126	3TS081948	2002	YAMAHA	₡50,000.00	MALO	placas depositadas
Motocicleta	SM-3604	DG01X003119	3TS081934	2002	YAMAHA	₡50,000.00	MALO	placas depositadas
Motocicleta	SM-3605	DG01X003124	3TS081936	2002	YAMAHA	₡50,000.00	MALO	placas depositadas
Motocicleta	SM-6097	LBPKE1307E0094112	JYM154FM13017879	2014	YAMAHA	₡250,000.00	MALO	placas depositadas
Motocicleta	SM-4829	9C2MD28908R100119	MD28E98100119	2008	HONDA	₡250,000.00	MALO	placas depositadas
Motocicleta	SM-4799	9C2MD28998R100121	MD28E98100121	2008	HONDA	₡250,000.00	MALO	placas depositadas
Motocicleta	SM-3775	9C2D17303R640141	JD17E33640141	2003	HONDA	₡150,000.00	REGULAR	tramite deposito de placa
Motocicleta	SM-3970	CRCBLD97507	CREBLD02042	2005	BAJAJ	₡100,000.00	REGULAR	tramite deposito de placa
Motocicleta	SM-4263	MH2S1X2AA4K154490	V1X1M897298	2005	VESPA	₡100,000.00	REGULAR	tramite deposito de placa
Motocicleta	SM-4262	MH2S1X2AA4K154491	V1X1M897299	2005	VESPA	₡100,000.00	REGULAR	tramite deposito de placa

Los bienes objeto de este remate estarán disponibles para ser inspeccionados a partir del próximo 17 de agosto del presente año, en los planteles municipales, con el siguiente horario de lunes

a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, Las motos se encuentran en el plantel ubicado en Santa Ana centro, 150 metros sur de la estación de servicios Hermanos Montes, y los vehículos se encuentran en el plantel ubicado en Brasil de Santa Ana, de Forum I 2500 metros oeste y 500 metros norte calle el botadero.

** Los vehículos que se encuentran en uso estarán disponibles para inspección a partir del lunes 3 de septiembre.

(*) Con respecto a los bienes inscribibles objeto de este remate, se aclara que quienes resulten adjudicados podrán realizar el trámite de inscripción correspondiente y deberán cancelar el correspondiente de los impuestos.

Para cualquier consulta favor comunicarse al teléfono 2582-7295 con el señor Dennis Sáenz Sandí, o al correo electrónico proveeduria@santaana.go.cr

Licda. María Pérez Ángulo, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2018270157).

FE DE ERRATAS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000023-DCADM

Contratación de empresas que brinden servicios especializados en materia de tecnología de información para acompañamiento en los procesos de planificación y ejecución de proyectos del conglomerado financiero banco popular y de desarrollo comunal” (Rol de Proveedores)

Con respecto a la empresa Soluciones y Servicios en Tecnología de la Información S.R.L. por error material se consignó en el Informe de Adjudicación N° 023-2018 el número de cédula jurídica 3-102-088600, el cual debe leerse correctamente 3-102-683390, adjudicación que fue publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 89 del 22 de mayo del 2018.

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2018260727).

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000011-CNR

Contratación de servicio de conexión a internet por fibra óptica para un segundo enlace de la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA)

El Consejo Nacional de Rectores avisa a los interesados en participar en la Licitación Abreviada 2017LA-000011-CNR que se prorrogó la fecha de apertura de ofertas para el día 31 de agosto de 2018 a las 10:00 horas. Asimismo, se prorrogó la fecha de reunión de pre-oferta para el día 22 de agosto de 2018 a las 10:00 horas.

Pavas, 14 de agosto del 2018.—MAP Jonathan Chaves Sandoval, Proveeduría Institucional.—1 vez.—O.C. N° 17296.—Solicitud N° 125248.—(IN2018270736).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD REGIÓN HUETAR NORTE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000010-2499

Traslado de personas (ambulancia privada), Área de Salud Santa Rosa

La Dirección Regional de Servicios de Salud Región Huetar Norte, comunica que de conformidad a oficios suscritos por la Dirección Regional de Servicios de Salud Región Huetar Norte y la Administración del Área de Salud Santa Rosa, en el cartel de la Licitación Abreviada señalada en el epígrafe, se realizaron aclaraciones y modificaciones, las cuales se encuentran disponibles en la página Web Institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social, en la siguiente dirección: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2499&tipo=LA la recepción y apertura de ofertas se mantiene invariable para el lunes 20 de agosto del 2018, a las 10:00 horas. Mayor información Tel: 2460-3553.

Ciudad Quesada, San Carlos, 10 de agosto del 2018.—Unidad Gestión de Bienes y Servicios.—Bach. Cindy Araya Rojas.—1 vez.—(IN2018270176).

HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000027-2601
(Modificaciones)

Objeto contractual: adquisición de insumos varios para la Clínica de Úlceras; bajo la modalidad de entrega según demanda

A los interesados en la contratación arriba indicada se les comunica que el cartel ha sido modificado, dicho documento podrá solicitarlo a la Subárea de Contratación Administrativa, ubicada frente a las oficinas centrales de Corporación de Desarrollo Agrícola Del Monte, de 7:30 a. m. a 2:30 p. m., o bien, al fax 2758-0932.

Además, la fecha de apertura de ofertas se prorrogó para el jueves 23 de agosto del 2018 a las 9:00 a. m.

Limón, 13 de agosto del 2018.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Kris Guillén Rojas, Coordinadora a. i.—1 vez.—(IN2018270223).

CONCURSO: 2018LA-000008-8101

(Aviso N° 1)

(Modificación al cartel)

Objeto: linetas de colores

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, informa a los interesados en participar en el concurso arriba indicado, con fecha de apertura para el 23 de agosto de 2018, a las 09:00 horas, que se procede a modificar la descripción de los ítems en los requisitos de las especificaciones técnicas del cartel en donde se indica:

Descripción: Tejido plano, acabado tubular. Sistema de tejeduría: circular.

Siendo lo correcto:

Descripción: Tejido plano.

Se podrá adquirir el cartel con las modificaciones en la fotocopiadora de la institución.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables por el momento, de realizarse alguna modificación estas serán comunicadas en su momento. Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

Dirección de Producción Industrial.—Ing. Felipe López Chévez, Jefe.—1 vez.—(IN2018270284).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000019-01

Remodelación del proceso de servicios generales del INA, Sede Central

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2018LA-000019-01, “Remodelación del proceso de servicios generales del INA, Sede Central”, que el cartel de la supramencionada licitación fe erratas, de la siguiente manera:

Se hace fe erratas en la modificación publicada en *La Gaceta* N° 145 del viernes 10 de agosto del 2018, por un error se indicó en el número de la licitación “LN”, siendo lo correcto “LA”.

El resto de especificaciones y condiciones de este cartel, se mantienen invariables.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 26133.—Solicitud N° 125176.—(IN2018270229).

LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000011-02

(Modificación)

Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de generación de aire comprimido para el Centro Nacional Polivalente Fco. J. Orlich.

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada 2018LA-000011-02, “Servicio de

mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de generación de aire comprimido para el Centro Nacional Polivalente Fco. J. Orlich”, que el cartel de la supra mencionada licitación se modifica de la siguiente manera:

Modificaciones de las especificaciones técnicas:

Se modifican todas las especificaciones técnicas, para que se lean de la siguiente manera:

Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de generación de aire comprimido de CNPFJO.

El objeto de esta contratación tiene como finalidad brindar el mantenimiento correctivo y preventivo a sistema de generación de aire comprimido y sustitución de toda la red de tuberías de trasiego de aire comprimido ubicados en las instalaciones del Centro Nacional Polivalente Francisco J Orlich. por una única vez.

Las labores consisten en realizar el mantenimiento correctivo y puesta en marcha de los siguientes compresores:

Detalles del servicio de mantenimiento preventivo de los compresores de tornillo, aspas deslizantes, reciprocante y sus respectivas unidades de enfriamiento.

- Compresor de tornillo, marca Ingersoll-RAND, placas 2-8772 2-8768 y 2-8779.

Limpieza general del gabinete. identificar vibraciones, ruidos anormales y realizar su respectiva corrección, verificar y corregir la existencia de fugas de aceite, refrigerante sustitución del filtro, limpieza de contactos con dieléctricos y sustitución de terminales eléctricas dañadas si se requiere. mantenimiento general de todo el sistema electromecánico, cambio de filtros y aceite, fajas y cualquier otro componente o repuesto que se encuentre dañado.

- Compresor de aspas deslizantes, marca Abac, modelo SM25255, placa 3-55499.

Limpieza general del gabinete. identificar vibraciones, ruidos anormales y realizar su respectiva corrección, verificar y corregir la existencia de fugas de aceite, refrigerante sustitución del filtro, limpieza de contactos con dieléctricos y sustitución de terminales eléctricas dañadas si se requiere. mantenimiento general de todo el sistema electromecánico, cambio de filtros y aceite, fajas y cualquier otro componente o repuesto que se encuentre dañado, además. para el sistema de enfriamiento del aire debe reemplazarse por uno nuevo, con filtro de partículas clase N° 1. punto de rocío clase N° 4. filtro coalescente para aceite clase N° 1, ISO 8573.

- Compresor vertical reciprocante Quincy, placa RO-00210.
- Limpieza general. identificar vibraciones, ruidos anormales y realizar su respectiva corrección, verificar y corregir la existencia de fugas de aceite, sustitución del filtro, limpieza de contactos con dieléctricos y sustitución de terminales eléctricas dañadas si se requiere. mantenimiento general de todo el sistema electromecánico, cambio de filtros y aceite, fajas y cualquier otro componente o repuesto que se encuentre dañado, además. este equipo debe de ser trasladado al sitio que se indicara en la vista al sitio.

- Compresor de tornillo, marca Schulz SRP 2005 de 3,7 KW., placas 3-63848

Limpieza general del gabinete. Identificar vibraciones, ruidos anormales y realizar su respectiva corrección, verificar y corregir la existencia de fugas de aceite, refrigerante sustitución del filtro, limpieza de contactos con dieléctricos y sustitución de terminales eléctricas dañadas si se requiere. mantenimiento general de todo el sistema electromecánico, cambio de filtros y aceite, fajas y cualquier otro componente o repuesto que se encuentre dañado.

Longitudes aproximadas, cantidad de bajantes y distribución de la red de aire comprimido por taller.

TALLER	NOMBRE	LONGITUD	BAJANTES.
1	ENDEREZADO Y PINTURA	72 METROS	16 UND.
2	PINTURA	6 METROS	8 UND.
3	CONST. METÁLICAS	26 METROS	2 UND.
4	CARPINTERIA	26 METROS	2 UND.
5	CONST. METÁLICAS	26 METROS	2 UND.
6	CONST. METÁLICAS	26 METROS	2 UND.
7	REPAR. INTERNA.	50 METROS	8 UND.
8	REFRI. Y CLIMATIZ.	20 METROS	2 UND.
9	REFRI. Y CLIMATIZ.	20 METROS	2 UND.
10	CENTRO DE SERVICIO	50 METROS	8 UND.
11	BUENAS PRACTICAS	50 METROS	4 UND.
12	FRENOS Y SUSPENSIÓN	76 METROS	8 UND.
13	AFINADO DIÉSEL	55 METROS	8 UND.
14	MOTOCICLETAS	55 METROS	6 UND.
15	FUNDAM. DE ELECTR.	40 METROS	4 UND.
16	AFINADO GASOLINA	80 METROS	8 UND.
17	MAQU. PESADA	102 METROS	10 UND.
18	MOTORES DIESEL	92 METROS	8 UND.

Para un total de 112 unds. bajantes de los cuales 31 unds. tienen lubricadores los que serán distribuidos en los respectivos talleres durante la visita al sitio.

Los diámetros de las tuberías principales de las tres redes serán establecidas y analizadas así como el respectivo diseño del sistema para que no existan caídas de presión, en la visita al sitio con los oferentes participantes.

Se debe de realizar pruebas de estanqueidad a todas las redes.

Presión máxima de operación de los filtros reguladores y lubricadores de 150 PSI.

Las tuberías de aluminio y sus accesorios debe de cumplir con al menos los siguientes estándares: en 755.2, en 755.8 en 573.3 o sus homologas.

El contratista debe de remover las redes existentes de PVC y de hierro.

El contratista debe de valorar junto con un técnico del INA, las tuberías que estén en condiciones de uso para fines didácticos. en caso contrario las mismas deben de ser retiradas de la institución y proceder con su debido tratamiento para su posterior de reciclaje.

Los compresores correspondientes a los talleres N° 13 y N° 14, se debe configurar el funcionamiento de ambos en paralelo, con arranque en función de la demanda, mismos que alimentaran la red que suministrará el aire comprimido de los talleres del N° 8 al N° 16, según croquis suministrado en la visita al sitio.

Detalles del servicio de mantenimiento correctivo: En el precio del mantenimiento se incluye el costo de la mano de obra requerida tanto para la realización de las tareas del mantenimiento preventivo, correctivo, como de soporte técnico, sin embargo, en casos de que se requiera algún repuesto para realizar un mantenimiento correctivo y asegurar el funcionamiento continuo de los equipos en razón del desglose normal de dicha parte, el contratista proveerá el repuesto oportunamente y será facturado por separado y presentado al INA al final del contrato.

Todo el sistema de aire comprimido debe de quedar en completo funcionamiento para lo cual se realizarán las pruebas respectivas.

Los demás puntos del Cartel y de las especificaciones técnicas se mantienen como originalmente se establecieron.

Se mantiene la fecha y hora de apertura para el miércoles 22 de agosto del 2018, a las 10:00 horas, en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 26133.—Solicitud N° 125177.— (IN2018270231).

REGLAMENTOS

AVISOS

BN SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS S. A.

BN Sociedad Corredora de Seguros S. A., comunica el acuerdo tomado por la Junta Directiva de BN Corredora, mediante el artículo 06 de la sesión N° 200, celebrada el 19 de junio del 2018, aprobó modificar el Reglamento de Operaciones del Comité de Licitaciones de BN Corredora de Seguros, S. A., como sigue:

REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL COMITÉ DE LICITACIONES DE BN SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS S.A.

Artículo 1°—Del Objeto. El presente reglamento establece la integración, funciones y competencias del Comité de Licitaciones de BN Sociedad Corredora de Seguros y de otros órganos internos en materia de adquisición de bienes y servicios con cargo al presupuesto institucional.

Artículo 2°—Conformación del Comité de Licitaciones: La integración del Comité de Licitaciones, será la siguiente:

- a. Titulares: El Gerente General quien fungirá como Presidente, el Técnico en Contratación Administrativa quien fungirá como Secretario, la Jefatura Administrativa, el Director de Operaciones y el Soporte de Tecnología.
- b. Suplentes Funcionario de Soporte de Tecnología.
- c. Asesoría: El comité contara con la asesoría de la Dirección Jurídica del Banco Nacional en lo correspondiente con la aplicación de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.

Artículo 3°—De la Idoneidad de los Miembros. Los miembros que integren el Comité de Licitaciones deben tener capacitación en la Ley de Contratación Administrativa y en su Reglamento. En caso que algún miembro de los citados en el punto anterior, no posea capacitación sobre Contratación Administrativa, se le concederá un periodo de 6 meses para recibir la capacitación necesaria.

Artículo 4°—Funciones del Comité de Licitaciones. Corresponderá al Comité de Licitaciones:

- a. Conocer, aprobar, rechazar o corregir los pliegos de condiciones de los procesos de compra directa (escasa cuantía), de las licitaciones abreviadas y públicas, o cualquier tipo de procedimiento por excepción de conformidad con lo dispuesto en este reglamento, en la Ley de Contratación Administrativa y en el Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa.
- b. Adjudicar o en su caso declarar desiertas o infructuosas, o dictar la revocación de actos de adjudicación no firmes, con base en los criterios técnicos y económicos del caso, las compras directas (escasa cuantía), las licitaciones abreviadas y públicas de BN Sociedad Corredora de Seguros, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento, en la Ley de Contratación Administrativa y en el Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa. Así como adjudicar cualquier tipo de procedimiento por excepción, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento, en la Ley de Contratación Administrativa y en el Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa.
- c. Conocer y resolver todas las objeciones que sean planteados contra el pliego de condiciones los recursos de apelación y revocatoria contra los actos de adjudicación de las compras directas (escasa cuantía), de las licitaciones abreviadas y licitaciones públicas de BN Sociedad Corredora de Seguros, al tenor de lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Así como conocer y resolver los recursos presentados en los procedimientos por excepción, según lo estipulado en los incisos a) y b).
- d. Adjudicar las contrataciones adicionales tramitadas al amparo del artículo 209, así como aprobar las modificaciones contractuales sustentadas en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cuyo proceso de contratación original haya sido adjudicado por el presente órgano.

- e. Resolver la aplicación de sanciones a las personas físicas o jurídicas que hayan participado, participen en procedimientos para contratar o que resultaron adjudicados en tales procedimientos y que se hagan acreedoras a ellas, previa observancia del debido proceso, de conformidad con el procedimiento sancionatorio que contemplan la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- f. Resolver la aplicación de las multas previstas en los carteles, pliegos de condiciones aprobados por éste mismo Órgano y las estipuladas a nivel contractual, cuando su aplicación haya sido impugnada por el adjudicatario. De igual manera, le corresponderá resolver en definitiva los procedimientos de resolución y rescisión contractual, al tenor de lo previsto en el Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa y de ejecución de las garantías de participación o de cumplimiento, para resarcir a la Administración de los daños y perjuicios producto de incumplimientos o cumplimientos tardíos o defectuosos por parte del adjudicatario.
- g. Autorizar el uso de la figura del remate o de la subasta a la baja como sustitutos del procedimiento de licitación, aprobando el pliego de condiciones que regirá el procedimiento.
- h. Requerir de cualquier Órgano, Oficina o Funcionario de BN Sociedad Corredora de Seguros, toda información que considere pertinente y necesaria para tomar sus decisiones, asignando el plazo perentorio que considere oportuno para que la información le sea remitida. Será considerada falta grave del Órgano o Funcionario responsable de emitir y remitir la información, el incumplimiento del plazo fijado.
- i. Los demás que resulten afines, de conformidad con el ordenamiento de contratación administrativa.

Artículo 5°—Funciones del Jefe de la Unidad Administrativa financiera.

- a. Adjudicar cualquier tipo de procedimiento por excepción cuyo acto de adjudicación sea menor al tope establecido de escasa cuantía, según los límites generales de contratación fijados por la Contraloría General de la República. Para el cálculo de dicha estimación se seguirán las reglas previstas en el artículo 31 de la Ley de Contratación Administrativa; y cuando el acto de adjudicación sea menor al tope establecido de escasa cuantía.

Artículo 6°—Funciones del Presidente del Órgano. El Comité de licitaciones será presidido por un Presidente, puesto que recaerá en quien se citó en el artículo primero anterior, y tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- a. Convocar, abrir, dirigir y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano. Podrá asimismo, suspender las sesiones convocadas en cualquier momento por causa justificada.
- b. Velar porque el Órgano cumpla con las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones relativas a los asuntos que conoce.
- c. Aprobar el orden del día preparado por el Secretario.
- d. Velar por la ejecución de los acuerdos tomados por el Órgano.
- e. Las demás que la ley y los reglamentos de la materia o la Junta Directiva le atribuyan.
- f. El presidente deberá preparar y presentar semestralmente a la Junta Directiva de BN Sociedad Corredora un informe de lo actuado y resuelto por el comité.

Artículo 7°—De las Ausencias. Las ausencias del Presidente serán suplidas por el funcionario de igual o mayor jerarquía de entre los miembros del Comité. En caso de existir dos o más miembros, que por su jerarquía pudieran sustituir al Presidente en sus ausencias, el puesto recaerá en el funcionario de mayor antigüedad en el servicio a BN Corredora de Seguros, que sea integrante del Comité.

Artículo 8°—Funciones del Secretario del Órgano. El secretario del órgano tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a. Levantar las Actas de las sesiones y custodiar el Libro de Actas.
- b. Preparar y comunicar debidamente la agenda del día y el Acta de la sesión anterior a los miembros del Órgano y someterlo a aprobación del Presidente antes de la sesión.
- c. Las demás que resulten de la naturaleza propia del cargo.

Artículo 9°—Asesores. El Comité podrá solicitar la participación, tanto en los estudios y análisis como en las sesiones, del personal técnico, administrativo o legal adicional que sea requerido.

Artículo 10.—Estándares Técnicos. Para la determinación del contenido de los carteles de licitación que se presenten deberá considerarse los estándares técnicos establecidos por el Banco Nacional de Costa Rica en materia tecnológica y en materia administrativa cuando así sea requerido.

Artículo 11.—Actas. De cada sesión se levantará un acta con indicación de los asistentes, lugar, hora de inicio y de conclusión, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria y antes de ello, los acuerdos carecerán de firmeza a menos que los miembros presentes en la sesión en que se adoptan, mediante votación no menor de dos tercios de la totalidad de los miembros del Órgano, acuerden declarar su firmeza. Dichas actas serán firmadas por los miembros del Órgano presentes en la respectiva sesión. Quienes hayan votado en contra de un acuerdo adoptado por el Comité, deberán hacer constar en el acta tal circunstancia y sus justificantes.

El borrador de dichas actas deberá ser remitido para revisión a los miembros del Comité de Licitaciones en un plazo de dos días hábiles posteriores al día de la sesión, y serán firmadas por los miembros del órgano presentes en la respectiva sesión en un plazo máximo de ocho días hábiles o en la próxima sesión del Comité, lo que suceda más pronto.

Artículo 12°—Refrendo de las contrataciones. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 82 del “Reglamento sobre el Refrendo de las contrataciones de la Administración Pública”, se designa a la Dirección Jurídica del Banco Nacional, como la unidad interna encargada de dar el refrendo o la aprobación interna a las contrataciones administrativas, cuando éstas lo requieran.

Artículo 13°—Sesiones. El Órgano, se reunirá con la frecuencia, el día, hora y lugar que el mismo Órgano disponga, sin embargo, quedará válidamente constituido sin existir los requisitos referentes a convocatoria y orden del día, cuando esté presente la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 14°—Acuerdos del Comité. Los acuerdos del Comité serán tomados por mayoría absoluta de los miembros presentes en cada sesión. Para efectos de evitar conflictos de interés, cuando el proceso de compra involucre la adquisición de bienes o servicios para las áreas en las que el miembro del Comité sea representante, éste miembro tendrá voz pero se abstendrá de votar. Dichos acuerdos tienen recurso de revocatoria. Sin embargo, tratándose de actos de adjudicación, dichos acuerdos tendrán los recursos que al efecto señale la Ley de Contratación Administrativa.

Artículo 15°—Regulación. En lo no regulado expresamente aquí, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y demás normativa atinente a la materia, así como a los acuerdos de la Junta Directiva de BN Corredora de Seguros.

Artículo 16°—Prohibición. Los miembros que conforman el Comité de Licitaciones tienen prohibido recibir remuneraciones.

Artículo 17°—Procedimiento. Para garantizar el cumplimiento de las funciones de los miembros. El comité funcionara en apego a lo estipulado en el procedimiento PR16GA01 Procedimiento de Adquisición de bienes y servicios

Artículo 18°—Vigencia. Las presentes normas de operación empezarán a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

La Sabana, 27 de julio del 2018.—Unidad Administrativa Financiera.—Geovanna Guerrero Godínez, Jefe.—1 vez.—(IN2018265596).

BN Sociedad Corredora de Seguros S. A., comunica el acuerdo tomado por la Junta Directiva de BN Corredora, mediante el artículo 08 de la sesión N° 200, celebrada el 19 de junio del 2018, aprobó modificar el Reglamento del Fondo de Caja Chica de BN Corredora de Seguros S. A., como sigue:

REGLAMENTO DEL FONDO DE CAJA CHICA DE BN CORREDORA DE SEGUROS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—El presente Reglamento establece las disposiciones generales que regulan la organización, operación y control del fondo de Caja Chica de BN Corredora de Seguros.

Artículo 2°—Se define como Caja Chica al fondo fijo de dinero que concede la Administración, como un servicio facilitador en la ejecución presupuestaria, para la adquisición de bienes y servicios de excepción, de acuerdo con lo que establece la Ley de Administración Financiera de la República, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Artículo 3°—La ejecución del gasto será limitada a compras de Bienes y Servicios indispensables y urgentes que por su escasa cuantía no requieran procesos de contratación administrativa. Los suministros que se adquieran por este medio no deben existir en el inventario de suministros de BN Corredora de Seguros.

Artículo 4°—No se podrá adquirir activos fijos, por medio del fondo de Caja Chica.

Artículo 5°—Todas las compras o pagos que se realicen por medio de Caja Chica deben contar con el contenido presupuestario correspondiente, previamente aprobado en el Presupuesto Anual.

Artículo 6°—La Gerencia General, los Directores, Jefaturas y Supervisores serán los autorizados para aprobar los documentos para el pago de bienes, servicios, vales y liquidaciones de caja chica. En la Unidad Administrativa Financiera, deberá existir un registro actualizado de las firmas.

Artículo 7°—Los funcionarios responsables del uso de los fondos de Caja Chica responderán por los actos imputables por dolo, culpa o negligencia en el manejo de los fondos, con sanciones disciplinarias conforme a lo dispuesto por la Ley de Administración Pública, la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento, sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que pudieran corresponder.

CAPÍTULO II

Asignación de recursos

Artículo 8°—El monto del fondo de Caja Chica será un 10% del monto establecido para la Compra Directa (monto definido por la Contraloría General de la República todos los años) de conformidad con el estrato en que se ubique a BN Sociedad Corredora de Seguros S. A. El monto estará custodiado en la caja fuerte, destinada para ese fin.

Nota: La Contraloría General de la República todos los años, definirá los límites generales de contratación administrativa excluye Obra Pública, para la Compra Directa, según el estrato en que ubique a BN Sociedad Corredora de Seguros S. A.

Las compras con Fondos de Caja Chica son aquellas relacionadas con gastos menores en la adquisición de bienes y servicios que tienen carácter indispensables y urgentes, por cuanto las que requieren de un proceso de contratación administrativa deben realizarse cumpliendo lo indicado en el Reglamento a la ley de Contratación Administrativa en su artículo 141.

También se debe considerar el clasificador objeto del gasto, emitido por la Tesorería Nacional para compras de caja chica, en el cual se detallan las cuentas para las cuales es permitido realizar compras por medio de este mecanismo.

Artículo 9°—Los fondos asignados a la Caja Chica se manejarán en efectivo, de conformidad con este reglamento.

Artículo 10.—Las operaciones y trámites de reintegro de fondos se realizarán en efectivo, de conformidad con este reglamento.

CAPÍTULO III

Funcionamiento

Artículo 11.—El Gerente, designará un responsable del manejo del fondo de Caja Chica, el cual velará por la correcta operación del efectivo, valores y documentos bajo su custodia.

Artículo 12.—La ubicación física de la Caja Chica deberá disponer de la seguridad y medios de protección adecuados para la custodia del dinero, valores y documentos que en la misma se manejen.

Artículo 13.—El fondo de Caja Chica mantendrá únicamente dinero, cheques y los justificantes que respalden los trámites de compra de bienes y servicios, adelantos y gastos por viáticos efectuados por medio de este fondo.

Artículo 14.—Se prohíbe al encargado del fondo de Caja Chica:

- Mezclar dinero, documentos, cheques, valores particulares u otros documentos que no tengan relación alguna con el fondo.
- Efectuar pagos de sueldos o salarios.

- c) Cambiar cheques personales.
- d) Cualquier cambio de valores o dinero a funcionarios de la corredora o particulares.
- e) Realizar operaciones diferentes para las cuales fue creado el fondo.

Artículo 15.—En ausencia del encargado de la Caja Chica, se procederá a asignar a un sustituto, y el traspaso del fondo se realizará mediante un arqueo, para lo cual se requerirá la presencia de alguno de los funcionarios del área contable y la persona que recibe el fondo, quienes deberán firmar el documento del arqueo.

CAPÍTULO IV

Adelantos y liquidación

Artículo 16.—Toda solicitud de dinero por Caja Chica, para las compras de bienes y servicios, deberá realizarse mediante el formulario denominado: “Vale de Caja Chica”.

Artículo 17.—El formulario “Vale de Caja Chica” deberá contar con el V° B° de la Jefatura Administrativa Financiera. Quien solicita el adelanto de dinero debe de verificar con el encargado del contrato justo a tiempo, que el suministro que se pretende adquirir no existe en el almacén de la Corredora.

Artículo 18.—Se podrá realizar gastos de acuerdo con el presente reglamento de la siguiente forma:

- a) Se podrán hacer pagos en efectivo iguales o menores a ₡200.000,00 (doscientos mil colones sin céntimos), para la compra de bienes y servicios de ocasionales.

Artículo 19.—Los adelantos y liquidaciones por concepto de viáticos se registrarán de conformidad con el Reglamento de Gastos de Viajes dictado por la Contraloría General de la República y se utilizarán los formularios respectivos.

Artículo 20.—Todos los gastos por Caja Chica que se realice en efectivo iguales o menores a ₡200.000,00 (doscientos mil colones sin céntimos) deben de estar respaldados por una factura comercial debidamente emitida a nombre de BN Sociedad Corredora de Seguros S. A., o por una liquidación de gastos de viaje o transporte.

En el caso de facturas de bienes y servicios y liquidación de viajes o transporte, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Confeccionada en original a nombre de BN Sociedad Corredora de Seguros S. A.
- b) Indicar los bienes o servicios adquiridos, su precio y el total.
- c) El sello de cancelación de la casa proveedora.
- d) No debe presentar borrones o tachaduras ni alteraciones que hagan dudar de su legitimidad.
- e) Debe estar timbrada por Tributación Directa o con la indicación de que está dispensada de ese trámite.
- f) Cumplir con los requisitos indicados en el oficio N° DGT-R-012-2018 Obligatoriedad General para el Uso de los Comprobantes Electrónicos, emitido por la Dirección General de Tributación.
- g) Los tickets de caja que se emitan en sustitución de la factura, deberán contener impreso el nombre de la casa comercial, cédula jurídica, dirección y teléfono y estar a nombre de BN Sociedad Corredora de Seguros S. A.
- h) La factura debe tener el visto bueno de la jefatura que autorizo la compra, así como el visto bueno por parte de la Jefatura de la Unidad Administrativa Financiera.

Las facturas o documentos de pago deberán reunir los requisitos que para su validez tenga estipulada la legislación y la autoridad tributaria.

Artículo 21.—Al funcionario que tenga pendiente una liquidación de un anticipo de dinero, no se le tramitará otro hasta tanto no liquide el pendiente.

CAPÍTULO V

Reembolsos al fondo

Artículo 22.—El encargado del fondo de Caja Chica será el responsable de tramitar los reembolsos del mismo, con la revisión de la Contabilidad. Adjunto a la solicitud de reintegro se presentarán los justificantes respectivos.

Artículo 23.—Los reembolsos a la cuenta de Caja Chica se realizarán mediante efectivo. En la solicitud de reintegro se deberán acompañar los justificantes respectivos.

Artículo 24.—Los reembolsos deberán ser tramitados de acuerdo con el volumen de gastos y garantizando que no se agoten los fondos.

CAPÍTULO VI

Mecanismos de control

Artículo 25.—Será responsabilidad de la Jefatura Administración Financiera el diseño y ejecución de un adecuado sistema de controles que garanticen la custodia, el buen uso de los recursos, el adecuado registro y la centralización de los documentos, valores y efectivo que organizan el sistema de Caja Chica.

Artículo 26.—El encargado de la Caja Chica será la responsable de suministrar los formularios denominados: “Vale de Caja Chica” y “Liquidación Caja Chica” emitidos por el Módulo del Sistema Financiero-Contable. En caso de que se entregue un adelanto de efectivo y este sea liquidado el mismo día, se procederá anotar el adelanto en el reporte denominado “Lista pago rápido”, para los adelantos cuya liquidación pase de un día, deben ser emitidos los vales desde el Módulo del Sistema Financiero-Contable.

Artículo 27.—El encargado del fondo de Caja Chica deberá realizar al menos un cierre mensual. Cuando éste registre un sobrante de dinero será depositado en la Cuenta Corriente de BN Corredora de Seguros, en forma inmediata. De registrarse un faltante, deberá de ser cubierto en los próximos tres días hábiles, por el encargado. Deberá quedar informe de lo actuado indicando específicamente los motivos del sobrante o faltante encontrado.

Artículo 28.—El Fondo de Caja Chica estará sujeto a arqueos, sin previo aviso por parte la Unidad Administrativa Financiera, estando el responsable en la obligación de ofrecer todas las facilidades para que el trabajo se realice plenamente en su presencia. Asimismo, la Auditoría Interna hará los arqueos que estime necesarios.

Artículo 29.—De sospecharse la existencia de actos u omisiones que puedan constituir inobservancias a la presente normativa o haber ocasionado daños y perjuicios al fondo de Caja Chica, la Jefatura Administración Financiera, deberá realizar las acciones correspondientes para denunciar los hechos, así como iniciar las gestiones que correspondan para establecer las posibles responsabilidades administrativas y civiles, de conformidad con el marco jurídico vigente.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 30.—Se sancionará, como falta leve, previa sustanciación del procedimiento administrativo, que corrobore la existencia de cualquiera de los supuestos que se dirán, a aquellos funcionarios responsables en el proceso de administración, control y correcta utilización de los fondos de Caja Chica sí:

- a) Liquidadas en extemporáneamente los adelantos por medio de vales.
- b) No realizar los arqueos necesarios y prudentes.
- c) No cubrir los faltantes, en el tiempo reglamentado, verificados en el cierre diario.
- d) No reporte a las instancias ya definidas, la eventual mediación de actos delictivos con perjuicio del fondo de Caja Chica y no promover su investigación.
- e) No acatar el artículo 14 de este Reglamento.
- f) Designar un nuevo responsable del fondo de Caja Chica sin realizar el arqueo previo.

Artículo 31.—La reincidencia en las actividades señaladas en el artículo anterior se considerarán como falta grave, previa sustanciación del procedimiento administrativo, a aquellos funcionarios responsables en el proceso de administración, control y correcta utilización de los fondos de Caja Chica.

Artículo 32.—Los casos no previstos en este Reglamento se resolverán de acuerdo con la jurisprudencia administrativa, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley General de la Administración Pública, Reglamento de Gastos de Viajes y Transportes, Ley y Reglamento de la Contratación Administrativa y demás leyes conexas.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Unidad Administrativa Financiera.—Geovanna Guerrero Godínez, Jefa.—1 vez.—(IN2018265597).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 4 del acta de la sesión 5834-2018, celebrada el 20 de julio de 2018,

dispuso en firme:

aprobar la revisión del Programa Macroeconómico 2018-2019, a la luz de lo indicado en el literal b), artículo 14, de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558 y de conformidad con el texto que se copia de inmediato.

Jorge Luis Rivera Coto, Secretario General ad hoc.—1 vez.—O. C. N° 4200001526.—Solicitud N° 123931.—(IN2018265880).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**AVISO**

A las entidades acreedoras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, que para acogerse a lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 4 del acuerdo Sugef 6-05 Reglamento Sobre la Distribución de Utilidades por la Venta De Bienes Adjudicados (artículo 1° de la Ley 4631), en un plazo no mayor a 10 días hábiles, deberán presentar a través de sus Representantes Legales formal solicitud ante la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica, localizada en la Uruca, frente a la Mercedes Benz y adjuntar una certificación de un contador público autorizado sobre el estado de la obligación y el saldo adeudado de Anabelle Solís Ramírez, cédula 2-0470-0134 en calidad de ex deudora o de Douglas Bolaños Vargas en calidad de Ex propietario. En caso de consultas remitirlas a operacionescontauso@bncr.fi.cr.

San José, 30 de julio del 2018.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Operativa.—1 vez.—O. C. N° 524444.—Solicitud N° 123972.—(IN2018265779).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA****ÁREA DE APROVISIONAMIENTO CON RECARGO DEL
ÁREA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES****CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, COMUNICA:****CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN
DE AUDITOR(A) GENERAL**

Que en concordancia con el “Reglamento para la Selección y Nombramiento en las clases de Auditor(a) General y Subauditor(a) del Consejo Nacional de Producción”, la Dirección de Recursos Humanos, sita en las oficinas centrales de la Institución, del Gimnasio Nacional 200 este y 125 sur, recibirá con este fin ofertas y atestados, conforme el plazo del cartel y reglamento respectivo, a disposición de los interesados en la página web (www.cnp.go.cr).

Para mayor información comunicarse al teléfono 2257-9355, extensión 217.

Licda. Ingrid González Echeverría, Coordinadora de Área.—1 vez.—O. C. N° 10301.—Solicitud N° CNP-06-2018.—(IN2018268781).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ORI-274-2018.—Mora Cerdas Edwin Antonio, cédula de identidad 1-0818-0154, ha solicitado reposición del título de Licenciado en Psicología. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, veintiséis de febrero del dos mil dieciocho.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2018264843).

ORI-965-2018.—Barrantes Mora Melissa, cédula de identidad 1-1045-0222, ha solicitado reposición del título de Licenciada en Enfermería. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil dieciocho.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2018265131).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-1718-2017.—Barquero Jiménez Gustavo Alfonso, costarricense, 1-0813-0056. Ha solicitado reposición del título de Bachiller en Filología Española. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2018265752).

RÉGIMEN MUNICIPAL**MUNICIPALIDAD MONTES DE OCA****UNIDAD OPERATIVA DE CEMENTERIOS**

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que los siguientes, todos de apellido Vargas Coto: Ana Cecilia, cédula N° 1-0501-0787; María Luisa, cédula N° 1-0297-0501; Mario Antonio, cédula N° 1-0381-0145; Carlos Arnoldo, cédula N° 1-0417-1422; Víctor Manuel, cédula N° 1-0477-0523; Carmen Mayela, cédula N° 1-0445-0104; Oscar Eduardo, cédula N° 1-0606-0532; Zaida Damaris, cédula N° 1-0574-0170 y Sonia Elieth, cédula N° 1-0532-0891; han presentado escritura pública rendida ante el notario Efraín Mauricio Carvajal Madrigal, en la que dicen que son titulares del derecho de uso N° 78 del bloque 4 del Cementerio de San Pedro y que en este acto le solicitan a la Unidad Operativa de Cementerios que se traspase a Alfaro Vargas Keneth Alberto, cédula N° 1-1138-0784. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.—Sabanilla de Montes de Oca, 19 de junio del 2018.—Licda. Joselyn Umaña Camacho, Encargada de Cementerios.—1 vez.—(IN2018265808).

MUNICIPALIDAD DE PARRITA**DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE****SECCIÓN DE ARRENDAMIENTOS****EDICTO**

3-101-663743 S. A., cédula jurídica número 3-101-663743, representada por el señor Justin Dwight (nombres) Dolan Dobras (apellidos), mayor, casado, pensionado, costarricense, vecino de Guapinol de Parrita, cédula de identidad número 8-123-842, en su calidad de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Con base en la ley sobre la zona marítimo terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de Playa Isla Palo Seco, distrito Parrita, cantón Parrita, provincia de Puntarenas. Mide: 1250 m², de conformidad al plano de catastro P-1193899-07, terreno para dedicarlo al uso Residencial Recreativo de conformidad al Plan Regulador aprobado. Linderos: al norte, Municipalidad de Parrita; al sur, calle pública; al este, Municipalidad de Parrita; y al oeste, Municipalidad de Parrita. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las disposiciones del plan regulador aprobado en este sector de playa, afecten el uso actual de

la parcela, se conceden treinta días para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias, parcela ubicada entre los mojones frente a costa números 276 y 277, del Instituto Geográfico Nacional.

Parrita, 29 de junio del 2018.—Marvin Mora Chinchilla, Coordinador.—1 vez.—(IN2018265581).

AVISOS

CONVOCATORIAS

S.C. NUEVECITO SOCIEDAD ANÓNIMA

San José, 13 de agosto del 2018

Señores

BERNARDO SAUTER CARDONA

OTTO SAUTER FABIAN

Se les convoca a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada S.C. Nuevecito Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101- 318182, a realizarse en su domicilio social en San José, calle tres, avenidas seis y ocho, número seiscientos cincuenta y dos, el día 20 de setiembre del año 2018 a las 9:00 horas en primera convocatoria; y de no reunirse el quórum de ley, se celebrará la asamblea en segunda convocatoria a las 9:30 horas, a efecto de conocer la siguiente agenda:

- Autorizar la donación de la propiedad de San José matrícula número 365060-000.
- Otorgar Poder Especialísimo a favor de Ana Margarita Cardona Mesa - Placencia para firmar la escritura de donación de la propiedad de San José matrícula número 365060-000, según los términos que en su defecto sean señalados por la apoderada.
- Comisionar al notario público Arturo Enrique Apestequi Barzuna, para que protocolice, en lo literal o en lo conducente el contenido del acta respectiva.

Ana Margarita Cardona Mesa - Placencia Presidenta.—Alberto Sauter Cardona, Secretario.—1 vez.—(IN2018270760).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTROAMÉRICA

OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICA

Que Jessica Millet González, con cédula de identidad número 1-0754-0522 y número de carné 88-35093, de esta Casa de Estudios, ha cumplido satisfactoriamente la residencia de estudios prescrita, y se ha hecho acreedora el día seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro al Grado de Licenciatura en Psicología. Su título está inscrito en el tomo II, folio V9, número 3175, y registrado en el CONESUP en el tomo III, folio 335, número 9603. Se extiende la presente certificación a solicitud de la interesada, por habersele extraviado el original, el cual está en proceso de reposición, dado en el Campus J. Guillermo Malavassi V.—Cipreses, Curridabat, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.—Adrián Espinoza Potoy, Registrador.—(IN2018264996).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS SETENTA
Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA
Y UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Uno, Sociedad Anónima, cédula de jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y uno, comunica que Arturo Giacomini Zúñiga, portador de la cédula de identidad número uno- cero ochocientos tres-cero ochocientos doce, propietario de diez (10) acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, ha solicitado la reposición del título correspondiente en virtud de haberse extraviado. De conformidad con el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio, los interesados podrán comunicar sus

oposiciones a esta reposición en las oficinas del Bufete González & Uribe, ubicado en San José, San José, Mata Redonda, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Edificio seis, piso cinco, dentro de los siguientes treinta días naturales a esta publicación, de lo contrario se procederá a la reposición respectiva. Quien se considere afectado dirigirá oposiciones y/o notificaciones a la Ana Sáenz Beirute, al 2231-7060. (Publicar tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta* y tres veces en uno de los diarios de circulación nacional).—San José, 17 de julio del 2018.—Guillermo Francisco Sánchez Sava, Presidente.—(IN2018265555).

TRANSAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Para efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Marvin Herrera Alvarado, cédula de identidad N° 2-341-222, en calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Transal Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica N° 3-101-109350, que por haberse extraviado solicita la reposición de la acción N° 3 de Riteve SyC Sociedad Anónima, cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante un mes a partir de la última publicación de este aviso.—Alajuela, 26 de julio del 2018.—Marvin Herrera Alvarado.—(IN2018265686).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con Énfasis en I y II Ciclos e Informática Educativa, inscrito bajo el tomo V, folio 95, asiento 27280 de esta Universidad, y del Título de Licenciatura en Informática Educativa, inscrito bajo el tomo V, folio 412, asiento 36804 de esta Universidad, ambos títulos a nombre de: Lidia Patricia Chavarría Quesada, cédula de identidad N° 701440448. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por pérdida total del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 13 de abril del 2018.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2018265701).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ELEMENTOS TRES D

Por suscripción de un contrato de compra venta de acciones de sociedad y de establecimiento mercantil, propiedad de la sociedad Elementos Tres D Sociedad Anónima, cédula jurídica N° tres-ciento uno-seis seis cuatro seis cinco cero, domiciliada en San José, Pavas, de McDonald's cincuenta metros al sur y cincuenta metros al este, suscrito entre Mariela De Los Ángeles Fonseca Jaubert, cédula 1-1047-0031, y Luis Esteban Martínez Obando, cédula 1-1194-0529, quienes acordaron la venta del establecimiento mercantil Elementos Tres D y las acciones de la sociedad dicha, establecimiento dedicado a impresión en tres dimensiones de paquetería, prototipos y modelos, y ubicado en San José, Pavas. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 481 del código de Comercio, el precio de venta de dicho establecimiento mercantil se encontrará depositado con la señora María Paulina Mejía Álvarez, cédula 8-0087-0044. Todos los interesados y acreedores podrán presentarse en San José, Goicoechea, Mata de Plátano, costado este de la Escuela José Cubero Muñoz, teléfonos 8839-9507 y 8817-3116 a hacer valer sus derechos dentro de los quince días siguientes contados a partir de la primera publicación.—San José, 30 de julio del 2018.—Licda. Cristina Montero González, Notaria.—(IN2018265825).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Periodismo, inscrito bajo el Tomo IV, Folio 9, Asiento 12874 de esta Universidad y del Título de Maestría en Comunicación y Mercadeo, inscrito bajo el Tomo IV, Folio 373, Asiento 21560 de esta Universidad, ambos títulos a nombre de Mónica Jiménez Campos, cédula de identidad número 108790752. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por

pérdida total del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.— San José, 30 de julio del 2018.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2018265871).

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIA ENCINO REY

Yo, Dora Elena Lozano Escoberto, mayor, casada, médico general, vecina de Condominio del Río, casa N° 11, Barrio El Capulín en Liberia, Guanacaste, portador de la cédula de identidad número 8-076-227, en mi calidad de propietario del condominio número 13, ubicado en el Condominio Horizontal Residencia Encino Rey, con número de cédula de persona jurídica 3-109-325324, solicito a la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público la reposición de los libros: a. Acta de Asamblea de Condóminos, b. Actas de Junta Directiva y c. Caja, los cuales fueron extraviados. Se emplaza a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público.—San José, 31 de julio del 2018.—Firma ilegible.—(IN2018266226).

CENTRAL AZUCARERA TEMPISQUE S. A.

Brenes Morales Gerardo, cédula número 2-0333-0356, tramita por extravío, la reposición del título definitivo de Acciones número 000379 B, que ampara 10 acciones comunes y nominativas con un valor facial de Mil Colones cada una de la sociedad Central Azucarera Tempisque S. A., quienes se consideren afectados, podrán dirigir sus oposiciones a las oficinas de Central Azucarera Tempisque S.A., situadas en Guardia, Liberia Guanacaste, 6.5 kilómetros al oeste de la Escuela Pública de la localidad, dentro del plazo indicado en el artículo 689 del Código de Comercio.—Miércoles, 01 de agosto del 2018.—Brenes Morales Gerardo.—(IN2018266420).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

COLEGIO DE TERAPÉUTAS DE COSTA RICA

Tribunal de Elecciones

Elección del puesto de secretaria de la junta directiva

De conformidad con el artículo 32 del Reglamento del Tribunal de Elecciones, el Colegio de Terapeutas de Costa Rica hace del conocimiento de sus agremiados (as), Colegios Profesionales, Poderes Públicos, Instituciones y público en general que:

En la pasada asamblea general ordinaria, celebrada el 29 de junio de 2018, se realizó la elección del puesto vacante por renuncia de la Secretaría de la Junta Directiva. En razón de lo anterior, se informa sobre la persona que fue designada para ocupar dicho puesto:

- **Secretaría:** Natalia Solera Esquivel, mayor de edad, casada, Terapeuta del Lenguaje, cédula de identidad número 1-1330-0072, vecina de San José, Tibás, quien ejerce sus funciones a partir del 29 de junio de 2018 y hasta el 07 de enero de 2020.

Autorizan para su publicación en La Gaceta y en un periódico de circulación nacional: Carlos Pereira Vargas, Sebastián Alfaro Alarcón y Elbethia Briceño Ondoy, Tribunal de Elecciones.—Carlos Pereira Vargas.—Sebastián Alfaro Alarcón.—Elbethia Briceño Ondoy.—1 vez.—(IN2018266137).

ASOCIACIÓN DEPORTIVA VALENCIA

Por escritura otorgada en mi notaría, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiséis del mes de julio del año dos mil dieciocho, el apoderado de Asociación Deportiva Valencia con cédula jurídica tres-cero cero dos-cero seis uno cuatro nueve siete, solicita ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la reposición por extravío del tomo primero de los siguientes libros: Actas de Asamblea de Socios, Actas de Asamblea de Junta Directiva, Libro Registro de Accionista, Diario, Libro Mayor y Libro de Inventarlos y Balances.—Licda. Julia Salazar Valverde, Notaria.—1 vez.—(IN2018266143).

SOCIEDAD CENTRAL AZUCARERA TEMPISQUE S. A.

Carlos Valverde Caravaca, cédula número 1-0351-0723, tramita por extravío, la reposición del título definitivo de acciones número 0002359 B, que ampara 10 acciones comunes y nominativas con un valor facial mil colones cada una de la Sociedad Central Azucarera Tempisque S. A. Quienes se consideren afectados, podrán dirigir sus oposiciones a las oficinas de Central Azucarera Tempisque S. A., situadas en Guardia, Liberia, Guanacaste, 6.5 kilómetros al oeste de la escuela pública de la localidad, dentro del plazo indicado en el artículo 689 del Código de Comercio.—Martes 17 de julio del 2018.—Carlos Valverde Caravaca.—1 vez.—(IN2018266212).

CORPORACIÓN DORTOS S. A.

Corporación Dertos S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-tres siete dos cuatro tres uno, en atención a la circular N° DGRN-0002-2013, hace aviso formal sobre la reposición del libro Legal; Registro de Socios, por extravío, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional a partir de la publicación de este aviso. 02-08-2018.—Steve Miguel Monge González.—1 vez.—(IN2018266456).

TRES-CIENTO DOS-QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En representación de la sociedad denominada: Tres-Ciento Dos-Quinientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Veintiséis Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-quinientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiséis, procedo a realizar el trámite de reposición de los siguientes libros legales: asamblea general de cuotistas y registro de cuotistas, en razón de que, los mismos se encuentran extraviados.—San José, tres de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Jonathan Jara Castro, Responsable.—1 vez.—(IN2018266576).

CENTRE DU CORPS MAGNIFIQUE S. A.

Los suscritos, Raquel María Muñoz Ripper, cédula de identidad, N° 1-1226-0685, en mi condición de presidenta, y José Luis González Salas, cédula de identidad N° 5-0376-0803, en mi condición de tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, de la empresa Centre Du Corps Magnifique Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-725637; hacemos constar que se tramitó la reposición de los libros números uno: de Actas de Asamblea de Socios, Registro de Accionistas y de Consejo de Administración, los cuales se extraviaron. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional. Teléfono: 2224-5121.—San José, 03 de agosto del 2018. Raquel María Muñoz Ripper, Presidenta.—José Luis González Salas, Tesorero.—Licda. María Estela Muñoz Ripper, Notaria.—1 vez.—(IN2018266648).

Por escritura otorgada ante mí, a las 09:00 horas del 20 de junio, 2018, se reforman parcialmente los estatutos de **RAE Ingenieros S. A.**, cédula jurídica: 3-101-070609, las cláusulas tercera, sexta, séptima, novena y décima, del pacto social. Se nombra Director Administrativo: Mauricio Padilla Golcher, y Director de Proyectos: Luis Diego Padilla Golcher.—San José, 20 de junio, del 2018.—Licda. Mireya Padilla García, Notaria.—1 vez.—(IN2018266056).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18:30 horas del 30 de julio del 2018, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por la sociedad denominada **Baterías El Japonés Sociedad Anónima.**, en donde se revoca, y se hace nuevo nombramiento de junta directiva.—San José, Pérez Zeledón, 30 de julio del 2018.—Lic. Crithian Fabián Artavia Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2018266059).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se protocolizan acuerdos de reforma del pacto social de **Sembrando para el Futuro Sociedad Anónima.**—San José, treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.—Licda. Hannia Mayela Cubero Li, Notaria.—1 vez.—(IN2018266060).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las ocho horas del día de hoy, se constituyó **La Vaipería Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Domicilio: San José, Goicoechea. Capital: cincuenta mil colones. Gerente y subgerente con la representación judicial y extrajudicial de la compañía; con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho.—Licda. Ana Lidiette Solís Zamora, Notaria.—1 vez.—(IN2018266062).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las diez horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Muebles Alrode Sociedad Anónima**, en la que se reforma la cláusula quinta, en cuanto a aumento de capital social; la cláusula segunda en cuanto a domicilio; la cláusula séptima en cuanto a administración social. Se revocan los nombramientos del tesorero, secretario y el fiscal, y se nombran nuevos miembros, además del vicepresidente, vocal uno y vocal dos.—San José, treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho.—Licda. Ana Lidiette Solís Zamora, Notaria.—1 vez.—(IN2018266063).

Mediante escritura otorgadas en mi notaría, a las 8:00 horas del 24 de abril del 2018 protocolicé acta de asamblea de las sociedad **Servicios Jurídicos Caneu Sociedad Anónima**, mediante la cual, se modificó los estatutos y se hicieron nombramientos.—San José, 11:30 horas del 31 de julio del 2018.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—(IN2018266067).

Mediante escritura otorgadas en mi notaría, a las 9:00 horas del 26 de julio del 2018 protocolicé acta de asamblea de la sociedad **Técnicos en Comunicación Sociedad Anónima Laboral**, mediante la cual, se modificó los estatutos y se hicieron nombramientos.—San José, 31 de julio del 2018.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—(IN2018266068).

Por escritura número ciento cuarenta y tres, de la notaria de Marcelo Wilson Cole, la sociedad denominada, **Soft International Consulting Group S. A.**, reforma las cláusulas sexta y quinta del estatuto social. San Pablo de Heredia.—San Pablo de Heredia, doce de julio del dos mil dieciocho.—Lic. Marcelo Antonio Wilson Cole, Notario.—1 vez.—(IN2018266070).

Por escritura autorizada por el notario Mario Alberto Ramírez Quesada, a las 17:00 horas del 24 de julio de 2018, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Familia Villalobos Niño Limitada**, mediante la cual, se modificó la cláusula correspondiente al capital social; el cual se aumentó a la suma de cuarenta millones de colones.—Lic. Mario Alberto Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2018266071).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 16:00 horas del 27 de julio de 2018, Ginet y Elizabeth, ambas Garita Medrano, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social coincidirá con el número de la cédula jurídica que de oficio le asignará el Registro de Personas Jurídicas; más el aditamento **Limitada**. Domicilio: San José, avenida primera, calles veinticinco y veintisiete, casa número dos mil quinientos treinta. Capital social: diez mil colones. Representación judicial y extrajudicial: a cargo de las gerentes: Ginet Garita Medrano y Elizabeth Garita Medrano.—Lic. Mario Alberto Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2018266072).

Por escritura número ciento veintisiete -dos, se constituye la sociedad denominada: **Esa Burgues House Sociedad Anónima**, otorga a las catorce horas del treinta de julio del dos mil dieciocho.—Lic. Jesús Alberto Ramírez Campos, Notario.—1 vez.—(IN2018266075).

Ante esta notaría, el día de hoy, he protocolizado acta mediante la cual la sociedad **E Cuestas Corp América Costa Rica S. A.**, modifica la cláusula octava, de la administración y representación.—San José, 31 de julio del 2018.—Lic. Randall Alberto Quirós Bustamante, Notario.—1 vez.—(IN2018266079).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las nueve horas quince minutos del veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Centro Radiológico Cartago S. A.**, en la que se reformó la cláusula cuarta, de los estatutos sociales.—Cartago, 27 de julio de 2018.—Lic. Jaime López Moya, Notario.—1 vez.—(IN2018266091).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas 00 minutos del 31 de julio del año 2018, se reformo cláusula sexta, del pacto constitutivo de la sociedad **Consultorías Consol Sociedad Anónima**.—San José, 31 de julio del 2018.—Lic. Luis Fernando Jiménez Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2018266092).

Por escritura otorgada en mi notaría, se modificó el pacto constitutivo de **Selva White Water Adventures S. A.**, cédula jurídica: 3-101-633684. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma; y representación judicial y extrajudicial de la sociedad. Tesorero con facultades de apoderado generalísimo limitado, a la suma de: quinientos mil colones y representación judicial y extrajudicial de la sociedad. Cambio de junta directiva y fiscal.—Lic. José Adrián Vargas Solís, Notario.—1 vez.—(IN2018266114).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria en donde se acuerda la disolución de **Residencias Atocha Sociedad Anónima**.—Grecia, 24 de julio del 2018.—Licda. Ana Vanessa González Zamora, Notaria.—1 vez.—(IN2018266115).

Por escritura número ciento cinco-ocho, otorgada ante los notarios públicos Carmen de María Castro y José Miguel Alfaro Gómez, a las diez horas del treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, se acuerda adicional una cláusula quinta ter, reformar las cláusulas décimo tercera, octava y quinta, correspondiente a la sociedad **Aquí No Más J & D Sociedad Anónima**.—San José, 31 de julio del año 2018.—Lic. José, Miguel Alfaro Gómez, Conotario.—1 vez.—(IN2018266119).

Por escritura número ciento catorce-ocho, otorgada ante los notarios públicos Carmen de María Castro y José Miguel Alfaro Gómez, a las diez horas del treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, se acuerda modificar la cláusula del domicilio de la sociedad, revocar y realizar nuevos nombramientos de gerentes, modificar la cláusula de la representación, correspondiente a la sociedad **Mano Service, Limitada**.—San José, 31 de julio del año 2018.—Lic. José, Miguel Alfaro Gómez, Conotario.—1 vez.—(IN2018266120).

En escritura otorgada en San Isidro De El General, de Pérez Zeledón, a las 14:00 horas del 28 de junio de 2018, se acuerda modificar la cláusula segunda, del pacto constitutivo de la compañía para que, a partir de este momento se lea de la siguiente manera: “Segunda: el domicilio social de la sociedad será en San José, Pérez Zeledón, San Isidro De El General; específicamente ciento cincuenta metros oeste del Complejo Cultural, Edificio Dehegasa, pudiendo establecer agencias o sucursales en otra u otros lugares del país o fuera de él”, en la sociedad **Inversiones Gagne Sociedad Anónima**.—13 de julio del dos mil dieciocho.—Lic. Rodolfo Herrera García, Notario.—1 vez.—(IN2018266121).

En escritura otorgada en San Isidro De El General, de Pérez Zeledón, a las 14:15 horas del 28 de junio de 2018. Se acuerda modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo; de la compañía para que, a partir de este momento se lea de la siguiente manera: “Segunda: el domicilio social de la sociedad será en San José, Pérez Zeledón, San Isidro De El General, específicamente ciento cincuenta metros oeste del Complejo Cultural, Edificio Dehegasa, pudiendo establecer agencias o sucursales en otra u otros lugares del país o fuera de él”, en la sociedad **Jac Brisa Marina Sociedad Anónima**.—13 de julio del dos mil dieciocho.—Lic. Rodolfo Herrera García, Notario.—1 vez.—(IN2018266122).

Por escritura número noventa, otorgada ante el notario Eduardo Sancho Arce, a las dieciséis horas del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se protocolizó acta de **Subasta Ganadera**

El Progreso S. A., mediante la cual, se reforma el capital social.—Atenas, treinta y uno de julio del dos mil dieciocho.—Lic. Eduardo Sancho Arce, Notario.—1 vez.—(IN2018266123).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Con Esperanza Travesía Sociedad Anónima.**, mediante la cual, modifican pacto social en cláusulas segunda y sexta.—San José, ocho horas del veintiséis de julio de dos mil dieciocho.—Licda. Xinia Alfaro Mena, Notaria.—1 vez.—(IN2018266126).

Por escritura N° 103, se protocolizó acta asamblea general extraordinaria de socios de **Gimar del Pacífico, Sociedad Anónima.**, cédula jurídica: 3-101-534105, mediante la cual, se acordó la disolución de la misma; en aplicación del artículo 201 inciso d) del Código de Comercio. Se emplaza por 30 días a cualquier interesado a oponerse judicialmente, a este acuerdo de disolución.—San José, a las 11:00 horas del 27 de julio del 2018.—Licda. Grettel Caldera Schaubek, Notaria.—1 vez.—(IN2018266127).

Se protocoliza en lo conducente, acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Iroquois Kanaka T S Sociedad Anónima.**, cédula jurídica: 3-101-218903, se reforman del pacto constitutivo las cláusulas 1ª: Se denominará: **Casa Palmas de Playa Negra Sociedad Anónima.**, 2ª: Su domicilio será: Guanacaste, Santa Cruz, Veintisiete de Abril, Playa Junquillal, Residencial Tierra Pacífica, casa número 28, 8ª: Se modifica la representación; asimismo, se revocan y nombran los cargos de secretario, tesorero, y fiscal.—Santa Cruz, Guanacaste, 01 de agosto del 2018.—Licda. Ana Gabriela Arroyo Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2018266129).

Por escritura otorgada en San José, a las 13:10 del 30 de julio de 2018, la sociedad denominada **Faena Acabos y Pinturas para la Construcción S. A.**, se disolvió.—Lic. Augusto Porras Anchía, Notario.—1 vez.—(IN2018266133).

Por escritura otorgada en San José, a las 13:00 del 30 de julio de 2018, la sociedad denominada **Universo de Regalos S. A.**, se disolvió.—Lic. Augusto Porras Anchía, Notario.—1 vez.—(IN2018266134).

Por escritura otorgada en San José, a las 13:05 del 30 de julio de 2018, la sociedad denominada **Suplidora Electromecánica Industrial JJR S. A.**, se disolvió.—Lic. Augusto Porras Anchía, Notario.—1 vez.—(IN2018266135).

La suscrita notaria hace constar que, se nombra nueva junta directiva de la sociedad denominada **Los Pilares de las Nubes S. A.**, cédula jurídica: tres-ciento uno-cinco tres cero siete nueve ocho, con nuevo domicilio social en San José, Escazú, Pavicen, Condominio ocho Real de Castilla, presidente: Sonia Chan Díaz; secretario: Laura Zamora. Chang, tesorero: Carlos Zamora Chan. Es todo.—San José, treinta y uno de julio dos mil dieciocho. Presidente: Sonia Chan Díaz.—Licda. Raquel Reyes Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2018266136).

Por escritura ciento trece otorgada ante mí notaría, a las dieciséis horas del treinta de julio del dos mil dieciocho, se modifica el nombramiento del secretario de la Sociedad **Rancho El Potrillo Sociedad Anónima.**, cedula jurídica: tres-ciento uno-setecientos cincuenta mil ciento cincuenta y seis.—Licda. Viriam Fumero Paniagua, Notaria.—1 vez.—(IN2018266139).

Por escritura ciento catorce otorgada ante mí notaría, a las dieciséis y treinta horas del treinta de julio del dos mil dieciocho se modifica el nombramiento del secretario de la sociedad **Juruju Sociedad Anónima**, cedula jurídica: tres-ciento uno-setecientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y siete.—Licda. Viriam Fumero Paniagua, Notaria.—1 vez.—(IN2018266140).

Que por escritura pública número doscientos seis-seis otorgada ante esta notaria en Heredia, a las quince horas del treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía

Saborío & Deloitte de Costa Rica S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos ochenta y un mil veinte, mediante la cual se nombra al secretario y tesorero de la junta directiva, se nombra fiscal y se modifica la cláusula del domicilio.—Heredia, primero de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Melania Gutiérrez Gamboa, Notaria.—1 vez.—(IN2018266147).

Que por escritura pública número doscientos cinco-seis, otorgada ante esta notaría en Heredia, a las nueve horas del treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Show Balloons S. A.**, cédula jurídica: tres-ciento uno-doscientos sesenta y ocho mil setecientos uno, mediante la cual, se nombra al secretario, tesorero y vocal de la junta directiva.—Heredia, primero de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Melania Gutiérrez Gamboa, Notaria.—1 vez.—(IN2018266148).

Ante mí notaría por escritura de las 9:30 horas del 27 de julio del dos mil dieciocho, la sociedad **3-101-515518 S. A.** Efectúa un aumento de capital.—Santa Ana, veintisiete de julio del dos mil dieciocho.—Lic. Sergio Fdo. Jiménez Guevara, Notario.—1 vez.—(IN2018266149).

Ante mí notaría, por escritura de las 13:00 horas del 27 de mayo del dos mil dieciocho, la sociedad **Rodeo Knobran S. A.**, modifica la cláusula de la administración, y nombra junta directiva.—Santa Ana, veintisiete de julio del dos mil dieciocho.—Lic. Sergio Fernando Jiménez Guevara, Notario.—1 vez.—(IN2018266150).

Por escritura número N° 31-III, otorgada ante la suscrita notaría pública, a las 7:10 horas, del 01 de agosto del 2018, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la compañía denominada **Imperio Pesquero del Pacífico Sociedad Anónima.**, modificación de la cláusula VIII, del pacto constitutivo; la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; de la compañía les corresponden al presidente, secretario y tesorero.—San José, 7:10 horas de 01 de agosto de 2018.—Licda. Ana Sofía Traube González, Notaria.—1 vez.—(IN2018266161).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **C & J Pacific Sunset View At Mountain Sociedad Anonima.**, capital social ciento veinte mil colones, plazo social: noventa y nueve años a partir de su constitución, presidente: Stefan Peter Zickler.—San José 09 de julio de 2018.— Lic. José Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2018266165).

Por escritura otorgada ante mí, se ejecuta la liquidación de la firma **Los Peñascos Grandes Minas y Minerales de Costa Rica Sociedad Anónima.**, cédula de persona jurídica: 3-101-289554, fecha de otorgamiento: 27 de julio del 2018.—San José, Costa Rica.—Lic. Daniel Aguilar González, Notario.—1 vez.—(IN2018266166).

Mediante la escritura pública número doscientos veintinueve, otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de los socios de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos S. A.**, con domicilio social en Heredia; para reformar las cláusulas quinta y novena del Pacto social constitutivo.—Lic. Carlos Eduardo Herrera Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2018266169).

Por escritura N° 120, otorgada a las 19:00 horas del 30 de julio del 2018, se protocolizo acta de la empresa **Lysa Lines Iglesias Sociedad Anónima.**, donde se modificó pacto social.— Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2018266176).

Por escritura N° 119, otorgada a las 11:00 horas del 30 de julio del 2018, se protocolizó acta de la empresa **Lines Macaya Sociedad Anónima**, donde se modificó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2018266177).

El día de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Finca Vista de Osa Faro RVO S. A.**—Escazú, 31 de julio del 2018.—Lic. Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2018266180).

Por escritura otorgada ante mi notaría, el veintisiete de julio a las ocho horas, se protocolizó en lo conducente el acta número uno, correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Siuffiza Sociedad Anónima.**, mediante la cual, se reforman las cláusulas: primera, segunda y sexta del pacto constitutivo; en lo referente a cambio nombre, domicilio y representación.—San José, veintisiete de julio del año dos mil dieciocho.—Licda. Analive Azofeifa Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2018266186).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del día 01 de agosto de 2018; se modifica la cláusula octava, de la administración, de la sociedad **Clínica Charpentier S. A.**—Licda. Alejandra Arias Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2018266193).

Protocolización de acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Tres-Ciento Uno Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cuatro, S. A.**, en la cual, se reforma la cláusula primera del nombre; para que en adelante de denomine **Proyecto Oasis Alajuela Poa S. A.**, escritura número ciento diecinueve, otorgada en San José, ante el notario, a las ocho horas del siete de junio de dos mil dieciocho.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2018266194).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Edificio Bellavista S. A.**, por medio de los cuales se acordó modificar las cláusulas quinta del pacto constitutivo.—San José, trece de julio de dos mil dieciocho.—Alberto Víquez Garro, Notario.—1 vez.—(IN2018266195).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se constituyó sociedad mercantil. Presidente, José de Jesús López Barahona, cédula N° 8-0092-0145. Plazo: 99 años. Domicilio social: Bosques de Doña Rosa, Asunción, Belén, Heredia, casa F diecinueve.—San José, 31 de julio del 2018.—Lic. Fabián Adolfo Gutiérrez Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2018266213).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintiocho de julio del 2018, Luis Fernando Cordero Obando y Giselle Valverde Rojas constituyeron la sociedad **Distribuidora de Carnes del Caribe S. A.**—Turrialba, 31 de julio del 2018.—MSc. Carmen Ma. Achoy Arce, Notaria.—1 vez.—(IN2018266216).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 9:00 horas del 17 de julio del 2018, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **New Amsterdam NV, Ltda.**, mediante la cual, se disuelve la sociedad.—San José, 01 de agosto del 2018.—Lic. John Charles Truque Harrington, Notario.—1 vez.—(IN2018266217).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas treinta minutos del treinta de julio del dos mil dieciocho, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Ecologika Trading Company Sociedad Anónima**, se modifica la cláusula segunda del plazo del pacto constitutivo.—San José, treinta de julio del 2018.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Osés, Notaria.—1 vez.—(IN2018266227).

Ante mí Rosa Puello Suazo, notaria con oficina abierta en San José, compareció el señor Mariano Bonilla Arias, mayor, casado en primeras nupcias, Ingeniero Civil, vecino de Alajuela, San Rafael, doscientos metros al oeste de la Panasonic, condominio don Antonio, casa número dos, portador de la cédula de identidad número uno- mil dieciseis- ciento sesenta y cinco, para constituir la Sociedad **Calle Canita Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, al ser las doce horas del primero de agosto de dos mil dieciocho.—Licda. Rosa Puello Suazo, Notaria.—1 vez.—(IN2018266229).

Ante esta notaría, se constituye sociedad anónima denominada **Inversiones J Y C Responsabilidad Limitada**. San José, treinta de julio del dos mil dieciocho. Capital suscrito y pago. Notario Público Lic. Pedro José Peña Rodríguez con carné: catorce mil novecientos treinta y ocho.—Lic. Pedro José Peña Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2018266230).

Mediante escritura número ciento ocho, otorgada ante esta notaría a las once horas del trece de marzo del dos mil dieciocho, se modificó cláusula de la representación, **Tropical Landscaping Sociedad Anónima**. En San José.—San José a las diez horas del treinta y uno de julio del dos mil dieciocho.—Lic. Leonardo Díaz Rivel, Notario.—1 vez.—(IN2018266231).

Protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas por medio de la cual se acordó la disolución de la sociedad **Viviendas y Proyectos Habitacionales de Costa Rica S. A.** Se cita y emplaza a interesados por el plazo establecido en el artículo 207 del Código de Comercio.—San José, 1° de agosto de 2018.—Lic. Álvaro Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2018266241).

Mediante escritura setenta y uno, otorgada ante esta notaría, a las 11 horas del 18 de julio del año 2018, se protocolizó acta de disolución de la sociedad denominada **Inversiones Vargo del Caribe**, cédula jurídica número: 3-101-377557.—Matina de Limón, 30 de julio del 2018.—Lic. Elvis Eduardo Lawson Villafuerte, Notario.—1 vez.—(IN2018266242).

Por escritura otorgada, a las nueve horas del veintisiete de julio del dos mil dieciocho, se reformó la cláusula novena de los estatutos de la sociedad **Villa Trece del Oasis (Uva), Sociedad Anónima.**—Licda. Ivette Marie Hoffman de Pass, Notaria.—1 vez.—(IN2018266248).

Se hace constar que en acta número uno de las ocho horas del treinta de julio del año dos mil dieciocho, se modificó representación y junta directiva de **Habitte Proyecto Desarrollos y Construcciones S. A.**, cédula jurídica número 3-101-755238.—Licda. Sally Madrigal Saborío, Notaria.—1 vez.—(IN2018266249).

Se hace constar que en acta número uno de las nueve horas del veinte de julio del año dos mil dieciocho, se modificó representación y junta directiva de **Condominio Borrellicaña Orosi S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-327264.—Licda. Sally Madrigal Saborío, Notaria.—1 vez.—(IN2018266250).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho se protocolizó acta de **Publi-Ride Sociedad Anónima.**, cédula jurídica: tres-ciento uno- cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cuarenta, según la cual, se modifica el pacto constitutivo; en lo que respecta domicilio social, administración, y se realizan nombramientos.—Barva, treinta y uno de julio del dos mil dieciocho.—Lic. Isaac Montero Solera, Notario.—1 vez.—(IN2018266258).

Ante mí, hoy se constituyó la sociedad **Tablinum Sociedad Anonima**, Plazo: 100 años. Capital totalmente suscrito y pagado. Presidenta: Irene Rossi Ghiraldi.—San José, 01 de agosto del 2018.—Licda. Livia Meza Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2018266260).

El suscrito notario Ricardo Vargas Guerrero, notario público con oficina en Guanacaste, Playas del Coco ciento cincuenta metros este del Hotel Flor de Itabo, hace constar que: La sociedad **Lomas de Felton Sesenta y Tres Sociedad Anónima**, con número de cedula jurídica: tres-ciento uno-cuatro ocho dos cuatro dos dos, domiciliada en: Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Proyecto Artola States, casa número cien; está realizando proceso de fusión por absorción, de las compañías: **Lomas de Doran Cincuenta y Cinco Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-cuatro ocho dos dos seis nueve; **Sierras de Dover Cincuenta y Seis Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-cuatro ocho dos dos siete uno;

Vistas de Delano Cincuenta y Tres Sociedad Anónima, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-cuatro ocho dos dos siete nueve; y **Alturas de Eyota Sesenta y Dos Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-cuatro ocho ocho tres ocho cero; todas las compañías domiciliadas en Guanacaste, Carrillo, Playas del Coco, Boulevard principal, altos de Sussys Souvenirs. Así mismo que se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad, referente al capital social de la compañía **Lomas de Felton Sesenta y Tres Sociedad Anónima**. Acto celebrado en su domicilio social y asentada en escritura número setenta y uno, al folio cincuenta y ocho frente, del tomo decimo, de mi protocolo a las nueve horas del día tres de julio del año dos mil dieciocho. Es Todo.—Playas del Coco a las catorce horas del treinta de julio del año dos mil dieciocho.—Lic. Ricardo Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—(IN2018266288).

Se cita y emplaza a todos los socios e interesados en la disolución y liquidación en sede notarial de la sociedad **Ganadera Campos de Oro, Sociedad Anónima**, entidad con cédula jurídica número: tres-ciento uno-cero veinticinco mil setecientos sesenta, domiciliada en Tilarán, Guanacaste, cien metros al norte y setenta y cinco al oeste de la Catedral de Tilarán, para que dentro de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos. Se apercibe a quienes crean tener derecho, que si no se presentan dentro de este término, los bienes pasarán a quien corresponda. Dirección de notaría: Bufete Wattson, frente a Gasolinera Tilarán, en Centro de Tilarán, Guanacaste. Teléfono 2695-57-25, fax 2695-60-22. Correo electrónico: gwattsong@gmail.com. Exp. N° 0003-2018. Tilarán, treinta y uno de julio del dos mil dieciocho.—Lic. Gustavo Adolfo Wattson Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2018266289).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, se procede protocolizar asamblea de general y extraordinaria de la denominada **Softcreator Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-siete seis cuatro cero uno nueve; reforma a la cláusula sexta, administración de dicha sociedad.—Es todo, nueve horas del treinta y uno de julio del dos mil dieciocho.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2018266296).

Por escritura otorgada ante la notaria Margarita Odio Rohrmoser, de las 19:00 horas del 31 de julio de 2018, se protocolizan acuerdos por medio de los cuales la sociedad **La Chanclata, S. A.**, cambia su nombre a **Grupo Carioca Motors S. A.**, y modifica la cláusula de la administración.—Licda. Margarita Odio Rohrmoser, Notaria.—1 vez.—(IN2018266297).

Por escritura otorgada, a las once horas del día dieciocho de julio 2018, se reforma la cláusula segunda, de la sociedad de esta plaza denominada **Castillo Azul S. A.**, cédula jurídica: 3-101-028958. Escritura otorgada.—Goicoechea a las once horas del dieciocho de julio 2018.—Licda. Giselle Sevilla Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2018266316).

Ante esta notaría, se reformó la cláusula sexta de la administración del pacto constitutivo de la sociedad **Zamora y Sánchez Zasa Sociedad Anónima**. Lic. Walter Solís Amen, notario público, carné número 13749.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.—(IN2018266323).

Ante esta notaría se reformó la cláusula sexta de la administración del pacto constitutivo de la sociedad **Inversiones Paso Real de San Rafa B Cinco Tres Sociedad Anónima**. Lic. Walter Solís Amen, notario público, carné número 13749.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.—(IN2018266324).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del primero de agosto del dos mil dieciocho, se reformaron las cláusulas cuarta y quinta del pacto social de la compañía **Villalobos Leiva, Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, con domicilio social en San José, Montes de Oca, San Pedro,

Barrio Pinto, frente a la Iglesia Católica.—San José, primero de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Nancy Melissa Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2018266332).

Por escritura otorgada ante mí se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios por la cual se modifica la cláusula tercera del pacto constitutivo referida al plazo social de la entidad **SPN Surferos Libres S. A.** cedula jurídica 3-101-235832 prorrogando su plazo vencido a 50 años.—Firmo en San José, a las nueve horas del día diecisiete de julio de dos mil dieciocho.—Lic. Sergio Sánchez Bagnarello, Notario.—1 vez.—(IN2018266335).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas con diecisiete minutos del dieciséis de julio del año dos mil dieciocho, se disuelve la sociedad **Inversiones Fachca de Occidente Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro tres uno cuatro siete cuatro.—San Ramón, dieciséis de julio del año dos mil dieciocho.—Licda. María Mercedes González Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2018266336).

En mi notaría se constituyó la sociedad **Café Cinco Cero Seis Sociedad de Responsabilidad Limitada**, al ser las quince horas del doce de julio del dos mil dieciocho, con un capital de diez mil colones representado por diez cuotas de mil colones cada una. Es todo.—San José, primero de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Ana Marlen Guillén Godínez, Notaria.—1 vez.—(IN2018266337).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad empresa **Villa Bonita Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trece mil seiscientos nueve. Se modifica la cláusula quinta y sexta, relativas al capital social y la administración. Se nombra nueva tesorera y fiscal.—San José, 31 de julio 2018.—Lic. Mario Francisco Badilla Apuy, Notario.—1 vez.—(IN2018266346).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Setecientos Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Sociedad Anónima**, cédula jurídica: número tres-ciento uno-setecientos mil cuatrocientos noventa y tres; por la cual, se procede a la disolución de esta sociedad, por acuerdo de todos los socios, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d-) del Código de Comercio. Escritura otorgada en San Rafael de Heredia, a las nueve horas con doce minutos del veintisiete de julio del dos mil dieciocho.—Lic. Víctor Manuel Fallas Mora, Notario.—1 vez.—(IN2018266349).

Por escritura 70, del tomo 35, de las 09:00 horas del 01-08-2018, en esta notaría se protocolizó acta de la **Asesorías de Transportes de Costa Rica S. A.**, por la cual se modifica el domicilio social San José, San José, Pavas, Rohrmoser, se revocan y realizan nombramientos de miembros de junta directiva. Se elimina agente residente.—San José, Santa Ana, 01-08-2018.—Licda. Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—(IN2018266350).

Por escritura 69, del tomo 35, de las 08:00 horas del 01-08-2018, en esta notaría se protocolizó acta de la **Transportes Saupin S. A.**, por la cual se modifica el domicilio social San José, Curridabat, se revocan y realizan nombramientos de miembros de junta directiva. Se elimina agente residente.—San José. Santa Ana, 01-08-2018.—Licda. Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—(IN2018266351).

Por escritura N° 9 109-29; de 30/07/2018, se protocolizó acta de asamblea de **Alquiler y Mantenimiento de Inmuebles Christmas S. A.**, cédula jurídica 3-101-685329; se reforman estatutos, y se nombran nueva junta directiva.—Heredia, 31 de julio de 2018.—Licda. Xinia Mayela Campos Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2018266362).

Arenas y Cayo Costa Rica S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno- siete cuatro siete cuatro cero dos: mediante acta número dos, de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios: acuerdan reformar la cláusula cuarta, del pacto constitutivo, para que se lea, objeto social A) Prestación de servicios de consultoría, asesoría, información, gestión, diseño, desarrollo, soporte técnico de cualquier tipo de sistemas informáticos, software, y aplicaciones informáticas; para dispositivos móviles, dada en la notaría de Ana María Chacón Solórzano, Notaria Pública, con carné número trece mil trescientos seis.—Heredia, a las nueve horas, del treinta de julio del año dos mil dieciocho.—Licda. Ana María Chacón Solórzano, Notaria.—1 vez.—(IN2018266365).

Mediante escritura número dos-cinco, otorgada en Alajuela, a las diez horas del día primero de agosto del año dos mil dieciocho, visible al folio dos, vuelto del tomo quinto, de mi protocolo; se protocolizó el acta número diez de **VMA Custodia y Valores Sociedad Anónima.**, cédula jurídica número: tres- ciento uno- quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho, en la que se acuerda reformar la cláusula cuarta, de los estatutos relacionada con el capital social.—Alajuela, primero de agosto del año dos mil dieciocho.—Licda. María Vanesa Murillo Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2018266369).

Por escritura número doscientos veintiocho, del tomo primero del protocolo de la notaría Mariela Mora Morales e Iván Darío Villegas Franco, Notarios Públicos; actuando en connotariado en el protocolo de la primera, se protocolizó asamblea extraordinaria de la sociedad **Corporación Mega súper Sociedad Anónima.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero cincuenta y dos mil ciento sesenta y cuatro, en la que se acordó reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo del capital social, aumentándolo en la suma de cuatro mil dieciocho millones quinientos noventa mil colones, aumento que es suscrito mediante el aporte de capital por compensación de créditos., de ahora en adelante la cláusula quinta, del pacto constitutivo se leerá como sigue: quinta: el capital social de la empresa es de la suma diecinueve mil quinientos un millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos veinte colones, representados por diecinueve mil quinientos veinte acciones comunes y nominativas, cada una con un valor facial de un colón, acciones que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en la forma que consta en el libro de Registros de Accionistas que, está debidamente legalizado. Las acciones y los certificados que las representan serán firmadas por el presidente y el tesorero de junta directiva de la empresa. Es todo.—San José, treinta y uno de julio del dos mil dieciocho.—Licda Mariela Mora Morales.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notarios.—1 vez.—(IN2018266372).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:35 horas del 01 de Agosto del 2018, se reformó el capital social de **Distribuidora Arguedas y Salas S.A.**—San José, 01 de Agosto del 2018.—Lic. Gabriel Álvarez Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2018266374).

Mario González Quirós y Hellen Castro Arrieta, constituyen sociedad denominada **Josmar Helis S.A.**, capital social cincuenta mil colones, domicilio: Coronado.—Licda. Lizbeth Rojas Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2018266375).

En escritura ciento veintiocho se constituye: **Natural Innovation D.I.S.A. Group, E.I.R.L.** gerente con facultades de apoderado generalísimo.—San José, 25 de junio 2018.—Lic. Ronald Rodolfo López Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2018266378).

Por escritura pública número 86, otorgada en mi notaría, a las 17:00 horas, del día 23 de julio del año 2018, protocolicé acta número 5, de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Inversiones Mevi Sociedad Anónima.**, se nombró nueva junta directiva.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—(IN2018266379).

Por escritura pública número 90, otorgada en mi notaría, a las 9:00 horas, del día 25 de julio del año 2018, protocolicé acta número N° 3, de asamblea general extraordinaria de accionistas

de **Paraíso Tropical Isabela del Coco Sociedad Anónima.** Se nombró nueva junta directiva.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—(IN2018266380).

Por escritura pública número 91, otorgada en mi notaría, a las 11:00 horas, del día 25 de julio del año 2018, protocolicé acta número 5, de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Agogo de Sommariva Limitada.** Se modificó domicilio social y agente residente.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—(IN2018266381).

Ante mi notaría, a las 11:00 horas del 27 de julio de 2018, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Grupo Fonpe S. A.**, para cambio de domicilio.—San José, 30 de julio de 2018.—Lic. Farid Breedy González, Notario.—1 vez.—(IN2018266397).

Ante mi notaría, a las 9:00 horas del 27 de julio de 2018, se protocolizó el acta de asamblea de Socios de **Izajes y Transportes S. A.**, para disolverla.—San José, 30 de julio de 2018.—Lic. Farid Breedy González, Notario.—1 vez.—(IN2018266398).

Por escritura número cuarenta y nueve-dos, otorgada ante mí, a las nueve horas del treinta y uno de julio, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Invicta Legal, Limitada.**, con cédula: jurídica: 3-102-427798; en la que se reforman las cláusulas de la administración del pacto constitutivo.—Lic. Francisco Peralta Montero, Notario.—1 vez.—(IN2018266400).

Por escritura otorgada ante esta notaría, de las ocho horas del veinte de julio del dos mil dieciocho, se protocoliza acta asamblea socios de **Constructora Solera Sociedad Anónima**, por la cual acuerda la disolución y liquidación de dicha sociedad.—Licda. María Luisa Aragón Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2018266401).

Al ser las ocho horas, del día dos de octubre del dos mil diecisiete, la sociedad **Ceragem de Costa Rica Sociedad Anónima.**, cédula jurídica: tres-ciento uno- cinco cero tres cero cinco tres, procede a otorgar poder generalísimo sin límite de suma; al señor Julio Mario Garrido Merlos, cédula de identidad número: ocho- cero cero cinco cero -cero siete siete ocho, por el resto del plazo social.—San José, a las diez horas del nueve de julio del dos mil dieciocho.—Licda. Marta Cedeño Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2018266404).

Al ser las ocho horas, del día veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, la sociedad **Visión Veintiuno Sociedad Anónima.**, cedula jurídica: tres-ciento uno-siete cuatro nueve seis dos cinco, procede a otorgar poder generalísimo sin límite de suma, al señor Julio Mario Garrido Merlos, cédula de identidad número: ocho-cero cero cinco cero-cero siete siete ocho, por el resto del plazo social.—San José a las once horas del nueve de julio del dos mil dieciocho.—Licda. Marta Cedeño Jiménez, Notaria.—1 vez. (IN2018266405).

Por escritura principal número: ciento cincuenta y cuatro, visible en el tomo cuarenta y siete, de mi protocolo, y adicional ciento treinta y dos, visible en el tomo cincuenta de mi protocolo, y adicionada mediante escritura ciento treinta y cuatro doce, tomo doce, del protocolo del licenciado José Estrada Sánchez, y se constituyó **Bait Zahav Sociedad Anónima.**, y cuyo capital social lo es en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica. Es todo.—San José, julio doce del año dos mil dieciocho.—Licenciado Alexander Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2018266406).

En mi notaría, al ser las diecinueve horas y medias, del dos de julio del año dos mil dieciocho, se protocoliza, acta de asamblea general extraordinaria, de la sociedad **Ancha Izquierda Griver Altí Sociedad Anónima.**, en la cual, se cambia su domicilio social; se nombra nueva junta directiva y fiscal. Asimismo, se reforma el estatuto en la cláusula sexta, en cuanto a la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, la cual, le corresponderá al presidente únicamente con las mismas facultades existentes en los estatutos.—Licda. Deyanira Amador Mena, Notaria.—1 vez (IN2018266410).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 14 horas y 30 minutos del 26 de julio de 2018, se constituyó **Vista Cerro Verde JB Sociedad Anónima**, presidente: Jean Beauregard.—San Juan de Tibás, 01 de agosto de 2018.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—(IN2018266415).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 15:00 horas del 26 de julio de 2018, se constituyó **Koniambo Sociedad Anónima**, presidente: Annie Corbeil.—San Juan de Tibás, 01 de agosto de 2018.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—(IN2018266416).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 15 horas y 30 minutos del 26 de julio de 2018, se constituyó **Kanasuta Sociedad Anónima**, presidente: Jean Beauregard.—San Juan de Tibás, 01 de agosto de 2018.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—(IN2018266417).

Por escritura número 120-12, otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 31 de julio del año 2018, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **Byrne Marbella Investments LLC Ltda.**, titular de la cédula jurídica 3-102- 689809, mediante la cual mediante la cual se reformó el domicilio social y se actualizó el pasaporte del presidente y el domicilio del agente residente.—San José, 31 de julio del año 2018.—Lic. Jorge F. Baldiodeda Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2018266419).

Por escritura otorgada en San José, a las 11 horas del 11 de julio del 2018, se cambia domicilio, y se nombra presidente y tesorero de la sociedad **Poppin Palomitas de Maíz Gourmet S. A.**—Licda. Alejandra Fallas Valerio, Notaria.—1 vez.—(IN2018266421).

En mi notaria, se protocolizaron acuerdos firmes, tomados en la asamblea general extraordinaria celebrada por la empresa **La Esquina del Papel Sociedad Anónima**, donde se reformó la cláusula sexta de los estatutos, y se nombró nueva junta directiva.—San José, treinta de julio del dos mil dieciocho.—Licda. Sara Montero Castrillo, Notaria.—1 vez.—(IN2018266433).

Ante mí, Pablo Arias González, notario con oficina en Atenas, hago constar que el día treinta y uno de julio del dos mil dieciocho a las once horas, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Panoramica By Chef Fom Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-siete cinco cuatro cero ocho uno, en la cual se disuelve la sociedad.—Atenas, treinta y uno de julio del dos mil dieciocho.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2018266442).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las doce horas treinta y cinco minutos del treinta de julio del dos mil dieciocho, mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria, de **Oasis Maribor S. A.**, cédula jurídica res-ciento uno- treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos se modifica la cláusula segunda, sexta, junta directiva y poderes.—San José, 30 de julio del 2018.—Licda. María Catalina Mora Doninelli, Notaria.—1 vez.—(IN2018266445).

Yo, Juan Carlos Radulovich Quijano, debidamente autorizado, protocolicé una asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Grupo Jaque Sociedad Anónima**, por la cual se revoca y se realiza el nombramiento del secretario de la junta directiva.—Guápiles, primero de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Juan Carlos Radulovich Quijano, Notario.—1 vez.—(IN2018266446).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó acta de la empresa **Waterfalls and Windous of Pacific SRL**, cédula jurídica N° 3-102-762453, en donde se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo.—Quepos, primero de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Lorenzo Segura Mata, Notario.—1 vez.—(IN2018266451).

Por escritura autorizada ante nosotros, Carmen de María Castro Khale y José Miguel Alfaro Gómez, a las 12:00 horas del 01 de agosto de 2018, se reforma el pacto social de **Hugo Technologies S. A.**, específicamente en lo relativo al domicilio.—San José, 01 de agosto de 2018.—Lic. José Miguel Alfaro Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2018266453).

Hoy protocolizo acta de **Corporacion Dertos S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno trescientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno. Por la que se reforman estatutos.—Lic. Steve Monge González, Notario.—1 vez.—(IN2018266455).

Por escritura número ciento cuatro, de las quince horas del dos de agosto del año dos mil dieciocho, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Cuenca del Sol El Limonal Sociedad Anónima**, mediante la cual, se transforma la sociedad en una sociedad limitada; y se nombró gerente.—Licda. Adriana González Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2018266458).

Se protocoliza en lo conducente acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Finca Paraíso Solo Verde Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-590434, se reforman del pacto constitutivo las cláusulas 2ª: Su domicilio será: Guanacaste, Santa Cruz, Veintisiete de Abril, Playa Junquillal, Residencial Tierra Pacífica, casa número 28, y 8ª: Se modifica la representación; asimismo, se revocan y nombran los cargos de secretario, tesorero, y fiscal.—Santa Cruz, Guanacaste, 01 de agosto del 2018.—Licda. Ana Gabriela Arroyo Fonseca, Notaria.—1 vez.—(IN2018266474).

Ante mi notaria, a las 18:00 horas del 31 de julio del año 2018, se constituyó: **Inhaus Logistics Sociedad Anónima**. Es todo. Carné: 10441.—San José, julio 31, 2018.—Lic. Randall Camacho Monge, Notario.—1 vez.—(IN2018266476).

Por escritura trescientos sesenta y siete-seis, otorgada en mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Tres- Ciento Uno- Quinientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta Y Siete S. A.**, donde se procede a la liquidación, de la sociedad y adjudicación de bienes.—San Ramón, 31 de julio del 2018.—Licda. Rosamira Cordero Méndez, Notaria.—1 vez.—(IN2018266478).

En escritura otorgada por la suscrita, a las once horas del veintisiete de julio del dos mil dieciocho, se constituyó la sociedad **Corporación Enmaluil Sociedad de Responsabilidad Limitada**, pudiendo abreviarse **Enmaluil S.R.L.**—San Vito, Coto Brus, veintisiete de julio del dos mil dieciocho.—Licda. Gabriela Vargas Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2018266480).

La suscrita notaria hace constar que, mediante escritura otorgada, a las dieciséis horas del día veinte de junio del dos mil dieciocho, se reforma pacto constitutivo de la sociedad **Brisas del Tempisque Número Treinta y Cinco S. A.** Presidente Isidro Zúñiga Gamboa.—Licda. Flor Ramírez Zamora, Notaria.—1 vez.—(IN2018266485).

Por escritura otorgada ante mi notaria, a las 10:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general de cuotistas de **HYS panda Ltda.**, mediante la cual se reforma cláusula séptima y se revoca cargo de gerente.—San José, 31 de julio del 2018.—Lic. Alfonso Jiménez Meza, Notario.—1 vez.—(IN2018266490).

Por escritura otorgada ante mí, **Bluebolt Sociedad Anónima**, nombra junta directiva y fiscal. Escritura otorgada en Heredia, a las diez horas del primero de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Carlos Casimiro Sánchez Carballo, Notario.—1 vez.—(IN2018266494).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento cuarenta y cinco, de las nueve horas treinta minutos del veintiséis de julio del año en curso, se protocolizo acta de la sociedad **T N R Investment S. A.**, y se reformó las cláusulas del pacto social uno, dos y cuatro, respecto al nombre, domicilio social y administración; y representación judicial y extrajudicial y se nombra secretario y tesorero. Misma hora y fecha.—Lic. Erick Alberto Lizano Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2018266496).

Por escritura otorgada, ante el notario Manuel Alpizar Rojas, en Goicoechea, a las 10:00 del 30 de julio del 2018, los señores Julio García Cerna y Elia Alvarado Esquivel, constituyen una sociedad anónima denominada **Suministros Juelia S. A.**, domiciliada en El Guarco de Cartago, con un plazo social de 99 años y un capital social de 10.000.00.—Lic. Manuel Alpizar Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2018266511).

Por escritura número trescientos seis, del tomo trece, de esta notaría, a las diez horas con veinticinco minutos del día dos de agosto del dos mil dieciocho, he protocolizado acta de la sociedad **Electromet S. A.**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-quinientos cuarenta y tres mil novecientos veinticuatro. En la cual se modifica la cláusula octava, sobre la administración de la sociedad.—Guápiles, dos de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. José Francisco Fallas González, Notario.—1 vez.—(IN2018266517).

Por escritura número 248, del tomo de protocolo número 10, otorgada ante este notario, a las 12:00 horas del día 01 de agosto del 2018, por acuerdo unánime y en firme de socios, se reformaron las cláusulas del domicilio del pacto constitutivo **Phillip Connigo LLC Limitada**, cédula jurídica número 3-102-725228. Es todo.—San José, a las 12:30 horas del 01 de agosto del 2018.—Lic. Sebastián Jiménez Monge, Notario.—1 vez.—(IN2018266518).

Ante esta notaría, por escritura numero 249, otorgada a las 13:30 horas del 01 de agosto del 2018, se protocoliza el acta de asamblea de cuotistas de la compañía **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa Sociedad de Responsabilidad Limitada.**, con cédula de persona jurídica: número tres-ciento dos-seiscientos treinta y un mil seiscientos noventa; celebrada San José, cantón Central, Mata Redonda, Sabana Norte, Avenida Las Américas, Calle Sesenta, Edificio Torre La Sabana, tercer piso, Oficina Colbs, Estudio Legal, a las nueve horas del treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, mediante la cual, las se modifican la cláusula séptima de administración de los estatutos. Es todo. San José, cantón Central, Mata Redonda, Sabana Norte, Avenida Las Américas, Calle sesenta, Edificio Torre La Sabana, tercer piso, Oficina Colbs Estudio Legal.—Primero de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Sebastián Jiménez Monge, Notario.—1 vez.—(IN2018266519).

Por escritura otorgada, en esta fecha por esta notaría, se conoce de la renuncia y nombramiento de la Junta Directiva de la sociedad denominada **Robles Ajar S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-369372.—San José, 01 de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Jorge Sánchez Garbanzo, cédula de identidad 1-0776-0647, Notario Público.—1 vez.—(IN2018266523).

En asamblea extraordinaria de accionistas de **Logística Mundial S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-218931. Celebrada a las 8:00 horas del 31 de julio del 2018. Se efectuaron nuevos nombramientos en los cargos de secretario y tesorero.—San José, 01 de agosto del 2018.—Lic. Christopher Napoleón Rosales Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2018266533).

Mediante escritura otorgada, a las diez horas del tres de agosto del dos mil dieciocho, se acuerda disolver la sociedad denominada **Kiki Hime Sociedad Anónima.**, cédula de personería jurídica número: tres- ciento uno- cinco seis seis tres siete tres.—San José, ocho horas del día tres de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Mario Alberto Rigioni Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2018266539).

Mediante escritura número veintitrés-diez, otorgada a las diez horas del primero de agosto del dos mil dieciocho, ante esta notaría, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Tigullio Sociedad Anónima.**, tres- uno cero uno-cero cinco cuatro ocho tres ocho, en la que se modifica; la cláusula novena del pacto constitutivo.—San José, primero de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Mario Alberto Rigioni Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2018266541).

El día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Balsa Tours S. A.**—Escazú, 01 de agosto del 2018.—Lic. Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2018266547).

Ante mi notaría, se protocolizaron acuerdos que modifican totalmente los estatutos de la **Fundación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos de la Península de Nicoya**, cédula jurídica:

tres-cero cero seis-tres cero cuatro seis cuatro uno, aprobados en asamblea el 12 de junio del 2018.—Nicoya, primero de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Marjorie Vargas Sequeira, Notaria.—1 vez.—(IN2018266551).

Capital Investment Group P&L S. A., modifica cláusulas tercera y octava, del pacto social y nombra nuevo fiscal. Escritura número ciento veintiuno, de las diecinueve horas del treinta de julio del dos mil dieciocho.—Lic. Roberto Pochet Torres, Notario.—1 vez.—(IN2018266552).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veintitrés de julio del dos mil dieciocho; se aumentó el capital social de la sociedad denominada **Grupo Do It Sociedad Anónima**. Es todo.—Licda. Yetty María Cortés Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2018266554).

Ante mi notaría, se protocolizaron acuerdos que modifican la cláusula segunda y octava, del pacto constitutivo de la compañía **Transportes Guanacastecos Ryozero CR S. A.**, con cédula jurídica: tres-ciento uno-seiscientos ochenta mil trescientos cuarenta, la segunda referente al domicilio; y la octava relativa a la administración y representación. Además, se realizan nuevos nombramientos de junta directiva.—Nicoya, primero de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Marjorie Vargas Sequeira, Notaria.—1 vez.—(IN2018266555).

Ante esta notaría, a las 18:00 horas del 27 de julio del 2018, Carolina Rodríguez Rojas, solicita modificar cláusulas de **Apartamentos Ligia S. A.**—Lic. Luis Diego Elizondo Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2018266575).

Ante esta notaría, a las 15:00 horas del 27 de julio del 2018, los señores Carolina Rodríguez Rojas y Laura Rodríguez Rojas, constituyen **Inversiones Carlau Ltda.** Domiciliada en San José.—Lic. Diego Elizondo Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2018266577).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron los acuerdos de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la empresa **Transportes Pablo Mármol Sociedad Anónima**. Se modificó la cláusula del nombre y se nombraron nuevos cargos para la junta directiva. Es todo.—San José, primero de agosto del dos mil dieciocho.—Otto Claudio Guevara Guth.—1 vez.—(IN2018266578).

En mi notaría por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las dieciséis horas del veintitrés de julio del dos mil dieciocho, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Sociedad Díaz Asociados e Hijos de Desamparados Sociedad Anónima**. Se reforman cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo.—San José, veintitrés de julio del 2018.—Lic. Luis Fernando Jiménez Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2018266579).

Por escrituras número 150 y 152, se protocoliza actas de asamblea extraordinaria de las sociedades **J&J Steamfitters of Jacó S. A.**, se nombra liquidadora y **Middle Easter Cuisene Limitada**, se solicita disolución. eajoyz@lawyer.com, Tel: 8844-9969.—03 de agosto del 2018.—Lic. Eduardo Ajoy, Notario.—1 vez.—(IN2018266585).

Por escritura otorgada, a las trece horas del día primero de agosto del dos mil dieciocho, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Inversiones La Purruja Sociedad Anónima.**, en la cual, se hacen cambios en el pacto social; nombramientos de la junta directiva.—Cartago, tres de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Mariela Montero Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2018266588).

Ante esta notaría, al ser las ocho horas del primero de agosto del dos mil dieciocho, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad **Tres-Ciento Dos Setecientos Cuarenta y Dos Mil Once SRL**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda del pacto social sobre la administración y se nombre nuevo gerente. Gerente: Kyle Michael Knop.—Ciudad Colón, dos de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—(IN2018266608).

A las 11:50 horas del 31 de julio del 2018, se protocolizó asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad **Costa Cruz Inc. S. A.**, donde se acuerda modificar la cláusula del domicilio, del pacto de constitución. Es todo.—San José, 31 de julio del 2018.—Lic. Robert Christian Van Der Putten Reyes, Notario.—1 vez.—(IN2018266623).

Iliana Jaen Vega y otros, constituyen **Grupo Inmobiliario Santa Rosa JRS Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en Guápiles, al ser las doce horas del veintidós de junio de dos mil dieciocho, ante el notario Javier Alejandro Delgado Calderón.—Lic. Javier Alejandro Delgado Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2018266631).

Protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, de la sociedad de esta plaza **Tres-Ciento Uno-Setecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete S. A.**, cédula jurídica: tres-ciento uno-setecientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y siete, mediante la cual, se reforma de manera integral el pacto social. Escritura otorgada a las nueve horas del tres de agosto de dos mil dieciocho.—Licda. Cinzia Viquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2018266647).

Yo, Fernando Montero López, notario público, hago constar que, la sociedad: **Compañía Brenes S. A.**, reforma la cláusula sexta, del pacto constitutivo y nombra nueva junta directiva.—San José, 30 de julio del 2018.—Lic. Fernando Montero López, Notario.—1 vez.—(IN2018266650).

Ante esta notaría, se reformó cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo; y se cambió junta agente residente de la sociedad **Rain Forest LLC Limitada.**, cédula jurídica: 3-102. Es todo.—San José, 03 de agosto de 2018.—Licda. Ana María Avendaño Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2018266651).

Por escritura otorgada, a las 17:58 horas de hoy, protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de socios; por la que se nombra nueva junta directiva, y fiscal de la empresa **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2018.—Lic. Mario Rucavado Rodriguez, Notario.—1 vez.—(IN2018266652).

Ante esta notaría, se reformó cláusulas segunda y sexta, del pacto constitutivo; y se cambió junta agente residente de la sociedad **P&B Coffee S. A.**, cédula jurídica: 3-101-600611. Es todo.—San José, 03 de agosto del 2018.—Licda. Ana María Avendaño Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2018266653).

Se hace constar que, por escritura de las 18:30 horas del 28 de julio del 2018, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **3-102-749748 S.R.L.**, en la cual, se acuerda su disolución por acuerdo de socios y al no tener activos ni pasivos.—San José, 28 de julio del 2018.—Licda. Natasha Paola Acuña Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2018266654).

En mi notaría, mediante escritura número 89, de las 19:30 horas del 30 de julio de 2018, se constituyó la sociedad **Alumni Bet S. A.**, capital social de cien mil colones, pagados por los socios, mediante la aportación de bienes muebles.—San José, 30 de julio del 2018.—Licda. Monique María Zeller Van Engelen, Notaria.—1 vez.—(IN2018266655).

Por escritura número doscientos diez-dos, otorgada ante el notario Carlos Humberto Chacón Badilla, a las 16:00 horas del 12 de julio del 2018, visible a folio 192, frente del tomo segundo, constituyeron la entidad jurídica denominada: **Madriben Events Group Sociedad Anónima**. Capital: Mil dólares suscrito y pagado. Domicilio: San Vicente de Santo Domingo de Heredia. Representación: presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Heredia, 12 del mes de julio del 2018.—Lic. Carlos Humberto Chacón Badilla, cédula N° 4-0128-0792, carné: 3270, Notario.—1 vez.—(IN2018266656).

Por escritura número 249, de las 15:00 horas del 17 de enero del 2018, tomo 6, de la suscrita notaria Marjorie Moscoso Solís, se protocoliza acta 1, de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Gasotec Gasolineras Técnicas S. A.**, cédula jurídica:

tres-ciento uno-dos nueve tres nueve ocho tres, donde se acuerda la disolución.—San José. 31 de julio del 2018.—Licda. Marjorie Moscoso Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2018266671).

Por escritura ciento sesenta-cuatro, otorgada ante mi notaría, a las ocho horas del treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, se reforma cláusula octava, de la sociedad **Vicday Family S. A.**—Heredia, 31 de julio del año 2018.—Licda. Karen Ramos González, Notaria.—1 vez.—(IN2018266672).

Por escritura de protocolización de acta, otorgada ante esta notaria, de las 7:00 horas del 03 de agosto del 2018, de la empresa **Agrícola Roca de Belén S. A.**, se reformó la cláusula quinta; capital social se incrementó.—Belén. Heredia, 03 de agosto del 2018.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2018266680).

En mi notaría, por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las 8:00 horas del 03 de agosto del 2018, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Cafeterías Bíblica S. A.**. Se acuerda su disolución.—Santa Ana, 03 de agosto del 2018.—Lic. Miguel Armando Villegas Arce, Notario.—1 vez.—(IN2018266681).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 10:00 horas del 1 de agosto del 2018, se constituyó la empresa denominada **SBM Consultores en Audiología, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, capital social cien dólares americanos. Domicilio San José, Plazo social 99 años. Teléfono: 83822778.—Lic. Ligia González Martén, Notaria.—1 vez.—(IN2018266683).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 16:00 horas del día 18 de diciembre de 2017, se solicitó al Registro Nacional el cese de la disolución, de la sociedad **Desarrollos Marítimos S. A.**, suscrita por más del cincuenta y un por ciento del capital social.—San José, treinta y uno de julio del dos mil dieciocho.—Lic. Álvaro Moya Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2018266695).

Por escritura otorgada ante mí, la sociedad **tres-ciento uno-quinientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y siete s.a.** acuerda disolverse.—San José, diez horas del tres de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Lázaro Natán Broitman Feinzilber, Notario.—1 vez.—(IN2018266697).

Por escritura otorgada a las 9:00 horas del día de hoy, se constituye la sociedad **Administración de Propiedades La Eficiencia S. A.**, correspondiendo la representación judicial y extrajudicial sin límite de suma; en forma conjunta o separada al presidente y al secretario de la junta directiva.—San José 03 de agosto del 2018.—Lic. Lázaro Natán Broitman Feinzilber, carné 3631, signatura 1253, Notario.—1 vez.—(IN2018266698).

Conforme escritura otorgada, ante el notario José Armando Ortiz Muñoz, los señores Mario Andrés Cerdas Solís, cédula: 1-1636-0351 y Silvia Elena Cerdas Solís, cédula: 1-1734-0593, constituyen la sociedad **Exportaciones Luz de Medianoche S. R. L.**, domicilio en Barrio Corazón de Jesús, San Miguel, Santo Domingo, Heredia, del Super El Oso Polar 100 al este y 200 al sur, casa esquinera color verde. Capital social €100.000 colones, totalmente suscrito y pagado.—Guápiles, 31 de julio del 2018.—Lic. José Armando Ortiz Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2018266700).

Ante el notario público Sergio Madriz Avendaño, mediante escritura número 366, otorgada a las 12 horas 30 minutos del 01 de agosto del año 2018, se constituyó la sociedad de esta plaza **Vidrios y Decoraciones Alpizar Sociedad Anónima**. San Rafael de Alajuela, a las 14:00 horas del 01 de agosto del año 2018.—Lic. Sergio Madriz Avendaño, cedula de identidad: 1-1036-466, Notario.—1 vez.—(IN2018266706).

Por escritura otorgada número setenta y tres, de las diez horas del tres de agosto del dos mil dieciocho, se constituyó: **Meraki Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**; abreviada: **Meraki E.I.R.L.** Su domicilio social será: Puntarenas, cantón Central, distrito Barranca, cincuenta metros este, y cincuenta norte de la Escuela Kennedy. Capital aportado diez mil colones.—San José 03 de agosto del 2018.—Lic. Óscar Murillo Castro, Notario.—1 vez.—(IN2018266707).

Por escritura otorgada número setenta, de las diez horas del primero de agosto del dos mil dieciocho, se constituyó: **Sapranu Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**; abreviada: **Sapranu E.I.R.L.** Su domicilio social será: distrito Mata Redonda, cantón Central, torres de Paseo Colón, apartamento B, dos mil trescientos tres, provincia San José, capital aportado diez mil colones.—San José, 01 de agosto del 2018.—Lic. Óscar Murillo Castro, Notario.—1 vez.—(IN2018266708).

Por escritura otorgada número setenta y uno, once horas del primero de agosto del año mil dieciocho, se constituyó: **Ricofarey Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, su domicilio social será: Desamparados de San José, de la rotonda de la Y Griega, doscientos metros al sur, y cien al oeste, capital aportado diez mil colones.—San José, veintisiete de julio del 2018.—Lic. Óscar Murillo Castro, Notario.—1 vez.—(IN2018266709).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del primero de agosto del año dos mil dieciocho, se constituye la sociedad **Editorial Producciones Oriki Sociedad Anónima**, con el aporte de aporte de un escritorio, Tecnimueble, MT cero dos cero, valorado en nueve mil novecientos colones, y aporte de un escritorio, Tecnimueble, MT cero dos uno, valorado en la suma de cien colones, para un total de diez mil colones. Presidente: José María Zonta Arias.—Lic. Mario Antonio Morales Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2018266714).

Mediante escritura número tres, otorgada ante el notario Paulo Araya Valverde, tomo treinta y dos del protocolo, el día de hoy, a las nueve horas se protocoliza asamblea extraordinaria de **Scapino S. A.**, cédula: tres-ciento uno quinientos cuarenta y un mil doscientos sesenta. Se traspasan acciones, se nombra tesorero a Luis Fernando Vargas Araya.—Turrialba, dos de agosto dos mil dieciocho.—Lic. Paulo Araya Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2018266717).

Mediante escritura cuarenta y uno-nueve, rendida en esta notaría a las catorce horas del ocho de julio del dos mil dieciocho, se constituyó la sociedad **Anayda Sociedad Anónima**. Capital social cien mil colones, socios: Danielle Sepeck Quirós y Ana Daisy Quirós Leandro. Guadalupe de Goicoechea, veinticinco metros este del Banco Nacional de Costa Rica.—San José, tres de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Marco Ovidio Vargas Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2018266722).

Mediante asamblea extraordinaria de cuotistas, de la sociedad **Green Plants C.O.R.P. Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-cuatrocientos setenta mil cuatrocientos setenta y nueve, celebrada en San José, Avenida Escazú, Torre Lexus, oficina doscientos nueve, Bufete Arias, a las nueve horas del día veintitrés de julio del dos mil dieciocho, la cual fue debidamente protocolizada ante el notario público Rolando García Moya, mediante escritura pública número veinticuatro, del tomo segundo de su protocolo, visible al folio veintidós, vuelto, otorgada a las catorce horas del veintitrés de julio de dos mil dieciocho; se procedió a modificar las siguientes cláusulas de los estatutos de la compañía: i) Novena: Administración, y ii) Décima: Representación.—San José, primero de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Rolando García Moya, Notario.—1 vez.—(IN2018266728).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2018/51934.—Piccolo C.V. Laboratorios Saval S. A. Documento: Cancelación por falta de uso (Laboratorios Saval S. A. presen). Nro y fecha: Anotación/2-114066 de 11/10/2017.

Expediente: 2011-0008505. Registro N° 215653 L'Eudine en clase(s) 5 Marca Mixto—Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:00:25 del 09 de julio del 2018.

Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Aarón Montero Sequeira, en su condición de apoderado especial de la sociedad Laboratorios Sayal S. A., contra el registro de la marca “L'Eudine (diseño)”, registro N° 215653, inscrita el 16/01/2011 y con fecha de vencimiento 16/01/2022, en clase 5 internacional, para proteger “Cremas para adelgazar de uso médico, tratamiento contra el acné”, propiedad de la empresa Piccolo C.V., domiciliada en Reino de Holanda en WTC Amsterdam, Tower C-11, Strawinkylaan 1143, 1077 xx, Amsterdam, The Netherlands.

Resultando:

I.—Por memorial recibido el 11 de octubre de 2017, Aarón Montero Sequeira, en su condición de apoderado especial de la sociedad Laboratorios Sayal S. A., presentó solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca “L'Eudine (diseño)”, registro N° 215653, descrita anteriormente (F. 1-6).

II.—Que por resolución de las 11:22:41 horas del 3 de noviembre de 2017, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por un mes al titular del signo distintivo, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación y aporte la prueba correspondiente que demuestre el uso real y efectivo del signo (F. 14).

III.—Mediante resolución de las 14:45:45 horas del 12 de febrero de 2018, en virtud de la imposibilidad materia de notificar al titular del signo, y por solicitarlo expresamente el accionante al desconocer de algún domicilio donde notificar a la empresa titular del signo tal y como se desprende del folio 6 del expediente, el Registro, previene al solicitante para que publique la resolución de traslado en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, con fundamento en el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública, lo anterior con la finalidad de que el titular sea notificado mediante la publicación respectiva (F.15).

IV.—Mediante escrito adicional de fecha 13 de abril de 2018, el accionante aporta copia de las publicaciones efectuadas en las gacetas N° 61, 62 y 63 de los días 9, 10 y 12 de marzo de 2018, (F. 16-19).

V.—Que a la fecha luego de transcurrido el plazo de ley, no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VI.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

Primero: Que en este registro se encuentra inscrita la marca “L'Eudine (diseño)”, registro N° 215653, inscrita el 16/01/2011 y con fecha de vencimiento 16/01/2022, en clase 5 internacional, para proteger “Cremas para adelgazar de uso médico, tratamiento contra el acné”, propiedad de la empresa Piccolo C.V., domiciliada en Reino de Holanda en WTC Amsterdam, Tower C-11, Strawinkylaan 1143, 1077 xx, Amsterdam, The Netherlands. (F.20).

Segundo: Que la empresa Laboratorios Sayal S. A., solicitó el 30 de agosto de 2017 la marca EUDINA, bajo el expediente 2017-8556, para proteger en clase 5, “productos para antiobesidad de acción central”, solicitud que actualmente se encuentra en suspenso a la espera de las resultados del presente proceso. (F. 22).

II.—Sobre los hechos no probados.

Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Representación y facultad para actuar.

Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación, se tiene por acreditada la facultad para actuar en este proceso de Aarón Montero Sequeira, en su condición de apoderado especial de la sociedad Laboratorios Saval S. A. (F. 12-13).

IV.—Sobre los elementos de prueba.

Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (F. 1-7).

V.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación.

El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, en virtud a la imposibilidad materia de notificar a la empresa titular al ser una empresa extranjera, se notificó por medio de las publicaciones efectuadas en las gacetas N° 61, 62 y 63 de los días 9, 10 y 12 de marzo de 2018, (F. 16-19), lo anterior conforme lo establece el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública, sin embargo a la fecha, la empresa titular no contestó dicho traslado.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación.

De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

“[...] mi representada presentó la solicitud de la marca Eudina en clases 5 internacional, expediente 2017-8556 a favor de Laboratorios Sayal S. A., en fecha 30 de agosto del 2017[...] la marca registrada L'Eudine evidentemente va a afectar directamente los intereses de mi representada, en el sentido de que dicho registro no está siendo utilizado y genera un impedimento para el registro de nuestra marca Eudina [...] Solicito la cancelación por no uso del registro número 215653, denominado L'Eudine a nombre de Piccolo CV. En clase 05 internacional [...]”

VII.—Sobre el fondo del asunto:

Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.

...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.

...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito,

adolece de nulidad Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206 y 887.

...Bajo esta tesitura el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que, si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.

...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función, pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la empresa Laboratorios Sayal S. A., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de la solicitud de inscripción de marca efectuada en el expediente 2017-8556, tal y como consta en la certificación de folio 22 y 23 del expediente, se desprende que las empresas son competidoras directas.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. ...Una marca registrada deberá usarse

en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca “L’Eudine (diseño)”, registro N° 215653, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito **subjetivo**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito **material**: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca “L’Eudine (diseño)”, registro N° 215653, descrita anteriormente.

VIII.—Sobre lo que debe ser resuelto

Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca “L’Eudine (diseño)”, registro N° 215653, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación. Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta, contra el registro de la marca “L’Eudine (diseño)”, registro N° 215653, descrita anteriormente. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta contra el registro de la marca “L’Eudine (diseño)”, registro N°

215653, descrita en autos y propiedad de la empresa Distribuidora Isleña de Alimentos Sociedad Anónima. II) Se ordena notificar al titular del signo mediante la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 y 241 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Luis Jiménez Sancho, Director.—(IN2018265397).

Documento Admitido Traslado al Titular PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref. 30/2018/22157.—Union Suchel.—Documento: Cancelación por falta de uso (“Naos Lighthouse”, presenta ca). Nro. y fecha: Anotación/2-117126 de 13/02/2018. Expediente: 1999-0005938. Registro N° 118220 NAO en clase 3 Marca Mixto. Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:47:03 del 21 de marzo del 2018.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada especial de Naos Lighthouse, contra el registro de la marca **NAO**, registro N° 118220, inscrita el 24 de enero de 2000 y con vencimiento el 24 de enero de 2020, la cual protege en clase 3 perfumería, cosméticos, cremas, artículos para higiene y cuidado del cabello y cuerpo, propiedad de Union Suchel, domiciliada en Calzada de Buenos Aires N° 353, Cerro, Ciudad de La Habana, Cuba. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le señala al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior

conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2018264909).

Ref.: 30/2018/789.—Land O' Lakes Inc.—Documento: cancelación por falta de uso (Interpuesta por Neovia).—N° y fecha: Anotación/2-114970 de 29/11/2017.—Expediente: 2009-0010233.—Registro N° 201339 TOP WEAN PREMIX en clase 31 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:46:46 del 9 de enero de 2018.—Conoce este Registro la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por Luis Diego Acuña Vega, en calidad de apoderado especial de Neovia, contra el registro de la marca TOP WEAN PREMIX, registro N° 201339, inscrita el 28 de mayo de 2010 y con vencimiento el 28 de mayo de 2020, la cual protege en clase 31: *alimento para animales que incluye suplemento alimenticio para animales*, propiedad de Land O Lakes Inc, domiciliada en 4001 Lexington Avenue N. Arden Hills, Minnesota 55126. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le señala al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2018265186).

Land O'Lakes, Inc.—Ref.: 30/2018/2180.—Documento: cancelación por falta de uso (Interpuesta por "Neovia").—Nro. y fecha: Anotación/2-114971 de 29/11/2017.—Expediente: 2009-0010234 Registro N° 201340 ULTRA WEAN PLUS en clase 31 Marca Denominativa

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:31:06 del 12 de enero de 2018. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por Luis Diego Acuña Vega, en calidad de apoderado especial de Neovia, contra el registro de la marca **ULTRA WEAN PLUS**, registro N° 201340, inscrita el 28 de mayo de 2010 y con vencimiento el 28 de mayo de 2020, la cual protege en clase 31 *Alimento para animales que incluye sustituto alimenticio para animales*, propiedad de Land O Lakes, Inc, domiciliada en 4001 Lexington Avenue N. Arden Hills, Minnesota 55126.

Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación

por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. **Se le señala al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública.** Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2018265187).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2017/55839.—Fábrica Molinera Salvadoreña S. A. Documento: Cancelación por falta de uso ("Grupo Agroindustrial Numar, S) Nro y fecha: Anotación/2-113772 de 25/09/2017. Expediente: 2002-0006360. Registro N° 140123 El Club del Pan en clase 49 Marca Denominativa. Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:05:35 del 17 de Noviembre de 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Alejandra Arguedas Marín, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar S. A., contra el registro del nombre comercial El Club del Pan, registro N° 140123, inscrito el 18/08/2003 para proteger un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de productos relacionados a la panificación, ubicado en Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, Zona Industrial Plan de la Laguna, El Salvador, propiedad de Fábrica Molinera Salvadoreña S. A., domiciliada en Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, Zona Industrial Plan de la Laguna, El Salvador. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cenado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular

al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le señala al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso, lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2018265576).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref.: 30/2018/26381.—Central American Brands Inc.—Documento: nulidad por parte de terceros (“Compañía Flextech Sociedad An.”)—N° y fecha: anotación/2-116419 de 23/01/2018.—Expediente: 2016-0004456.—Registro N° 255126 **VIKINGO ;EXTRA RESISTENTE!** en clase 16 Marca Mixto y 2016-0004460 Registro N° 255127 **VIKINGO** en clase 16 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:45:07 del 12 de abril de 2018.—Conoce este Registro la solicitud de nulidad por parte de terceros, promovida por Néstor Morera Víquez, casado, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Compañía Flextech S. A., contra el registro de los signos 2016-0004456 Registro N° 255126 **VIKINGO ;EXTRA RESISTENTE!** en clase 16 Marca Mixto y 2016-0004460 Registro N° 255127 **VIKINGO** en clase 16 Marca Mixto distintivo **VIKINGO** propiedad de Central American Brands Inc. Conforme a lo previsto en los artículos 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de nulidad por parte de terceros al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesora Jurídica.—(IN2018265745).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la Administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución: N° 3396-2018 de la Dirección General del Registro Civil, Sección de Actos Jurídicos, San José, a las catorce horas treinta y nueve minutos del siete de mayo de dos mil dieciocho, en Procedimiento administrativo de cancelación de asiento de nacimiento, en Exp. N° 24962-2011 se dispuso: 1.) Cancelese el asiento de nacimiento de Wilfredo Sequeira Hernández, número cuatrocientos veinte, folio doscientos diez, tomo ciento sesenta y siete de la provincia de Guanacaste; 2.) Manténgase la inscripción del asiento de nacimiento de Wilber Hernández Carrillo, número setecientos treinta y nueve, folio trescientos setenta, tomo ciento sesenta y siete de la provincia de Guanacaste; 3.) En el asiento que se mantiene vigente, se identificará a la persona como Wilber Hernández Carrillo, hijo de Justo Sequeira Sequeira y Aurea Hernández Carrillo, costarricenses; 4.) Trasládese la inscripción de la paternidad declarada por Justo Sequeira Sequeira

a la inscripción de nacimiento de Wilber Hernández Carrillo, pues es parte de la filiación que legalmente le corresponde; 5.) Déjese sin efecto la razón marginal de advertencia de fecha 07 de marzo de 2013, en el asiento de nacimiento de Wilber Hernández Carrillo. Se le hace saber a la parte interesada el derecho que tiene de apelar esta resolución en el término de tres días posteriores a la notificación, de conformidad con el artículo 112 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremos de Elecciones y del Registro Civil, de no apelarse, consúltese al Tribunal Supremo de Elecciones para su resolución definitiva.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil e Irene Montanaro Lacayo, Jefe Sección Actos Jurídicos.—O. C. N° 3400034762.—Solicitud N° 124023.—(IN2018265917).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL DESAMPARADOS

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por ignorarse domicilio actual del patrono: Constructora Hermanos Jiménez CHJ del Sur S. A., número patronal: 2-3101014479-002-001, el Área de Inspección de la Sucursal de Desamparados, notifica Traslado de Cargos 1202-2018-00215 por eventuales omisiones salariales, por un monto de ₡156.816,00 en cuotas obrero-patronales. Consulta expediente en Desamparados, en Mall Multicentro, 6to piso del Oficentro. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Desamparados, 31 de julio del 2018.—Sucursal Desamparados.—Lic. Héctor A. Pérez Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2018266073).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Notificación a José Martí Mena Fernández.—De acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el cobro de tarifas por omisión de los deberes de los propietarios de los inmuebles localizados en el Cantón Central de San José, se notifica a: José Martí Mena Fernández, cédula N° 104131106, localización 0500690057, folio real 00160319, omisión limpieza (lote sucio), código 81, Distrito Zapote, calle 25. Ya que no se encuentra domicilio, ni contacto alguno para su notificación.—San José, 30 de julio del 2018.—Departamento de Comunicación.—Lic. Gilberto Luna Montero.—O. C. N° 137647.—Solicitud N° 123969.—(IN2018265778)

FE DE ERRATAS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Exp. N° 29205-2012.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las once horas cuarenta y dos minutos del seis de agosto de dos mil dieciocho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, se corrige el error material que contiene el auto de inicio dictado por el Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos, San José, a las nueve horas veintitrés minutos del nueve de abril de dos mil dieciocho, en expediente de recurso N° 29205-2012 y por ende las publicaciones en *La Gaceta* N° 75, N° 76 y N° 77 de los días 30 de abril, 02 y 03 de mayo de 2018, respectivamente, en el sentido que **por error se indicó** “asiento de nacimiento”, **siendo lo correcto:** “asiento de naturalización”, el cual corresponde a la Sección de Naturalizaciones y no al partido especial. Lo demás se mantiene.— Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Sección de Actos Jurídicos.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 3400034762.—Solicitud N° 125270.—(IN2018270754).